TOMO XLIX Montevideo, Miércoles 14 de Noviembre de 1917 Núm. 3544

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Guerra y Marina

Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo remitido á la Honorable Asamblea General autorizando al Consejo de Administración de la Caja de Pensiones Militares para contraer préstamos bancarios hasta la suma de cien mil pesos.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Noviembre 12 de 1917.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter á la consideración ilustrada de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley por el cual, mediante ciertos requisitos, la Caja de Pensiones Militares quedaría autorizada á tomar en préstamo dentro del límite máximo de cien mil pesos las cantidades que en ciertos momentos necesitara para atender el servicio creciente de pensiones.

Con el objeto de mejor ilustrar á Vuestra Honorabilidad sobre la situación financiera de la institución citada, llena de dificultades en el momento actual, se acompañan al presente los antecedentes relativos á la gestión del Consejo de Administración para obtener un préstamo de sesenta mil pesos del Banco de la República, gestión que el Poder Ejecutivo ha amparado y que el Banco ha atendido, pero que no ha llegado á solucionarse en la vía administrativa, precisamente porque la ley de 24 de Febrero de 1911 no autoriza expresamente esa clase de operaciones.

Al amparo del artículo 40 de la ley citada, el Consejo de Administración, teniendo fondos que pudo acumular hasta el momento de iniciar el servicio de pensiones, adquirió títulos por valor de pesos 431.900 valor nominal, que tiene depositados en custodia en el Banco de la República. Como esos títulos no pueden ser enajenados sin ley especial (ley de 24 de Febrero de 1911, artículo 41), dicho Consejo no ha podido hacer uso, ni en forma limitada, de la facultad que recién por el proyecto de ley adjunto, si fuera sancionado por Vuestra Honorabilidad, le permitiría en situaciones difíciles para su tesoro no retardar el servicio de pensiones, mientras legalmente se incorporan nuevos recursos á la Caja.

La facultad de contraer préstamos la tienen otras instituciones del Estado, entre las cuales pueden citarse las Usinas Eléctricas del Estado (ley 21 de Octubre de 1912, artículo 38) y la Asistencia Pública Nacional (ley 20 de Junio de 1917, artículo 4.o, inciso A). ¿Por qué no ha de tenerla también la Caja de Pensiones Militares? Esta institución, lo mismo que las antes citadas, tiene el servicio público de pensiones, que es inaplazable, porque depende la subsistencia de deudos de militares fallecidos de que se atienda regularmente el pago de aquéllas; pero existe á favor de la Caja una razón más para que se le conceda legalmente la facultad referida: los títulos de deuda pública de renta que pueden afectarse á los préstamos que celebre la Caja, dentro del límite y con los requisitos establecidos en el proyecto, han sido adquiridos en las épocas de prosperidad de la repartición cuando ésta tenía "exceso de fondos para atender el pago corriente de las obligaciones" (artículo 40 de la ley citada); y es justo, es razonable, es lógico que en los momentos de apremio, de dificultades financieras producidas por causas extrañas completamente á la administración regular y correcta de la institución, pueda ésta hacer uso del crédito limitado para continuar sirviendo las pensiones.

El artículo 5.o de la ley 28 de Mayo de 1896 sobre jubilaciones y pensiones escolares permitía la enajenación de fondos públicos de rentas, adquiridos con exceso de fondos de la Caja, previa autorización del Poder Ejecutivo. No se necesitaba, pues, de ley especial; y aun cuando por ley 3 de Octubre de 1913 se prescribe para realizar tal acto de enajenación la autorización legislativa, lo cierto es que en el lapso de tiempo trnscurrido entre las fechas de esas dos leyes nunca se hizo un uso inapropiado de la facultad concedida en la primera de las citadas.

Llamo la atención de Vuestra Honorabilidad sobre la limitación que el proyecto de ley que se acompaña establece á la facultad de contraer préstamos, y sobre los requisitos que necesariamente debe llenar la Caja para obtenerlos. Una y otros constituyen, á juicio del Poder Ejecutivo, una garantía eficaz para que no se haga un uso abusivo de ese medio de crédito.

Al declarar incluído este asunto entre los que motivaron la convocatoria de Vuestra Honorabilidad á sesiones extraordinarias, le presento los saludos de mi consideración más distinguida.

FELICIANO VIERA.
ARTURO GAYE.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Queda autorizado el Consejo de Administración de la Caja de Pensiones Militares para contraer por una sola vez préstamos bancarios, realizar ó caucionar otros valores, en el caso de necesidad, hasta la suma de cien mil pesos.

Art. 2.o La necesidad se considera justificada siempre que el Poder Ejecutivo la reconozca así expresamente á pedido de la Caja de Pensiones Militares y previo informe y dictamen favorable de la Contaduría General de la Nación y de un Fiscal de Gobierno.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre 12 de 1917.

ARTURO GAYE.

Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo remitido á la Honorable Asamblea General proponiendo se reintegre á la Caja de Pensiones Militares la cantidad de cien mil pesos que serán tomados de rentas generales.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Noviembre 12 de 1917.

Honorable Asamblea General:

Por los antecedentes que se acompañan al presente mensaje, Vuestra Honorabilidad quedará instruída suficientemente de las razones que han inducido al Poder Ejecutivo á remitiros el adjunto proyecto de ley, que se declara incluído entre los asuntos que deben ser tratados en sesiones extraordinarias, dada la urgencia que existe en colocar á la Caja de Pensiones Militares en situación de que pueda seguir atendiendo el servicio de las pensiones á su cargo.

Esta institución pasa por un momento difícil. Aun cuando cuenta con los intereses producidos por el capital de $ 431.900.00, valor nominal, en deuda pública, y los demás recursos que constituyen el tesoro de la Caja (ley 24 de Febrero de 1911, artículo 35), el presupuesto de pensiones, que en 31 de Marzo del corriente año era de $ 17.600.00 líquidos mensuales, y que sigue en aumento por las pensiones que sucesivamente se van acordando, no puede ser atendido con los fondos de que dispone, constatándose un déficit en 28 de Abril pasado de $ 5.000.00, suma que en determinados meses se reduce, como consecuencia de los intereses que se perciben por el con-

cepto referido anteriormente. No obstante esto, puede anticiparse que al finalizar el ejercicio (28 de Febrero de 1918), si no se aportan nuevos recursos, la Caja se encontrará con un déficit de $ 35.000.00 aproximadamente, el que irá aumentando en los ejercicios sucesivos, según lo ha informado el Consejo de Administración de aquélla.

El Poder Ejecutivo considera que, teniendo en cuenta las circunstancias enunciadas, debe sancionarse con preferencia el adjunto proyecto de ley, el cual, aparte de que obedece á un propósito de justicia, cual es el de que se reintegre á la Caja de Pensiones Militares el importe de montepíos y diferencias por ascensos que han ingresado á "Rentas Generales" por descuentos hechos á los señores jefes y oficiales, con sujeción á la ley de 19 de Marzo de 1835, sin embargo de estar regidas las pensiones que han causado ó deban causar por la ley 24 de Febrero de 1911, permitiría á la mencionada repartición poder seguir atendiendo durante un tiempo el servicio de pensiones.

Entretanto, Vuestra Honorabilidad podría tomar en consideración el otro proyecto de ley remitido con esta misma fecha, sobre modificaciones y ampliaciones á la ley 24 de Febrero de 1911, las cuales tienden á mejorar el régimen establecido en la misma.

Saluda á Vuestra Honorabilidad con su consideración más distinguida.

FELICIANO VIERA.
ARTURO GAYE.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para reintegrar á la Caja de Pensiones Militares, tomando de "Rentas Generales", la cantidad de cien mil pesos, en que se calcula aproximadamente el importe de las liquidaciones practicadas y á practicarse por concepto de montepíos y diferencias por ascensos, con arreglo á la ley de 19 de Marzo de 1835, de jefes y oficiales que no han debido ni deben figurar en esa lista, sino en la lista "Ley 24 de Febrero de 1911", á la que pertenecen.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre 12 de 1917.

ARTURO GAYE.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 1917.

1—Se manda librar orden de pago á favor de la Escuela de Veterinaria por la suma de mil quinientos pesos ($ 1.500.00) que ha dejado de percibir por concepto de inscripciones á los cursos de este año.

2—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

3-4—Fíjase en la suma de cuatro pesos ($ 4.00) diarios la cantidad que se asigna para gastos de locomoción á los Inspectores de Defensa Agrícola.

5—Acéptase la renuncia presentada por el señor Raúl Cardinal del cargo de Inspector Seccional de Defensa Agrícola en el Departamento del Salto.

6—Autorízase al Director del Semillero Nacional de La Estanzuela para cambiar el toro holandés por otro de la misma raza.

7—Se dispone que la Contaduría General liquide á favor de la Imprenta Nacional la suma de mil novecientos ochenta y tres pesos treinta y seis centésimos ($ 1.983.36), importe de varios trabajos ejecutados por cuenta de este Ministerio.

8—Autorízase á la Imprenta Nacional para girar al Consulado del Uruguay en París la suma de doscientos treinta pesos ($ 230.00), importe de la adquisición de 100 pergaminos.

9—Se manda librar orden de pago á favor de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura por la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) para la instalación de un servicio de riego artificial en el Laboratorio Agronómico de Sayago.

10—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

11-12—Decreto dejando sin efecto el artículo 2.o del de 31 de Mayo próximo pasado que designa al doctor Luis Caviglia Presidente del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial.

13—Autorízase al Instituto Nacional de Agronomía para proceder á la venta de sus productos siempre que lo estime oportuno.

14—Mensaje á la Honorable Cámara de Senadores acusando recibo del decreto por el que se acuerda al Poder Ejecutivo la venia necesaria para designar al señor Pedro Blanes Viale Inspector Nacional de Enseñanza Industrial.

15—Autorízase á la Imprenta Nacional para girar contra los fondos depositados en el Banco de la República por la suma de cuatro mil trescientos setenta y siete pesos treinta centésimos ($ 4.377.30), importe del complemento de su presupuesto por Octubre próximo pasado.

16—Concédese á los señores Metzen, Vincenti y Cía. las franquicias de Aduana que solicitan para los materiales comprendidos en la solicitud número 19.

17—Se resuelve poner á disposición de la Liga del Trabajo de Molles la suma de doscientos ochenta y nueve pesos setenta y nueve centésimos ($ 289.79), destinada á cubrir parte de los gastos que demandará la construcción de un pozo semisurgente en la plaza pública de dicha localidad.

18—Autorízase á la Estación Agronómica de Cerro Largo para invertir hasta la suma de sesenta y nueve pesos ochenta centésimos ($ 69.80) en la adquisición de diversos útiles de trabajo.

19—Prorrógase hasta el 1.o de Marzo del año entrante la licencia de que goza actualmente el profesor de Zoología del Instituto Nacional de Agronomía señor J. Schurman.

20—Decreto disponiendo la adopción de medidas sanitarias contra la gastrofilosis de los equinos.

21—Autorízase á la Oficina de Estadística Agrícola para contratar con la Imprenta Nacional la impresión del Mapa de Estadística Agrícola de la República por la suma de trescientos veinticinco pesos ($ 325.00).

22—Decláranse infundados los reclamos deducidos por la Asociación de Ingenieros Agrónomos por la designación del agrónomo señor Llovet para las conferencias sobre avicultura.

23—Concédese á la Compañía Liebig's las franquicias de Aduana á que se refiere su solicitud número 58.

24—Autorízase á la Estación Agronómica de Paysandú para abonar la suma de veintinueve pesos sesenta y siete centésimos ($ 29.67), importe de los gastos que se le originaron con motivo de la concurrencia de sus productos á la exposición celebrada últimamente en dicha ciudad.

25—Promúlgase la ley por la que se concede una subvención de seiscientos pesos ($ 600.00) á la revista "El Hacendado".

26—Mensaje á la Honorable Cámara de Senadores acusando recibo de la ley á que se refiere la anotación que precede.

27—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay por la suma de ciento setenta y seis pesos sesenta y cuatro centésimos ($ 176.64) por pasajes y fletes expedidos por cuenta de este Ministerio en Agosto próximo pasado.

28—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por la revista "Centro Gallego" en la persona del señor Vicente Novoa para la obtención de la libreta de porte pago.

29—Concédese al Frigorífico "Artigas" las franquicias de Aduana á que se refiere su solicitud número 10.

30—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Midland del Uruguay por la suma de noventa y seis pesos ochenta y dos centésimos ($ 96.82) por pasajes y fletes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Septiembre próximo pasado.

31—Concédese al Frigorífico "Artigas" las franquicias de Aduana á que se refiere su solicitud número 6.

32—Desígnase Inspector seccional de la Defensa Agrícola al señor Liberato del Marco.

33—Desígnase á los señores Octaviano Mederos y Horacio Ipar Inspectores seccionales de Defensa Agrícola en el Departamento de Treinta y Tres.

34—Se manda verter en el Banco de la República la suma de setecientos veinte pesos diez centésimos ($ 720.10), importe de un giro hecho por el Correo de Chile para pago de la cuota que le corresponde abonar por el año 1915, por el mantenimiento de la Oficina Internacional de los Correos Sudamericanos.

35—Acéptase la renuncia presentada por el señor Romeu Dutra del cargo de auxiliar 2.o de la Administración de Correos de Cerro Largo, y desígnase en su reemplazo al señor Francisco C. Mestre.

36—Autorízase á la Estación Agronómica del Salto para invertir hasta la suma de cuatrocientos pesos ($ 400.00) en la construcción de una cocina.

37—Dispónese que la diferencia de treinta pesos ($ 30.00) mensuales en alquiler del local de la Defensa Agrícola sea abonado con cargo de proventos de la misma.

38—Desígnase Inspector honorario de la Defensa Agrícola al agrónomo don Dionisio Garmendia.

39—Concédese un subsidio de mil quinientos pesos ($ 1.500.00) á la Sociedad Fomento de Aiguá para el torneo ganadero que celebrará en el corriente mes.

40—Autorízase la inversión de la suma de trescientos cincuenta pesos ($ 350.00) en el pago de jornales para la terminación del local para cremería en la Estación Agronómica de Cerro Largo.

41—Autorízase á la Imprenta Nacional para invertir hasta la suma de nueve mil setecientos veintidós pesos ochenta centésimos ($ 9.722.80) en la adquisición de una partida de papel.

42—Se manda librar orden de pago por la suma de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00) á favor de la Inspección de Policía Sanitaria Animal para cubrir los gastos de traslado de la Subinspección de Yaguarí al Paso de los Toros.

43—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

44—Autorízase á la Comisión de Semillas para destinar la suma de quinientos pesos ($ 500.00), que se le fijó para la construcción de un garage, en el ensanche del depósito de semillas y pintura del mismo.

45—Concédese á la Asociación Rural de Rocha un subsidio de tres mil pesos ($ 3.000.00) para el torneo ganadero que celebrará en Diciembre próximo.

46—Concédese á la Estación Agronómica de Cerro Largo la autorización que solicita para destinar á consumo 60 ovejas ya viejas é ineptas para la reproducción.

47—Concédese á la Sociedad Fomento de Nico Pérez la cantidad de quinientos pesos ($ 500.00) para ser distribuída en premios en dinero en la 1.a Exposición Regional de Trigos y Productos de Huerta que realizará próximamente.

48—Mensaje á la Honorable Asamblea General declarando incluído entre los asuntos que motivaron la actual convocatoria á sesiones extraordinarias, el proyecto sobre instalación de una fábrica de cola anexa al Frigorífico "Montevideo".

49—Desígnase á los señores Antonio Gestido y Juan Francisco Freitas Inspectores seccionales de Defensa Agrícola en el Departamento de Cerro Largo, y al señor Edmundo Carámbula para el Departamento de Rivera.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Guardaalmacén pasa el pedido de útiles número 10973 de la Dirección de Hidrografía.

—A informe de la Administración de Autobus se remite un escrito del señor Conrado Gómez Graña ofreciendo en venta un automóvil.

—A la Administración de Faros pasa una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relacionada con la compra de material de repuesto, en Inglaterra, para los faros.

—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles pasa el expediente relacionado con la situación del personal obrero que trabaja en la Administración.

—Se conceden 20 días de licencia al escribiente del Archivo Gráfico del Ministerio de Obras Públicas don Francisco Zorrilla de San Martín.

—A la Intendencia de la Capital pasa un escrito de la Intendencia Municipal de Rocha sobre interpretación del artículo 9.o, inciso 2 de la ley de Patentes de Rodados.

—Se da vista del expediente sobre profundización del arroyo Riachuelo á los señores Stuker y Ubalde.

—Se dispone el pago de la suma de $ 675.00 al señor Alfonso Bazet (hijo) por obras realizadas en los bañaderos garrapaticidas en Marcos de Barrios.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el expediente sobre construcción de un edificio para asiento de la escuela rural número 32 en la Colonia Rusa.

—Se dispone el pago de una cuenta de don José Galcerán por suministro de madera á la Dirección de Arquitectura.

—Se conceden 20 días de licencia al señor José Villavedra, del personal de la Dirección de Arquitectura.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa el expediente sobre pago de la planilla "Embarcaciones A" por Octubre próximo pasado.

—Se dispone el pago de la planilla de los obradores de La Teja por el mes de Octubre próximo pasado, que asciende á $ 50.56.

—Al Ministerio del Interior pasa una nota relacionada con el destrozo de árboles en el kilómetro 42 de la carretera á Florida por el automóvil 420.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasa un oficio del Juzgado de Paz de la 15.a sección de la Capital sobre cobro de pesos á don Andrés López.

—A la Inspección Nacional de Hacienda pasa el proyecto de reglamentación de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas.

—Al Ministerio de Industras pasa un escrito del Frigorífico Artigas sobre introducción de materiales libre de derechos de Aduana.

—A la Contaduría General de la Nación se remiten las planillas del producido del Servicio de Autobus en los días 1.o al 5 del mes en curso.

—A la Dirección de Topografía se pasa el plano de mensura del campo de propiedad de don Francisco Olivieri, ubicado en la 5.a sección de Treinta y Tres.

—Se conceden 20 días de licencia al señor F. Lacueva Castro, empleado de la Dirección de Ferrocarriles.

—Se conceden 10 días de licencia al foguista de la draga "A 4" Juan Carlos Chávez.

—A la Contaduría General de la Nación se remite una nota de la Administración de Faros, dando cuenta que depositó en el Banco de la República la suma de $ 2.010.15, importe de lo recaudado por el impuesto de faros desde el 1.o al 9 del mes en curso.

La Secretaría.

BIBLIOTECA NACIONAL

MOVIMIENTO HABIDO DURANTE EL MES DE OCTUBRE PRÓXIMO PASADO

Biblioteca Nacional.

Montevideo, Noviembre 3 de 1917.

Excmo. señor Ministro de Instrucción Pública:

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que durante los 26 días hábiles del mes de Octubre próximo pasado concurrieron á la sala de lectura de esta Biblioteca, 2342 lectores, consultando 2541 obras. Corresponden al horario diurno 1307 lectores y al nocturno 1035.

Saludo á V. E. con la más alta consideración.

Felipe Villegas Zúñiga, Director.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 10 de 1917.

Enterado, publíquese y archívese.

MEZZERA.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á ARMANDO GIFFORD Y RAYMUNDO J. DABÁN, POR FALSIFICACIÓN.

Veredicto

Que está probado:

1.o Que el encausado Raymundo J. Dabán no ha cometido el delito de falsificación de que es acusado ni otro alguno, porque Dabán, corredor de la fábrica de jabones de los señores Algorta y Compañía, ejecutaba un acto lícito, no prohibido por la ley, al adquirir estampillas usadas del impuesto interno para perfumes, que luego vendía á los señores Algorta, de cuya casa era corredor;

2.o Que los timbres los adquiría el encausado de los comerciantes á quienes en su calidad de corredor vendía polvos de jabón en caja, con lo que obtenía una pequeña ganancia, porque á su vez el fabricante se los compraba á mitad de precio y los destruía sin que lo supiese Dabán;

3.o Que esto lo hacía el fabricante de jabones para no quebrar el precio del artículo en plaza, pues sabía por Dabán que era difícil colocar el polvo de jabón de su fábrica, debido á que algunos corredores de otras casas lo colocaban á menor precio sin estampillarlo;

4.o Que Dabán compraba públicamente las estampillas usadas sin pensar que pudiese cometer delito alguno; que no hacía desaparecer de los timbres ó estampillas el signo destinado á indicar que habían sido usadas, y que al adquirir, además, estampillas sin usar lo hacía por encargo del señor Algorta, quien procedía en esto de acuerdo con la Oficina de Impuestos y con la Policía de Investigaciones, porque se sospechaba hubiesen en circulación estampillas falsificadas, todo lo cual ignoraba Dabán;

5.o Que Dabán llegó á sospechar que el fabricante señor Algorta pudiese utilizar de nuevo las estampillas usadas, cuya sospecha nació en su espíritu al ver que el fabricante las guardaba, lo que hacía el señor Algorta para que Dabán no fuese á sospechar que le hacía una rebaja en el precio del polvo de jabón que colocaba en plaza;

6.o Que Dabán observó siempre muy buena conducta, y que á Gifford le compró las estampillas sin usar por indicación de Algorta, y las usadas, según expresa y niega Gifford, para vendérselas á Algorta.

Y lo firman de que doy fe. — J. A. Méndez del Marco. — A. Pereira Núñez. — Buenaventura F. Silva. — Santiago T. Rivero. — Jacinto Barrera.

Miguel P. Lanata, Escribano.

Sentencia

Montevideo, Noviembre 5 de 1917.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio á Armando Gifford y Raymundo J. Dabán, por falsificación;

Atento á que el señor Fiscal del Crimen de tercer turno pide la absolución de Gifford y se condene á Dabán á sufrir la pena de diez y medio meses de prisión, como autor del delito de circulación de estampillas falsificadas de impuesto interno sobre perfumes; lo solicitado por la defensa y lo consignado en el precedente veredicto; y

Considerando: Que el veredicto terminantemente establece en la primera proposición que Dabán no cometió el delito de falsificación que se le atribuye en la acusación ni otro alguno, porque al comprar y vender estampillas usadas ejecutaba un acto lícito, aun cuando las adquiriese para vendérselas á los fabricantes de jabones señores Algorta y Compañía, de cuya fábrica era corredor;

Considerando: Que esta sola proposición sería suficiente para la absolución de Dabán, si no fuese que también la cuarta proposición admite que el prevenido vendía las estampillas usadas que adquiría, sin pensar que pudiese cometer delito alguno, y porque además no hacía desaparecer los signos destinados á indicar que habían sido usadas, lo que excluye toda intención delictuosa, por más que en la quinta proposición se diga que Dabán llegó á sospechar que Algorta pudiese utilizar nueva-

mente esas estampillas al apercibirse que las guardaba y no las destruía;

Considerando: Que este detalle podría interpretarse como que el encausado hubiese abrigado el propósito de lucrar con el delito que otro cometía, y aún el de haber facilitado el que se cometiese, pero si se advierte que la 2.a y 5.a proposiciones establecen que el señor Alcorta destruía las estampillas sin que lo supiese Dabán, para que éste no sospechase que al comprárselas le hacía indirectamente una rebaja en el precio del jabón en polvo y que el encausado colocaba en plaza, tendremos que, aún así, sólo habría cometido el prevenido un delito ideológico, desde que las estampillas eran destruídas;

Considerando: Que por lo tanto no puede hablarse en el caso del delito previsto y penado por el artículo 233 del Código Penal, como lo hace la acusación, porque dicha disposición se refiere al que hiciere uso de timbres ó estampillas falsificadas, las pusiere en venta ó las hiciere circular;

Considerando: Que no puede tampoco hablarse del delito previsto por el artículo 236 del citado Código, porque Dabán no hacía desaparecer signo alguno destinado á indicar que habían sido usadas las estampillas, ni puede igualmente hablarse del delito previsto en el artículo 235, porque no se procuraba los timbres en daño del Estado, desde luego que él no los utilizaba, ni estaba complotado con quien los utilizase, ya que ni siquiera admite el veredicto que los fabricantes de jabones los empleasen nuevamente en los envases y al contrario se dice que destruían las estampillas sin que lo supiese el encausado, como tampoco sabía éste que al ordenarle comprase estampillas sin usar que le ofreciese algún particular, se le ordenaba porque se sospechaba que existían en circulación estampillas falsificadas, medida esta que tomó el señor Algorta de acuerdo con la Oficina de Impuestos y con la Policía de Investigaciones, según la cuarta proposición;

Considerando: Que el mal, el daño al Estado, no lo constituye la compra venta en sí de timbres ó estampillas usadas, sino el mal uso de ellas, con el fin de defraudar el impuesto inutilizándolas nuevamente, y como en el caso de autos esto no ocurrió, de aquí que proceda la absolución de Dabán;

Considerando: Que en cuanto á Gifford, igualmente procede su absolución, no sólo porque así lo pide el señor Fiscal y lo prescribe el artículo 191 del Código de Instrucción Criminal, sino porqué además la imputación que únicamente podría hacérsele es la de haber vendido á Dabán estampillas usadas, y esto, como se deja dicho, no constituye delito;

Por estos fundamentos, fallo: Absolviendo de culpa y pena á Raymundo J. Dabán y Armando Gifford, declarando incondicional la libertad de que gozan y de oficio las costas procesales.

Cancélense las fianzas de fojas 31 vuelta y 38, publíquese esta sentencia, y ejecutoriada, archívese la causa, previa consulta de estilo.

J. A. Méndez del Marco.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 13 de Noviembre de 1917

Trámite — Sucesión Moreno con sucesión Zuasnábar. Gumersindo Núñez con Francisco Esperón, tercería Ruiz de Esperón. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 13

Trámite—Rodríguez Salustiano, concordato. Un sumario de Aduana. Loaces Manuel, auxiliatoria de pobreza.

Interlocutorias—Rizzoli Juan C., concordato. John, Voss y Cía. y Hay Bros y Cía., en autos del concordato judicial A. Romero Mello.

Definitivas—Rocagni Juan, queja. Corbo de Jiménez Gregoria, auxiliatoria.

Nota—En esta audiencia tuvo lugar la vista de la causa seguida á Roque Troche, por homicidio, con asistencia del doctor Eugenio M. Petit.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 13

Trámite—Octaviana Rodríguez de Trujillo. Sucesión Juan Antonio da Costa. Arturo Eduardo Navas con sucesión Olegario Navas. Cristóbal Fernández. Juan Pablo Lechardoy. Andrés Demetrio. Cristián Altgett con Francisco Rodríguez. Oficio del Juzgado Letrado del Salto. Diego Larrea y otros con Claudio G. Camacho. Juan Pastora Somaniego. Ana Zarías. José A. Lapido con Francisco Avegno y otros. Sucesión José Morán y Teresa Báez. Sucesión Clara Rachetti de Arizaga. Sucesión Juan Guido. Sucesión Ciriaca Hernández de Brunetto. Sucesión Eugenio Reguera López. Francisco de la Hoz. Angel Silva y Acosta con Conrado Martínez Pueta. Ignacio Cibils con Josefa Cibils y otros. Banco de Crédito con Héctor Mayol. Ramona Rampoldi de Amil. María Strota de Garré. El Fisco con Félix Revello. Carmen Díaz. Melitona Lina Mengotti. Sucesión Ana Pissano de Perrone. José María Platero, prescripción. Concurso José Maggiani. Ana Risso de Rousse y otro con Pedro Risso. Andrés G. Otero con sucesión Lino Herosa.

Interlocutorias—Sucesión Isabel Macedo de Greenshields. Sucesión Ramón Mederos. Sara Linares de Berriolo. Sucesión Antonio Rey.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 13

Trámite — Suc. de Rafael Aicardi. José Gutiérrez. María C. Brascón. Suc. de Juan Hernández. Suc. de Severiana Martínez. Suc. de Alfredo Hamilton, incidente Bercetche y Cía. Banco Popular del Uruguay con Vicente Laconis. Suc. de Mariana E. de Etchenique. Test. de Salvador M. Platero. Suc. de Raymundo Alves dos Santos. Catalina G. de Avazo. Francisco Finochete. Celia B. de Cristi. Enrique D. Longinotti con Ambrosio Giz Gómez y otros. Orestes Rotario con Debernardis y Scarabelli. Juan O. dos Santos Gómez con suc. de Antonio I. de Mello y otros. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno Teresa M. de Amuedo con Fátima Santos y otros (2). Pedro Vázquez con Adolfo Eastman. Suc. de Manuela Alcain. Félix Crosa. Banco Hipotecario del Uruguay con suc. de María F. de Monttauti. Juan Inda con Antonio Artola. Suc. de Alfredo Hamilton, incidente Cea. Suc. de Aníbal Ferreira Bica. Sucs. de Carolina M. de Pampillón y otros. Suc. de Alfredo Hamilton, incidente Tassano. Suc. de Antonia Domenech. Suc. de Carmen M. de García. Carlos Bazán. Suc. de Alfredo Hamilton, incidente Lozano. Félix Revello con suc. Carlos E. Barros. Terc. Julio Herrera y Obes, incidente Francisco Piria con Miguel A. Thomasset Anatol. Sucs. de Nicolás Marfetán y otra (2). María V. de Montagna. Carmela Zeferes y otros. Suc. de Ceferino Aguirre. Sucs. de Pedro Castilla y otros. Teodoro Alvarez con suc. de Robustiano Etcheveste. Juan Bombet.

Intrlocutorias — Suc. de Evangelista Pérez. Suc. de Agustina Silva, inc. Suc. de José Tálice, inc. Test. de Ismael López Formoso. Test. de Ana G. de Ibarra. Carlos Frávega Queirolo con Carlos V. N. Galitzzi. Margarita G. de Morelli y otra con Manuel García. Banco Hipotecario del Uruguay con Horacio E. Castellanos, incidente.

Definitivas — Silvestre Pérez con José Rossi y Cía. Concepción T. de Salbatti (2).

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 13

Trámite — Sucesión María Aguirre de Nogués. Suc. Julio Schinca y otros. Suc. Basilisio Saravia. Suc. Bernarda Arrien de Howard. Domato Espino y otros, sucs. Antúnez Maciel Eliseo A., test. Eusebio Casal, suc. María Revettini y otro, sucs. José Primo, suc. Mauricia Fros de Coelho, test. Juan Nión Fernández, test. José Defrandi, suc. Derisi Roque, test. Lino Piedra Cueva, test. Jacinto Larraechea. Casiana Colmán Caballero. Pedro Marín Navarro, intestado. Atilio y Arturo de Arturo. Carmen Rodríguez, menor. Banco de Préstamos contra Francisco B. González. Movimiento administrativo. Vicente Dopico contra la suc. Antonio Vaquer Sastre. Cándido Vázquez contra Abraham Brisco. Margarita Badet de Manvel (2). Graciana Beheregaray de Beheregaray contra Atilio Artusi. Suc. Esteban Carzolio contra Carmen Lale de Yanes (2). María Froster de Guichón contra Antonio Manisse. Carmen Eggel y otro contra Lino Piedra Cueva. Petrona Velázquez de Baco. Ruiz de Tálice Herminia, Artículos 113 y 114 del Código Civil. Anselmo Bernardo Errecart. José Tomás Ríos y otro con Luis Zavalo. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra la suc. Francisco Esteban (2). Suc. Adelino Ferreira. Lorenzo Vernengo con Ana Sciuto de Lienas. María Celia Tolosa y otros, menores. Francisco L. Pittaluga. Suc. Alfredo E. Ambrosini, inc. de rectificación. Suc. Rosario Alvino de Furest. Suc. Eduardo Fernández Echenique.

Interlocutorias—Ernesto Beherens contra José M.a Uriarte. María Esther Echenique y otros, menores.

Definitivas—Suc. Enrique Camión. Suc. Antonio Maberino. Suc. Francisco Pascual.. Sacco y otros, sucs.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 13

Trámite — El Fisco contra José García Conde por expropiación (2). Cami-

lo Lay y otro, denuncia de mina. Sucesión Lino Herosa contra el Estado. La Dirección General de Aduanas contra Emiliano González y otro. El Fisco contra Vidal y Battestín. La Aduana contra los agentes ó propietarios del pailebot "Saraca". Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Antonio Raux con el Fisco.

Interlocutorias — María Aguinagalde de Otegui contra el Fisco. La Dirección General de Aduanas contra Adrián González.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 13

Trámite — Roque Di Bello, matrícula. Marcial Yanes y Cía. con Andrés Bosco. Quadri y Rebello, matrícula. Domingo Revello Visconti, matrícula. G. C. Dickinson y Cía., matrícula. Juan Lescarboura, matrícula. Raúl Martínez y Cía. con Emilio Bonifacio. Luis Bonifacio, proponiendo concordato preventivo judicial. Brito Foresti, Rolando y Cía. con José M. Garmendia. Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. con Antonio J. Borad. Montaner, Pereyra y Cía. con Atilio Fagnani. Benjamín Castelli con Fernando Machín. Luis M. Campodónico con Juan de León. M. Allende y Cía., matrícula, Serafín Criado, matrícula. Juan R. Brassó con Afodosio Machado. Juan Rua y Manuel Rodríguez con Manuel Rozados y Vidal. Víctor Franco, concurso. Felipe Delio proponiendo concordato preventivo judicial. Serafín Quinteros con Luis Delgado. Carlos Valleraud con Smith y Cía. Loy, Mones y Goldaracena con Lorenzo Darriulat y Cía. Ganzo y Cía. con P. Correa Quiñones y otro. Máximo Abella con Passano Hnos., y otro. José Rodríguez contra Angulo Hnos., y Cía. Constancio Zapelli contra Carlos Garrone. Taranco y Cía contra Francisco Pérez Vila. Ponce Hnos. y Esteves contra Zacarías y Alambarry. Salvo y Cía., matrícula. Pedro Ferrari contra Arturo M. Rossi y otro. Servando P. Ayala contra Alberto P. Casal y otros. José Pombo solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Roberto Barreiro. Pascual Millán, matrícula. Echegaray Policaro, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Barraca Cooperativa contra Alfredo Gardey. Luis M. Campodónico contra Hilario Pombo. Francisco Garabelli contra Félix Schinca. Grondona, Miles y Cía. contra Roque Buciolano y otro. Wattine, Bassut et fils contra Séptimo Pifareti. Julio Mousqués contra Emilio Bonifacio y otro. Pablo Guazzoni contra Lombardo y Cía. y otros, tercería Justo R. Pelayo y otro. Ricardo Taboada contra Emilio Bonifacio y otro. Lauro M. Valdez contra E. Fynn y Cía. Agustín Varela contra Serafín Yanicelli. Juan P. Lena contra Antonio B. Rivera. Servando Ayala contra Rogelio P. Covelli. Augusto Thomas contra Abraham Barón y otro. Augusto Thomas contra Alberto M. Casal y otro. L. Durán y Durán contra Máximo L. Mederos. César Rachi contra Angela Valentini, Domingo S. González contra Ernesto Susik. Banco Italiano del Uruguay con Deambrosio, Legrand y Cía. Bautista Daese con Magon Sala. Antonio S. Melgar, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Marcial Yanes y Cía. con Andrés Bosco. Victoria T. de Crubellati, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Juan Calafat con Domingo Cavallero.

Definitivas — Héctor S. Pereyra, matrícula. Serafín Márquez, matrícula. González Hnos., matrícula. Guarnaschelli, Plá y Rodríguez, matrícula. Eduardo Iser, matrícula. Juan y Manuel Singeri, matrícula.

Libros rubricados — Julio Mailhos, 4. Regusci y Voulminot, 2. José Martínez, 1. Pedro Ferrés y Cía. 2. Tancredi Hnos., 3.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 13

Trámite — Lanata y Compañía contra la Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica", cuenta número 48. Antonio Corbeiras contra José Gómez. José Acquati contra José Ciolli. Lanata y Compañía contra la Sociedad Comercial de Montevideo, cuentas números 26 y 28. Guerin y Compañía contra Pedro Juri, incidente por costas. Raúl C. Draper contra Alberto M. Casal. Banco de Crédito contra Ricardo Boni y Nicolás M. Venderoso. Pesquera y Compañía contra Santiago Lavignase. Carlos de La María contra Isidoro S. Lestrade. Novo, Cerro, Agostinelli y Compañía contra Martín Mendiliaharzu. Nelson Carrasco contra Romanos y Juri. Eugenio Barth y Compañía contra José Fiumarelli. Tomás Faccio, concordato preventivo extrajudicial. Filomena Facal contra Ramón Negreira. José Ferrari y Muscetti y Guichón y Compañía contra Eulogio E. Corbo. Juan J. Hore y Compañía contra Marcelo A. Fariello, incidente por costas. Banco Español del Río de la Plata contra J. Miguel C. Sellanes. Julio Sierra contra Atanasio Spatakis. Concurso de Juan Olivera, incidente sobre calificación de quiebra. Manuel Aguiar contra Juan Jaume Campomar y Andrés Jaume (dos providencias). Celia F. Thomson contra A. Valli. Eulogio C. Maglio y Compañía contra Domingo A. Varela. Miguel Noli contra Angel Noli (hijo). Genaro J. Lembo y Compañía, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Augusto Thomas contra Ernesto Anavitarte. Juan Eastman y José Ramírez Chain. La Unión Mercantil contra Romanos y Juri. Ernesto Isla contra Juan Barraco. Eugenio Barth y Compañía contra Daniel Bresia y Compañía. Nelson Carrasco contra Andrés García. Constantino Sicarey Acevedo contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Onofre Castelli, concordato preventivo judicial. Banco de Crédito contra Nicomedes Luna y Héctor Mayol. Souto y Regueira, matrícula. Ramón A. Roumas, ídem. Movimiento Administrativo, año 1917. Trabucati y Compañía contra José Valle Lisboa. José Arijón, concordato preventivo extrajudicial. Gurino Giacchetti, matrícula. Antonio Saraceno, ídem. Repetto, Vega y Compañía contra José María del Campo. Gallo, Mezzano y Compañía contra Juan Capdevielle.

Interlocutorias — Lanata y Compañía contra la Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 50. Banco de Crédito contra Aquiles Bonomi. Compañía del Gas de Montevideo Limitada, matrícula. Regusci y Voulminot contra Juan y José Palau.

Definitiva — Brito Foresti, Rolando y Compañía contra la sucesión de José Fontans.

Reservada — Una.

Libros rubricados — Banco Italiano del Uruguay, 6. Campomar, H. Armanino y Compañía, 1. Díaz, Aznárez y Compañía, 1. José Cabeza, 1. Francisco Piacentini, 1. Ganzo y Compañía, 1.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 13

Trámite—Miguel Sabat con Arturo Toscano. Manuel Gómez con Matilde Faveiro, divorcio. Eugenia Rodríguez, antecedentes. Angela Peña con Antonio Marroche, divorcio, incidente por costas. Carmen Daporta con Antonio Valls, divorcio. Pedro Dutra y Juana Martínez, matrimonio in extremis. Petrona Acuña con Severiano Barreyro, divorcio. Rogelio Podestad, artículo 113 del Código de Procedimiento Civil. José Onsi, suc. Miguel Milano con Antonio Leuma. Francisca Reynolde con Alderigi Angelini, divorcio. Rafael Soriano, ciudadanía. Julia Bianchi de Sacarel, inscripción en el Registro del Estado Civil. Modesto Pita contra Luisa Esquerre. Iglesias y Freigat con Juan Iglesias, tres providencias de trámite. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, número 1278. Antonio Pastori con José R. Tomás. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de San José número 1543. Marcelino Varela Fariña contra Dolores González de Núñez. Teodolinda Tami con Juan Marazi (hijo), divorcio. Luisa Peralta con Juan Rocamona, divorcio. Juana F. Ruiz contra Eugenia Palavecino, divorcio. Salvador Costa con Pablo Varzi. Vicente Laparola, suc. Catalina Parpal de Vigil con Juan Iglesias. Juan Bordadra con Bernardo Zunino. Oficio del Juzgado Letrado de Cerro Largo número 2161. Alfonso Lenguitti con La Sociedad Comercial de Montevideo. Oficio de Treinta y Tres número 1515. Dolores Núñez con Antonio Batalles, divorcio. Luis Matta, concurso. Palmira Silva con A. M. Soto, divorcio. Sofía Aguilar con Héctor Bustillo, divorcio. Carlos Razini con D. A. Palermo.

Definitivas — Angel Núñez, ciudadanía. Adán Routh, ciudadanía.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 12

Trámite—Curia Bambina con Vicente Federico, divorcio. Rugnitz Haydée con Santiago Rehermam, divorcio. Cibils Floro, solicitando la emancipación de su hijo Waldemar. Toscano Lorenzo con Carmen Elena García, divorcio. Plá Serapio con Francisco Saumi, posesión. Laurente Romualdo con Elena Olivera, divorcio. Machado Blanca con Edmundo Cuadra Varela, divorcio. Ortega de Mañé María Isabel con María A. Folle de Mañé, reconocimiento de firma. Howar y Hobbs con J. O. Butler, cobro de pesos. Mernies Hugo, tutela. Oroño Luisa con Francisco y Adolfo González, medidas preparatorias. Doti Luisa Juana con José Da Silva Lima, divorcio. Pintos Isabel, tutela. Bruno Manuel, auxiliatoria. D'Angelo María, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Perlino Rosa, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Cibils Clara y Víctor Lascazes, sucesiones. Martí Jaime José, auxiliatoria. Luzardo Victoria con Virginio Ruiz Díaz, divorcio. García Juan con Justo y Andrés Rey, daños y perjuicios. Palleiro Juan, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Orguet Pedro con Abraham Lasarga, cobro de pesos.

Ciudadanías — Bravo Domingo, Monin José J., Verdes Ricardo.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SERVICIO PLUVIOTELEGRÁFICO DIARIO

Según los informes comunicados por los observadores del Servicio Pluviométrico del Instituto Nacional Físico-Cliamtológico al Observatorio Central Prado-Montevideo, durante las últimas 24 horas (de las 7 horas de ayer á las 7 horas de hoy) no hubo lluvia, ó fué muy escasa, en los Departamentos del Norte y Noroeste. En los Departamentos del Sur la lluvia fué escasa ó por garúas. Más favorecidos los Departamentos del Centro y Suroeste, sobre todo Flores y Soriano, donde, en término medio, cayeron 20 y 13 milímetros, respectivamente.

Departamento de Artigas — Ciudad, 1 milímetro en 1 hora. Estaciones seccionales, sin poder comunicar por el mal estado de las líneas.

Departamento de Canelones — Ciudad, Sauce, 1 milímetro; Tala, 6 milímetros; San Ramón, 7 milímetros. Demás estaciones seccionales, aspecto tormentoso.

Departamento de Colonia — Ciudad y 12.a sección, inmedible; 3.a sección, 6 milímetros en 2 horas; 4.a sección, 8 milímetros en 6 horas; 11.a sección, 12 milímetros en 5 horas; 9.a sección, 7 milímetros en 3 horas; 6.a sección, 4 milímetros en 3 horas; 13.a sección, 9 milímetros en 9 horas; 17.a sección, 8 milímetros en 5 horas.

Departamento de Durazno — 2.a sección, 13 milímetros en 6 horas; 4.a sección, 12 milímetros en 6 horas; 5.a sección, 9 milímetros en 3 horas; 9.a sección, 11 milímetros en 9 horas; 10.a sección, 10 milímetros en 6 horas; 11.a sección, 7 milímetros en 5 horas; 12.a sección, 13 milímetros en 24 horas. Demás estaciones, línea en mal estado.

Departamento de Flores — Ciudad, 23 milímetros en 12 horas; 2.a sección, 18 milímetros en 12 horas; 3.a sección, 16 milímetros en 12 horas; 4.a sección, 20 milímetros en 9 horas; 5.a sección, 19 milímetros en 9 horas; 6.a sección, 22 milímetros en 12 horas.

Departamento de Maldonado — 8.a sección urbana, 15 milímetros en 6 horas; 9.a sección rural, 5 milímetros. Demás estaciones, nada.

Departamento de Minas — Ciudad, 9 milímetros en 6 horas; 3.a sección, 10 milímetros en 7 horas; 4.a sección, 10 milímetros en 6 horas; 6.a sección, 10 milímetros en 6 horas; 7.a sección, 14 milímetros en 6 horas; 8.a sección, 13 milímetros en 5 horas; 9.a sección, 7 milímetros en 7 horas; 10.a sección 14 milímetros en 2 horas; 12.a sección, 9 milímetros en 5 horas. Sigue lloviendo.

Departamento de Montevideo — Observatorio y estación del Buceo, lloviznas inmedibles.

Departamento de Paysandú—Ciudad, 8 milímetros; Agronomía, 8 milímetros; Araújo, 5 milímetros; Sarandí de Guaviyú, 9 milímetros; Piedras Coloradas, 4 milímetros; Guichón, 6 milímetros.

Departamento de Río Negro — Ciudad, 15 milímetros en 5 horas; 3.a sección urbana, 17 milímetros en 7 horas; 1.a sección rural, 12 milímetros en 7 horas; 3.a sección rural, 10 milímetros en 6 horas; 4.a sección rural, 6 milímetros en 8 horas; 5.a sección rural, 5 milímetros en 8 horas; 6.a sección rural, 3 milímetros en 8 horas.

Departamento de Rocha—Ciudad, 6 milímetros en 4 horas; 2.a sección rural, 9 milímetros en 3 horas; 4.a sección urbana, 5 milímetros en 4 horas; 5.a sección, 2 milímetros en 2 horas; 8.a sección, 20 milímetros en 4 horas; demás estaciones, nada.

Departamento de San José—Ciudad, 5 milímetros en 2 horas; 3.a sección urbana, 4 milímetros en 2 horas; 3.a sección rural, 8 milímetros en 3 horas; 4.a sección rural, 6 milímetros en 3 horas; 5.a sección rural, 5 milímetros en 3 horas.

Departamento de Soriano—3.a sección, 17 milímetros; 6.a sección, 18 milímetros; 7.a sección, 9 milímetros; 5.a sección, 13 milímetros; 8.a sección, 13 milímetros; 9.a sección, 4 milímetros; 10.a sección, 15 milímetros; 11.a sección, 12 milímetros.

Departamento de Treinta y Tres—Ciudad, 4 milímetros en 6 horas; 7.a sección, 20 milímetros en 2 horas; demás estaciones seccionales, sin poder comunicar por línea en mal estado.

Departamento de Salto—2.a sección rural, garúas; secciones varias, mal la línea de comunicación; ciudad, lloviznas inmedibles.

Oficinas de Navegación Interior—Paso de los Toros, 5 milímetros en 4 horas; Paso Ramírez, 3 milímetros en 3 horas; San Gregorio, 6 milímetros en 8 horas; Paso Laguna y Paso Pereyra, garúas; Puerto Gómez, 2 milímetros en 1 hora.

Hasta la hora de cerrar este boletín no se han recibido las comunicaciones de Florida, Rivera y Tacuarembó.

Montevideo, Noviembre 14 de 1917.

Luis Morandi,
Director.

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 13 de Noviembre de 1917

Las altas presiones atmosféricas en la parte austral de América se encuentran al Sudoeste del continente y alrededor del Neuquen, en la República se mantienen bajas. La temperatura se sostiene con poca variación. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 25 y 16; Punta del Este, 22 y 13; Rocha, 27 y 15; Melo, 28 y 12; Rivera, 28 y 14; Paso de los Toros, 28 y 12, y en Fray Bentos, 31 y 12. Dominan vientos débiles del Oeste al Sur con velocidades horarias de 5 á 10 kilómetros en el río de la Plata, costa del Atlántico y en todo el país. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 353 kilómetros. La nebulosidad aumenta lentamente. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio. Brumas densas en la costa.

Datos del Observatorio Central á horas 17

Barómetro: 756.90.

Temperatura: Normal 23°20, á la intemperie 25°40; máxima 25°10, á la intemperie (sol) 30°70; mínima 16°90, á la intemperie 15°60.

Viento O. S. O., 8 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 44 kilómetros á las 10 y 20.

Tensión del vapor de agua: 7.40. Humedad relativa o|o: 35.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0.80 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por litro: 12.37.

Temperatura del agua: 19°40.

Estado del mar: en calma.

—Mal tiempo con vientos fuertes del Sur.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 13 de Noviembre de 1917

2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
40.000 pesos, al 6 1|2 por ciento anual.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 12 de Noviembre de 1917

Contribución de la Capital. — Domingo Rilla, Banco Popular, Atilio Domingo Rossi, Ramona Cao, Dominga C. de Gutiérrez, Ernesto Laviña, Augusto Romero Mello, Juan P. Delbene, J. Da Silva, Juan Burastero, Pedro Fabiani, Matías Alonso Criado, Galusso y Vicino, Vicente Vicino, (2 expedientes), Roque Gargiulo, Isabel Ch. de Queirolo, José Romano, Rosalía Gómez, Sucesión Rafael Bacigalupi, José Fernández, Juan E. Prat, José M. Martínez.

Día 13

Contribución de la Capital. — Sucesión Lucio da Costa Gutiérrez, Cirilo S. Quinteros, Crédit Foncier de l'Uruguay, Euskal Erria, María T. de Martinelli, Cervecería Uruguaya, Juan A. Bizzosero, Juan Rotondo, María R. de Delgado, Migel Zurra, M. A. Sierra, Emilia D. de Vignatti.

La Secretaría.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.

Para Pando: á las 16.

Para San Ramón: á las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: á las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.

Para el Salto: á las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Instituto Nacional Físico-Climatológico

OBSERVATORIO CENTRAL: PRADO — MONTEVIDEO

Sección Servicio Pluviométrico

Boletín decádico del 21 al 31 de Octubre de 1917

Departamento	Localidad	Lluvia	Granizo	Anotaciones
Artigas	Artigas	M/m. 0.2	—	Campos, vacunos y sementeras, mal; lanares, regular.
	Cuaró (P. Campamento)	» 3.0	—	Campos, mal; vacunos idem; lanares, bien.
	Santa Rosa	» 0.0	—	Campos, vacunos y sementeras, mal por la seca; lanares, bien.
	T. Gomensoro	» 0.0	—	Campos y vacunos, mal; lanares, bien; trigo, perdido por la seca.
Canelones	Canelones	» 2.0	—	Estado general, bueno.
	Cerrillos	» 3.0	—	Estado general, bueno.
	Mosquitos	» 0.0	—	Compos y vacunos, regular; lanares, bien; sementeras, regular.
	Tala	» 1.2	—	Cuatro heladas. Campos y vacunos, regular; lanares y sementeras, bien.
Cerro Largo	Aceguá	» 10.2	—	Campos y vacunos, mal; lanares, bien; sementeras, sienten la escasez de agua.
	Bañado Medina	» 1.2	—	Campos, y vacunos, regular; lanares, bien; sementeras, perjudicadas por la laagosta; seca.
	Melo	» 2.1	—	Sin datos.
	Pablo Páez	» 0.0	—	Campos y vacunos, mal; lanares, bien; trigos, regular.
Colonia	Carmelo	» 12.8	—	Estado general, bueno.
	Colla	» 10.0	—	Estado general, bueno.
	La Estanzuela	» 7.6	—	Estado general, muy bueno.
	La Paz	» 3.7	—	Estado general, bueno.
Durazno	Carmen	» 4.3	—	Campos, mal; vacunos, regular; lanares, bien; sementeras, atacadadas por la langosta.
	Carpintería	» 0.0	—	Campos y haciendas, bien; trigos, idem; maizales, invadidos por la langosta.
	Juan Esteban	» 3.4	—	Campos y vacunos, regular; lanares y sementeras, bien.
	Taia, Rio Negro	» 4.6	—	Una helada. Campos, sufriendo la seca é izoca; haciendas, bien; sementeras, sufriendo por la seca.
	Tapes	» 7.2	—	Campos, vacunos y sementeras, regular; lanares, bien.
	Villas Boas	» 2.3	—	Campos, regular; haciendas y sementeras, bien, pero sintiendo la seca.
Flores	Corral de Piedra	» 4.5	—	Cuatro heladas. Campos y vacunos, regular; lanares y sementeras, bien.
	Costa Perongos	» 14.0	—	Campos y sementeras, regular; haciendas, bien.
	Marincho	» 12.0	—	Sin anotaciones.
	Pintos	» 11.0	—	Una helada. Estado general, regular.
	P'tas. del Sauce	» 9.0	—	Estado general, bueno.
	Villas Boas	» 7.8	—	Una helada. Campos y sementeras, regular; haciendas, bien.
Florida	Goñi	» 9.2	—	Una helada. Campos, mal; lanares y sementeras, bien; vacunos, regular.
	Fray Marcos	» 0.0	—	Campos y vacunos, regular; lanares y sementeras, bien.
	Isla Mala	» 0.0	—	Estado general, bueno, sintiéndose la seca.
	Las Chacras	» 0.0	—	Estado general, bueno.
	Mendoza	» 0.0	—	Seis heladas. Haciendus, bien; campos y sementeras perjudicadas por las heladas.
	Sarandí Grande	» 6.4	—	Sin anotaciones.
Maldonado	Aiguá	» 0.0	—	Cuatro heladas. Estado general, regular.
	Garzón	» 1.1	—	Tres heladas. Estado general, regular.
	José Ignacio	» 2.8	—	Estado general, bueno.
Minas	Barriga Negra	» 0.0	—	Una helada intensa. Campos, regular; vacunos, flacos; lanares, muy bien; sementeras, sienten la seca.
	Marmarajá	» 3.0	—	Cuatro heladas. Estado general, regular.
	Hosp. (Ciudad)	» 0.0	—	Sin anotaciones.
	Pirarajá	» 0.0	—	Una helada. Estado general, bueno.
Paysandú	Arbolito	» 0.0	—	Campos y vacunos, mal; lanares, bien; sementeras, regular.
	Guichón	» 0.7	—	Estado general, bueno.
	Piedras Coloradas	» 0.0	—	Campos y haciendas, bien; sementeras, mal por la langosta.
	Queguay Chico	» 0.7	—	Haciendas, bien; campos y sementeras, en regular estado.
	Sarandí	» 4.0	—	Haciendas, bien; campos y sementeras, en regular estado.
Río Negro	Cañitas	» 10.0	—	Estado general, bueno.
	Ciudad	» 9.0	—	Estado general, bueno. Poca langosta.
	Nuevo Berlín	» 7.6	—	Estado general, bueno.
	Paso de la Cruz	» 6.0	—	Campos y sementeras, sufren por la seca. Haciendas, bien.
Rivera	Ataques	» 0.0	—	Campos y sementeras, mal por la seca; haciendas, en buen estado.
	Blanquillos	» 3.5	—	Campos y sementeras, mal; lanar, bien; vacuno, regular.
	Caraguatá	» 0.0	—	Campos y sementeras, mal por la sequía y la langosta.
	Corrales	» 2.4	—	Campos y sementeras, resentidos por la seca y la langosta; vacunos, flacos; lanares, bien. Se esquila.
	Yaguarí	» 8.7	—	Campos y sementeras, resentidos por la sequía y la langosta; hacienda, bien.
Rocha	Castillos	» 2.0	—	Estado general, bueno.
	Cebollatí	» 2.0	—	Campos, lanares y sementeras, bien; vacunos regular.
	Chuy	» 0.0	—	Campos, vacunos y sementeras, regular; lanares, bien.
	19 de Abril	» 0.0	—	Vacunos, bien; campos, lanares y sementeras, muy bien.
Salto	Belén	» 0.0	—	Campos, mal; sementeras y haciendas, regular.
	Col. Lavalleja	» 0.0	—	Campos y sementeras, mal; vacunos, regular; lanares, bien.
	Laureles	» 0.0	—	Campos, regular; sementeras y haciendas, bien.
	Mataojo	» 0.0	—	Dos heladas; campos y vacunos, regular; lanar, bien; sementeras, hay pocas.
	La Palma	» 0.0	—	Campos y sementeras, mal; haciendas, regular.
	Valentines	» 0.0	—	Campos y haciendas, bien; sementeras, no existen.
San José	Arroyo La Virgen	» 0.0	—	Una helada; campos, regular por falta de agua; sementeras y haciendas, bien.
	Cerro Pelado	» 2.5	—	Campos, regular; sementeras y haciendas, bien.
	P'tas. Chamizo	» 3.5	—	Tres heladas. Campos, atrasados; vacunos, regular; lanares, bien; sementeras, muy bien.
	Ciudad	» 2.1	—	Una helada. Sin anotaciones.
Soriano	Arenal Grande	» 13.0	—	Campos y haciendas, bien; sementeras, muy bien. Langosta.
	Chacras	» 12.9	—	Estado general, bueno. Langosta.
	Cololó	» 7.2	—	Campos y haciendas, bien; sementeras, atrasadas á causa de la langosta.
	Duraznito	» 12.3	—	Una helada. Estado general, bueno.
	Mercedes	» 26.7	—	Campos y haciendas, bien; sementeras, muy bien. Langosta que no ha perjudicado.
Tacuarembó	Cuchilla de la Palma	» 4.0	—	Campos y lanares, bien; vacunos, flacos; sementeras, escasas y regular.
	Lambaré	» 5.0	—	Campos y sementeras, mal; haciendas, bien.
	Luján	» 1.0	—	Estado general, regular.
	Paso del Borracho	» 3.0	—	Lanares, gordos; vacunos y sementeras, regular; campos, mal.
	Paso de los Novillos	» 0.0	—	Estado general, regular.
	Ciudad	» 3.3	—	Lanares, bien. Sementeras, campos y vacunos, mal por la gran seca.
Treinta y Tres	Isla Patrulla	» 0.0	—	Dos heladas. Campos y vacunos, regular; lanares, bien; sementeras, mal por la seca y la langosta.
	Olimar Grande	» 8.2	—	Campos, bien. Haciendas, mal; sementeras, perjudicadas por la langosta.
	Ciudad	» 2.7	—	Campos y vacunos, en regular estado; sementeras y lanares, en buen estado.
	Vergara	» 0.0	—	Campos, bien. Haciendas, regular; sementeras, arrasadas por la langosta, que hay en gran cantidad.
	Yerbal	» 0.0	—	Tres heladas. Campos y vacunos, en regular estado; lanares, bien; sementeras, en malas perspectivas. Mucha langosta.

Montevideo, Noviembre 10 de 1917.

Luis Morandi,
Director.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 13 de 1917.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	para fin de Diciembre .	68 60
9.400	ídem ídem	68 60

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

Pesos		Por ciento
2.700	para el 14 de Noviembre	100 40
8.000	ídem ídem	100 40
2.000	ídem ídem	100 40
5.000	ídem ídem	100 40
1.500	ídem ídem	100 40
3.400	ídem ídem	100 30
1.000	ídem ídem	100 40
1.800	ídem ídem	100 40
5.000	para fin de mes . . .	100 40

Títulos Hipotecarios serie Q

Pesos		Por ciento
5.000	para el 14 de Noviembre	95 70
5.000	ídem ídem	95 70
10.000	ídem ídem	95 70
2.500	ídem ídem	95 70

Títulos Hipotecarios serie R

Pesos		Por ciento
2.100	al contado	95 70
3 000	ídem ídem	95 70
2.000	ídem ídem	95 70
10.000	ídem ídem	95 70
7.000	para fin de mes . . .	95 80
5.000	al contado	95 60

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
1.410	para el 14 de Noviembre	68 —
4.700	ídem ídem	68 —
4.700	ídem ídem	68 —
4 700	ídem ídem	67 60
1.880	ídem ídem	67 90
1.410	ídem ídem	67 90

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
1.025 75	al contado	92 60

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

Pesos		Por ciento
10.000	para el 14 de Noviembre	100 10
4.500	ídem ídem	100 10
5.000	para fin de mes . . .	100 20
5 000	para el 14 de Noviembre	100 —
5.000	ídem ídem	100 —
5.000	para fin de mes . . .	100 —
5 000	ídem ídem	100 —
3.000	para el 14 de Noviembre	100 —
3.000	ídem ídem	100 —
5.000	para fin de mes . . .	100 20
5.000	para el 14 de Noviembre	100 —
15.000	para fin de mes . . .	100 20
10.000	para el 14 de Noviembre	100 —
3.700	ídem ídem	100 —
5.000	para fin de mes . . .	100 20
2.000	para el 14 de Noviembre	100 10
5.000	ídem ídem	100 —

Empréstito 5 o/o oro 1914

Pesos		Por ciento
7.050	para el 14 de Noviembre	84 —

Títulos Hipotecarios serie K

Pesos		Por ciento
1.000	para el 14 de Noviembre	95 40

Títulos Hipotecarios serie O

Pesos		Por ciento
1.000	al contado	95 60

Títulos Hipotecarios serie Q

Pesos		Por ciento
1.400	para el 14 de Noviembre	95 50
1.500	ídem ídem	95 40
1.800	ídem ídem	95 40
20.000	ídem ídem	95 40
5.000	para fin de mes . . .	95 60
1.200	al contado	95 20

Títulos Hipotecarios serie R

Pesos		Por ciento
2.000	para el 14 de Noviembre	95 40
2.500	ídem ídem	95 40
4.000	ídem ídem	95 40
4.000	ídem ídem	95 40
2.000	ídem ídem	95 30

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 13 de Noviembre de 1917

Josefa Annunzziatto, oriental, 5 meses, Cufré 2225.

Un feto, San Félix sin número.

Pedro Crombecque, brasileño, 48 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.

José Croce, oriental, 36 años, casado, Hospital Maciel.

Dora Testoni, argentina, 5 años, Defensa 1031.

Manuel José Dos Santos, portugués, 71 años, casado, Cufré 1794.

Mercedes María González, oriental, 24 años, soltera, Guadalupe 2006.

Norberto Forneiro, oriental, 12 días, Asilo Dámaso Larrañaga.

Luis Pires, argentino, 17 años, soltero, Cololó 101.

María Pérez, oriental, 30 años, soltera, Hospital Maciel.

Martina Pereira, oriental, 3 días, Patria sin número.

América Vázquez, oriental, 14 años, soltera, Galarza 6.

IMPRENTA NACIONAL

CAMARA DE REPRESENTANTES

22.a SESION EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 12 DE 1917

PRESIDE
EL DOCTOR CESAR MIRANDA
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

2—Banco de la República. Modificación del régimen de emisión y constitución del capital de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. (Discusión general).

1—En Montevideo, á los doce días del mes de Noviembre del año mil novecientos diez y siete, siendo las diez y seis horas y treinta minutos, entran á la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Abellá y Escobar, Albín, Alburquerque, Almada, Amegllo, Amorghetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Barbato, Bazet, Bellinzon, Beltrán, Berro (don Aureliano G.), Berro (don Carlos A.), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Borrás, Bruno, Buero, Cabrera, Canessa, Carnelli, Caviglia, Cortinas, Del Campo, Dufour, Enciso, Escudero, Espalter (don José), Espalter (don José Luis), Etchevest, Fernández (don Alejandro), Fernández (don Eduardo), Ferrería, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Haedo Suárez, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Lorenzo y Lozada, Lussich, Magariños Veira, Martínez García, Mibelli, Mier Velázquez, Muñoz, Narancio, Navarrete, O'Neill, Pacheco, Pan, Paullier, Pelayo, Percovich, Pérez, Piedra Cueva, Pintos, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rodríguez (don Rosalío), Rossi, Samacoitz, Sánchez, Salgado, Salterain, Schelotto, Schinca, Sembilat, Sorín, Stirling, Terra, Toscano, Vecino y Viera.

Total: 87.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Tiscornia.

Total: 1.

Con aviso, los señores representantes: Arena, Benthencourt, Carvallido, Fajardo, Fernández Ríos, Martínez (don Justino), Moreno y Olivera.

Total: 8.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Barreiro, Bessio, Burmester, Calo, Capillas, Colistro, Fleurquin, Garat, Joanicó, Martínez Thedy, Mora Magariños, Negro, Otero, Quintana, Roxlo, Saavedra, Segundo, Vianna, Vidal y Zeballos.

Total: 21.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—No hay asunto de qué dar cuenta.

Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día, que la constituye en primer término la discusión general y particular del proyecto de ley sobre aumento de emisión de billetes del Banco de la República.

Señor Vecino — Solicitaría del señor Presidente que tuviera la amabilidad de hacer leer la comunicación que el Banco de la República ha dirigido al Presidente de la Comisión de Hacienda, y que está en manos del señor Secretario.

Señor Presidente — Léase el proyecto de la Comisión, el informe y los antecedentes á que acaba de referirse el señor representante Vecino.

Señor Infantozzi — Hago moción para que se suprima la lectura del informe, que ha sido publicado y repartido hace tiempo. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor representante Infantozzi para que se suprima la lectura del informe por haber sido publicado.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Se suprime la lectura de los antecedentes siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, 27 de Marzo de 1917.

A la Honorable Asamblea General:

Preocupado el Poder Ejecutivo de establecer un régimen bancario más apropiado á las circunstancias actuales, relacionándolo con la situación económica y financiera del país y del mundo convulsionado por la guerra europea, y adquirida la convicción de la existencia de un interés nacional y vital latentes, con tendencia á estimular el trabajo y la producción por medio de las facilidades del crédito bien entendido, para la expansión consiguiente de todas las actividades, ha formulado el adjunto proyecto de ley que tengo el honor de someter á la consideración de Vuestra Honorabilidad.

Uno de los propósitos que informa ese proyecto es defender por todos los medios legales posibles el actual encaje metálico del Banco de la República y de los Bancos particulares, autorizando facilidades de emisión de billetes fiduciarios perfectamente garantidos y dentro de un límite prudencial.

Con tal fin se establece en el proyecto el artículo 10, inciso 3.o, de la ley orgánica del Banco de la República, que rigió antes de ser modificado por la ley de 14 de Enero de 1916, de manera que podrá emitir billetes mayores de diez pesos hasta el triple de su capital realizado, convertibles en oro, y el cincuenta por ciento de ese capital en billetes menores de diez pesos, convertibles á elección del Banco en oro ó en plata.

Esta medida, que se impone por ser de capital importancia y de verdadera oportunidad, se justifica por el crecido encaje metálico que atesora el Banco y por haberse comprobado que en varias ocasiones ha tenido que lanzar oro á la circulación por carecimiento de emisión. Debe tenerse presente, no obstante, que tuvieron razón de ser, por su oportunidad y resultados, las leyes de 8 de Agosto de 1914 y 14 de Enero de 1916, que restringieron las emisiones fiduciarias de nuestra institución nacional de crédito, medidas que produjeron entonces todos los efectos que se esperaban, si se recuerda que la relación, entre el encaje y las obligaciones exigibles era en 15 de Agosto de 1914 de 46 o|o y actualmente sobrepasa de 85 o|o.

El aumento, pues, de emisión contribuirá, por medio del régimen proyectado, á facilitar á los Bancos particulares un mayor movimiento en las operaciones de crédito, haciéndoles conservar sus encajes metálicos.

Obstaculizando el esparcimiento del oro que, disperso, escondido ó exportado al extranjero por infiltración en nuestra vasta frontera, representa una pérdida real y muy sensible de nuestra riqueza aglomerada en las cajas nacionales, queda defendido el encaje de oro actual. Habilitado el Banco de la República y los Bancos particulares con emisión suficiente para sus transacciones, habrá recibido el país un sano impulso, dentro de lo posible, dado el estado anormal en que actualmente se encuentra el mundo, lo cual representará un esfuerzo propio, dentro de nuestros medios y en nuestro exclusivo beneficio; tales son las medidas de previsión y prudencia que contempla el proyecto sometido á vuestra elevada consideración.

Aunque se considere muy interesante que el Banco de la República produzca las mayores utilidades al cerrar sus balances anuales, los Poderes Públicos tienen el deber de estimular la colaboración y la acción benéfica de los Bancos particulares que operan con su clientela especial, sin temer la competencia ni pretender monopolizar todo el movimiento bancario del país. Cuantos más Bancos funcionen, mayor será la circulación monetaria y tanto más ganará el país y la hacienda pública por el crecimiento de la riqueza nacional, con el consiguiente aumento de la renta de Aduana y demás impuestos de consumo que acompañan la prosperidad industrial y comercial de las naciones.

El Banco de la República tiene por la ley de su fundación el privilegio exclusivo de la emisión de billetes, y debe hacer uso discreto de esa facultad, sin reducir sus emisiones más allá de los límites que enseña la experiencia, límites que le fueron acordados, sin resistencia, por parte del público, en una época de gran desconfianza, en la que estaba vivo y latente el recuerdo de la estruendosa quiebra del Banco Nacional, quedando consagrado el respeto absoluto del régimen á oro, que el país prefiere y que no debe ser modificado, ya que con esa base inconmovible ha llegado á su estado actual de progresivo desenvolvimiento como organismo poderoso que en todo momento ha contribuído con eficacia decisiva á evitar y atenuar crisis agudas internas en todas las circunstancias difíciles por que ha atravesado la República, y aún crisis externas, prestando á la vez cooperación discreta y valiosa á las finanzas nacionales.

Estas son las proyecciones en que descansa la primera parte del proyecto del Poder Ejecutivo con respecto al mecanismo que se establece para que los Bancos particulares puedan obtener del de la República las cantidades de emisión fiduciaria que necesitan para sus operaciones.

Por el mismo proyecto del Poder Ejecutivo se crea un nuevo organismo de crédito sobre la base de la actual Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, cuya institución, vinculada al Banco de la República, funcionará como uno de sus importantes resortes.

Ese organismo nacional hará sentir su influencia benéfica en todas las actividades de las pequeñas industrias y negocios en la Capital y á los propietarios de bienes raíces, pues se limitan sus operaciones de crédito hasta cinco mil pesos, aliviando al Banco de la República de operar en pequeños préstamos, de manera que pueda disponer de mayores sumas para la campaña. Tomará, asimismo, á su

cargo el movimiento regular del pago de sueldos, pensiones, jubilaciones y gastos anexos del Presupuesto General de la Nación, de manera á evitar las demoras consiguientes originadas por la irregularidad de los períodos en que se recaudan algunos de los impuestos afectados á esos pagos.

Para el efecto, se proyecta dotarla con un capital de seis millones de pesos en oro sellado en las mismas condiciones y privilegios del capital del Banco de la República para su funcionamiento bancario especial. Al concederse á la Caja un campo de acción infinitamente mayor que el actual, no se persiguen otros propósitos que acordar al pequeño comercio y á las industrias de menor escala mayores facilidades para desarrollar sus actividades, tanto más apreciables cuanto más intensa llegue á ser la crisis originada por el cataclismo europeo; asegurar la distribución regular de los sueldos del personal y demás gastos de la Administración Pública, cuya influencia en el movimiento comercial es considerable en razón de que se lanzan mensualmente á la plaza, por esos conceptos, aproximadamente un millón y medio de pesos para circular de mano en mano.

Por los medios proyectados y una vez conseguido el empréstito destinado á reforzar el capital para la transformación de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, este organismo filial del Banco de la República, con otra esfera distinta de acción, podrá llegar á ser tan poderoso como el mismo Banco, si se recuerda que con un modesto capital de cinco millones de pesos el Banco de la República inició su funcionamiento en 1896.

Cree el Poder Ejecutivo haber interpretado las exigencias del momento actual, de anormalidad económico-financiera mundial, cuyas proyecciones no es posible alcanzar; siendo así que su influencia ha llegado también al Continente Americano, lo que significa la clausura absoluta de los mercados del crédito y la consiguiente interrupción de toda operación financiera con el exterior. Queda, pues, reducido el esfuerzo de los Poderes Públicos á conservar nuestro stock de oro y á estimular todas las manifestaciones del trabajo con la difusión del crédito, siendo estos los propósitos del proyecto de ley que someto á vuestra ilustrada consideración.

Reitero á Vuestra Honorabilidad mi consideración más distinguida.

FELICIANO VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etcétera, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Banco de la República Oriental del Uruguay gozará el privilegio exclusivo de emitir billetes con las limitaciones que siguen:

Hasta el cincuenta por ciento de su capital realizado, en billetes menores de diez pesos, convertibles á su elección en moneda de plata ó de oro.

Hasta el triple de ese mismo capital, en billetes de diez pesos y mayores de diez pesos, pagaderos en oro, al portador y á la vista, siéndole obligatorio conservar en todo tiempo un encaje de oro que no baje del cuarenta por ciento de los depósitos á la vista y de su emisión mayor en circulación.

Art. 2.o Queda en vigor la facultad acordada al Banco de la República de no convertir los billetes por metálico hasta tres meses después de terminada la guerra europea.

Art. 3.o Autorízasele para emitir billetes, además de los autorizados por el artículo 1.o de esta ley, para ser entregados á los Bancos particulares que los soliciten, en las siguientes condiciones:

A) Los Bancos actuales que ya fueron emisores podrán obtener billetes del Banco de la República contra depósito de oro en custodia del cincuenta por ciento de la cantidad solicitada y de un bono por el importe de la otra mitad.
B) Dicho bono devengará un interés que no podrá exceder de tres por ciento anual y tendrá el carácter de crédito privilegiado contra el Banco que lo emita y suscriba.
C) Quedará el bono especialmente afectado al retiro de la parte de billetes recibidos del Banco de la República por los Bancos que hagan uso de esa facultad.

Art. 4.o Los Bancos que anteriormente no hayan hecho uso de emisión fiduciaria y opten por obtener billetes del Banco de la República, deberán depositar el cincuenta por ciento de oro en custodia y un bono privilegiado por el importe del otro cincuenta por ciento. Este bono será garantido por valores de cartera á satisfacción del Banco de la República, redescontados esos valores á un tipo de interés que no exceda de cuatro por ciento anual.

Art. 5.o Por la parte de oro en custodia que consignen los Bancos particulares al de la República, este último cobrará el medio por ciento anual por concepto de gastos de emisión.

Art. 6.o Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar dentro ó fuera del país un empréstito de cinco millones de pesos oro al interés de seis por ciento anual, destinado á ampliar el capital actual de un millón de pesos que fija el artículo 28 de la ley orgánica del Banco de la República para el funcionamiento de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

Art. 7.o Queda afectada al servicio de ese empréstito la mitad de los beneficios líquidos anuales del Banco de la República, que se aplicará al pago del interés de seis por ciento anual, y el saldo se destinará totalmente á su amortización, á la puja mientras no llegue su cotización á la par, y en este caso por sorteo.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo adelantará de Rentas Generales el importe de los intereses de este empréstito, cuyo servicio se efectuará trimestralmente.

Art. 9.o Una vez liquidados y conocidos los beneficios anuales del Banco de la República, éste reintegrará al Tesoro Nacional el importe de los intereses anticipados, y el saldo del cincuenta por ciento de esos beneficios será aplicado á la amortización anual del empréstito.

Art. 10. Queda constituído el capital de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos en oro sellado con el producto líquido resultante de la colocación del empréstito de cinco millones de pesos á que se refiere el artículo 7.o de esta ley y con el millón de pesos que le adjudica la Base 28.a de la Carta Orgánica del Banco de la República para su funcionamiento.

Art. 11. Las operaciones de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos serán las siguientes:

A) Continuar las operaciones que constituyen su giro actual en la misma forma, ampliándolas por medio de reglamentos que someterá al Poder Ejecutivo.
B) Otorgar préstamos amortizables á plazo fijo, no mayores de cinco mil pesos.
C) Proveer los fondos necesarios para el pago mensual de los presupuestos de sueldos y gastos de Administración Pública y de las clases pasivas, á cuyo efecto la Contaduría General de la Nación le entregará á la Tesorería dentro de los diez primeros días de cada mes un bono ó bonos fraccionarios de Tesorería, suscriptos por el Ministro de Hacienda, el Contador y el Tesorero General de la Nación, por el importe de la parte de presupuesto que se necesitare.

Art. 12. El monto total de los bonos á que se refiere el artículo anterior no podrá exceder del equivalente del importe de las planillas de presupuesto correspondientes á tres meses cuando el capital de la Caja alcance á los seis millones. Mientras no llegue á dicha suma, la Caja aceptará bonos de Tesorería proporcionalmente al capital de que dispondrá en la fecha de la aceptación de los bonos.

Art. 13. El Ministerio de Hacienda dispondrá quincenalmente que el Banco de la República entregue á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, por vía de reembolso de los bonos de Tesorería, para pagos de presupuestos, la parte que resulte disponible en la cuenta corriente del Gobierno, procedente á la recaudación de las rentas destinadas al servicio de los presupuestos.

Art. 14. Los bonos de Tesorería devengarán el mismo interés que cobra al Estado el Banco de la República en su cuenta corriente, de acuerdo con la Base 18.a de la Carta Orgánica.

Art. 15. La Dirección de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, mientras no tenga integrado su capital de seis millones de pesos oro, será dirigida por un Vocal del Directorio del Banco de la República, por el Gerente de la misma Caja y por un delegado que designará el Poder Ejecutivo con mandato de tres años, pudiendo ser reelegido, y el cual gozará de asignación igual á la del Gerente.

Art. 16. Hasta tanto no se contrate el empréstito de cinco millones á que se refiere el artículo 6.o, la Caja funcionará con el capital de un millón de que dispone actualmente, de otro millón que le adelantará el Banco de la República y de la parte de beneficios de dicho Banco y de las Usinas Eléctricas del Estado que corresponden al Tesoro Público por la ley de 7 de Diciembre de 1916.

Art. 17. Mientras no se realice el empréstito de cinco millones, deberán quedar constituídos en especie "oro sellado" los dos millones á que se refiere el artículo anterior, á los fines del artículo 1.o de esta ley, en cuanto á la proporción de billetes de que podrá disponer la Caja para su funcionamiento.

Art. 18. Derógase la ley de 14 de Enero de 1916 y las demás que se opongan á la presente.

Montevideo, Marzo 27 de 1917.

FEDERICO R. VIDIELLA.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Cámara:

El proyecto de ley motivo del presente informe ha merecido de vuestra Co-

misión un estudio muy atento, en razón de que,—aprobado,—vendría á influir sobre la economía nacional.

Una iniciativa con tales proyecciones es siempre de importancia, y con mayor razón en las circunstancias actuales, en que tanto preocupa el problema económico y todo lo que con él guarda atingencia.

El plan en estudio consta de varias partes, diferentes entre sí, ocupando el primer término lo relativo al aumento de la emisión del Banco de la República.

Dicho aumento tiene por objeto corregir la gran escasez reinante y procura, además, favorecer un propósito de extensión del crédito, en beneficio, principalmente, de la industria y del comercio.

Cuando en el curso de la crisis, sobrevinieron, con motivo de la guerra europea, grandes perturbaciones financieras, —decretado el régimen de la inconversión, para nuestra moneda fiduciaria,—se estableció al propio tiempo, como medida de seguridad, que el límite máximo de la emisión mayor fuera de veintiséis millones.

Hasta ese momento el Banco estaba facultado, por su Carta Orgánica, para emitir el triple de su capital integrado, á la sazón de doce millones de pesos, existiendo entonces un encaje de once millones.

Al fijarse el límite de veintiséis millones se dejaba, como se ve, sin efecto la disposición del triple, y lo autorizado sólo duplicaba el capital, con más un cierto excedente.

La limitación establecida era completamente lógica, porque no resultaría prudente seguir emitiendo billetes inconvertibles en medio de las grandes dudas reinantes, cuando se ignoraba y no podía entreverse, entre otras cosas, cuál había de ser el porvenir de la producción exportable, principal eje de nuestra riqueza y primer factor de nuestro equilibrio económico y financiero.

Por otra parte, la depreciación castigaba los valores más nobles, reduciendo, por ejemplo, el título hipotecario á veinte puntos de la cotización actual. Era necesario dar garantía al billete inconvertible para que no lo comprometiera aquella depreciación general. Estuvo bien, pues, rebajar el límite de la emisión para mantener el billete en su íntegro valor.

Hoy las circunstancias han cambiado por completo. Todos los índices económicos vienen revelando un mejoramiento evidente y sostenido.

Gracias á las exportaciones favorables de nuestra producción y á las grandes economías sobre la importación, hay saldos comerciales ventajosísimos para nuestro país. (Año 1914, saldo favorable $ 21 millones; año 1915, saldo $ 38 millones; año 1916, saldo $ 40 millones).

Estos saldos favorables (91 millones de pesos en tres años), dieron motivo al enriquecimiento de nuestro mercado; acrecentándose el numerario, como es fácil apreciarlo compulsando, entre otras cosas, los balances del Banco de la República que muestran la suba considerable del depósito, lo que trajo aumento del encaje metálico del Banco en proporciones halagadoras (Diciembre de 1914, encaje metálico 11 millones; Diciembre de 1915, encaje 16 millones; Noviembre de 1916, encaje 25 millones; Marzo de 1917, encaje 36 millones).

Por efecto de las mismas causas, todos los títulos de crédito han adquirido excelente valor y el interés del dinero obedece actualmente á tasas favorables.

Debe, pues, decirse que el estado monetario del país y su riqueza han mejorado notablemente.

Ante este nuevo estado de cosas sería ilógico é inconveniente mantener emisión tan limitada en su monto, como la que hasta ahora ha regido. La escasez de billetes se ha evidenciado en forma incontestable, y, mantenerle, sería perjudicar, sin justificación alguna, los verdaderos intereses del país.

Hay abundancias de reservas metálicas en el Banco emisor, de modo, pues, que todo existe y nada falta para que deba aumentarse, razonablemente, la cantidad de billetes. Autorizar mayores sumas no quiere decir que de inmediato y bruscamente ellas se lancen á la circulación. Dentro de la cantidad máxima autorizada sólo se moverán las sumas necesarias para satisfacer las exigencias de la plaza, y el resto se irá colocando por el Directorio del Banco de la República, bajo las condiciones de prudencia que la Carta Orgánica establece y con las precauciones que conservan inalterable el valor normal del billete.

Por las diversas razones antedichas, no vacilamos, pues, en aconsejar á la Honorable Cámara la aprobación del proyecto, en la parte que él se refiere al aumento de emisión. Quedan con ello resueltas necesidades del presente y también las de un futuro de duración prudencial.

El límite máximo del triple del capital realizado, nos parece una acertada disposición del proyecto. El rigió, ya anteriormente, en la Carta Orgánica del Banco.

Pasemos á otro punto del plan en estudio:

El Poder Ejecutivo entiende que al presente constituye un mal dejar en pie la posibilidad de que el oro amonedado salga de los bancos, donde desempeña útil función, para ir fuera del país, ó quedar en él, pero sin llenar cometidos de tanta utilidad general.

La operación bancaria de la custodia de oro que se propone en el proyecto, responde principalmente á ese fin de acumular el oro en el Banco de la República.

La ley de 8 de Agosto de 1914, estableció la custodia, pero no se utilizó en mayores cantidades, por cuanto, entre otras razones, faltó el estímulo suficiente á los Bancos locales para llevar su oro al Banco de la República.

Con el fin de llenar ese vacío, el Poder Ejecutivo propone otorgar á los Bancos concurrentes á la custodia de oro un préstamo en condiciones liberales de interés. De ese modo se llega á una compensación estimuladora que puede aumentar el éxito de la centralización perseguida. Cada Banco de los que concurran á esta operación podrá retirar billetes por doble cantidad del oro que deposite, quedando esa suma de oro en garantía del cincuenta por ciento de los billetes retirados, en tanto que el resto de los billetes retirados, tomados deberá ser garantido en otra forma por el Banco tomador.

Esta garantía complementaria consistirá, en general, en valores de cartera, salvo casos especiales en que el Banco de la República podrá aceptar como garantía un bono bancario que tendría carácter de crédito privilegiado.

Para evitar ciertos inconvenientes que prácticamente pudieran presentarse, la custodia tendrá el límite de cinco millones, es decir, que por ella no se podrán entregar más de diez millones de emisión, la que será sobreagregada á la emisión de otros usos para que ésta no llegue á resentirse de insuficiencia durante un regular período de tiempo. La garantía de esa emisión será el oro depositado en custodia, con más los documentos ó valores comerciales á que hemos hecho referencia.

El oro depositado servirá de encaje metálico á la emisión sobreagregada. Dicho oro podrá ser retirado en cualquier momento por sus depositantes, siempre que entreguen los billetes correspondientes á la operación.

Servirá este nuevo mecanismo para suplir al redescuento en caso de ciertos Bancos que no pudiendo ó no queriendo redescontar efectos comerciales, depositen su oro, para disponer de medio circulante sin necesidad de dar su oro á la circulación.

Consideramos, en resumen, que la operación que venimos describiendo debe ser adoptada en el entendido de que habrá que volver sobre ella cuando se termine la inconversión, evitándole así complicaciones al Banco de la República.

Explicada como queda la primera parte del proyecto, examinaremos la segunda, que se refiere á la reorganización de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

En la actualidad la Caja desempeña funciones importantes que no podrían suprimirse sin perjudicar infinito número de personas. Si este hecho es indiscutible, cierto es también que su rol puede ser ampliado, sin que por ello resulte otra cosa que beneficios generales.

El ideal sería que la Caja llenara, en parte, ciertos fines sociales, sin grandes propósitos de lucro; y que prestara, en muchos casos, sin ganar apreciablemente con el préstamo.

Para acercarle á esa forma de la organización, es conveniente dar á la Caja una mayor capacidad y mayor vida, de modo que al final pudiera independizarse de la institución eminentemente comercial de quien depende, y cuyos rumbos lucrativos no puede ni debe contrariar, y no debe tampoco seguir.

Ese plan de futuro se armoniza con el proyecto de aumento de capital que propone el Poder Ejecutivo. Por ese mismo camino se llegará también á que la Caja pueda dedicarse á la difusión del pequeño préstamo en favor de las categorías modestas del comercio y de la industria, dominio al cual no pueden entrar tan ampliamente los grandes Bancos. Y, finalmente, podrá obtenerse que, gracias al aumento de su capacidad, la Caja preste al Estado mayores servicios que los actuales, sin que ello le reporte como consecuencia sacrificio alguno. Todos estos planes, lógicamente deben tener como punto de partida el aumento de capital de la Caja, que es precisamente, lo que busca el proyecto á estudio.

La manera cómo se trata de remontar el capital de la Caja, es aceptable, á nuestro juicio.

En el primer tiempo el capital sería de dos millones de pesos, transformados en su equivalente papel, dentro del privilegio de emisión, es decir, como contándose para la Caja con ese privilegio. Ese capital procederá del Banco de la República, de quien la Caja ha de seguir dependiendo como hasta ahora. En el futuro el capital se llevará á seis millones de pesos oro, producto de un empréstito cuya autorización dependerá de una ley especial á dictarse.

Dotada la Caja gradualmente de todo ese importe, ella podrá ir ensanchando su gran cometido y convertirse, de ese modo, en una institución respetable por sus funciones y poderosa por su capacidad, completando así á nuestra primera institución de crédito cuya actividad debe desenvolverse en todo el país y en una esfera comercial más elevada y rica, dejando que la Caja, especializada para ello, abarque, en Montevideo, sobre todo, las esferas modestas del crédito bancario. Tal, poco más ó menos, es la idea del Poder Ejecutivo y del Ministro de Hacienda, señor Vidiella, que pugna por perfeccionar las ins-

tituciones bancarias del Estado perseverando en los meritorios esfuerzos realizados á raíz de la creación del Banco de la República, del cual fué su principal gestor, como es justo recordarlo, ya que fué violenta la oposición que se levantara, entonces, contra aquella feliz iniciativa.

En el proyecto aparecen modificadas, ó, mejor dicho, ampliadas las actuales relaciones de la Caja con el Estado. Según el nuevo plan, la Caja se encargará de proveer la parte de fondos necesarios para el pago de cierta parte del Presupuesto de la Nación. (Lista civil y militar, importando ambas un promedio mensual de 1.450.000 pesos, según datos de la Contaduría General del Estado).

El propósito de la medida consiste en obtener los pagos al día, aun cuando se produzcan atrasos en la entrada de la renta.

Los medios actuales para asegurar la regularización de los pagos son insuficientes. Se recurre, pues, á ampliarlos por intermedio de la Caja, organismo que ya tiene grandes afinidades con el Presupuesto y con la Tesorería de la Nación, y el más indicado para hacer esa clase de servicios.

En tanto el capital de la Caja sea de dos millones, el dicho servicio presupuestal se hará por una suma máxima de lo que importe un mes de lista civil y militar, es decir, por la suma aproximada de 1.450.000 pesos. La Tesorería no podrá girar por más. El importe del crédito del Estado en la Caja irá subiendo proporcionalmente al aumento del capital de ella y hasta llegarse á tres veces la cifra inicial. Será ese el máximum á disponer por el Gobierno. Se podrá llegar á ese máximum sólo cuando la Caja tenga el capital de seis millones provenientes del empréstito.

Muy difícil ha de ser que el Estado llegue á tomar de la Caja el total de dicha cifra máxima, pues en el proyecto se establece la obligación del reembolso á breve término, disponiéndose que cada quince días el Banco de la República pase á la Caja la parte correspondiente de rentas disponibles (según lo que corresponda á las listas civil y militar). Quiere decir que las mensualidades adelantadas no llegarán á acumularse bajo ese sistema y si la chancelación total del crédito no se produce mes á mes, poco ha de faltar para que así sea, dentro de circunstancias normales.

Bajo las condiciones moderadas en que se establece este nuevo crédito del Estado, no puede existir motivo para mirársele con aprensión, tanto más cuanto que gracias á él se conseguirán los presupuestos al día, beneficio grande para los que tienen su sueldo como único recurso y para los que comercian directa ó indirectamente con lo que proviene del Presupuesto nacional. El crédito del país gana también, y en cuanto al Ministerio de Hacienda, se le libra de la causa más frecuente de molestias y dificultades, que se repiten de continuo al operar el pago del Presupuesto.

Por tales fundamentos, aconsejamos la sanción del proyectado mecanismo regularizador, que constituye en el proyecto la parte final.

Resumiendo, y para terminar el informe, diremos: que lo más importante del plan es lo que se refiere al aumento de la emisión con el fin de satisfacer necesidades del ambiente y con el fin de facilitar la propulsión razonable de las actividades industriales y comerciales. Y que al lado de esa parte fundamental se incluyan otras, aunque no tan importantes, sí dignas de decidida aprobación.

Diremos también que el análisis minucioso del proyecto, y de todo lo que sobre él se ha dicho y puede decirse, nos llevaría á una exposición inadecuada por lo larga, prefiriendo, por tanto, completar ese trabajo en el curso del debate parlamentario que se suscitará respecto del asunto, aconsejando ahora aprobéis el proyecto del Poder Ejecutivo con ciertas modificaciones introducidas por la Comisión y aceptadas en general por ese mismo Poder.

Montevideo, 7 de Noviembre de 1917.

Ricardo Vecino. — Amadeo Almada. — A. F. Canessa. — Mateo Magariños Veira."

Léase el proyecto y el antecedente á que se ha referido el señor representante Vecino.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Banco de la República Oriental del Uruguay gozará del privilegio de emitir billetes en las condiciones que siguen:

Hasta el cincuenta por ciento de su capital realizado, en billetes menores de diez pesos, convertibles á su elección, en moneda de plata ó de oro.

Hasta el triple de ese mismo capital en billetes de diez pesos y mayores de diez pesos, pagaderos en oro, al portador y á la vista, siéndole obligatorio conservar en todo tiempo un encaje de oro que no baje de cuarenta por ciento de los depósitos á la vista y de su emisión mayor en circulación.

Art. 2.o Queda en vigor la facultad acordada al Banco de la República de no convertir los billetes por metálico hasta tres meses después de terminada la guerra europea.

Art. 3.o Autorízasele para emitir hasta la suma de diez millones de pesos en billetes, además de los autorizados por el artículo 1.o de esta ley, para ser entregados á los Bancos particulares que lo soliciten, en las siguientes condiciones:

Los Bancos depositarán en el Banco de la República, en oro amonedado, por lo menos el cincuenta por ciento de la suma de billetes que recibieran. Dicho oro quedará todo el tiempo en custodia, sin poderse afectar á ningún otro destino.

Por esos billetes garantidos á oro los Bancos pagarán el medio por ciento anual de interés por concepto de gastos de emisión.

El resto de la operación será garantida por valores de cartera á satisfacción del Directorio, redescontando esos valores á un tipo tres unidades menor que el tipo medio de los descuentos del Banco de la República.

El Banco de la República se reserva el derecho de aceptar un bono bancario como garantía, en lugar de los valores de cartera anteriormente mencionados. No podrá aceptarse garantía en bono bancario por suma mayor de cuatrocientos mil pesos para cada Banco. El bono constituirá un crédito privilegiado contra el Banco que lo emite y suscribe y quedará afectado á la operación, sin podérsele utilizar en ningún otro destino.

El oro recibido en custodia no podrá exceder la suma de cinco millones de pesos.

Terminado el período de inconversión deben hallarse canceladas las operaciones de custodia y no podrán renovarse.

Art. 4.o Queda constituído el capital de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, en oro sellado, con el producto líquido resultante de la colocación de un empréstito de cinco millones de pesos, que gestionará el Poder Ejecutivo y será oportunamente sometido á la aprobación de la Asamblea, y además, con el millón de pesos que le adjudica la base de 28.a de la Carta Orgánica del Banco de la República, para su funcionamiento.

Art. 5.o Las operaciones de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos serán las siguientes:

A) Continuar las operaciones que constituyen su giro actual, ampliándolas por medio de reglamentos que someterá al Poder Ejecutivo.
B) Otorgar préstamos amortizables á plazo fijo, no mayores de cinco mil pesos.
C) Proveer los fondos necesarios para el pago mensual de los presupuestos de sueldos y gastos de la Administración Pública y de las clases pasivas (Listas civil y militar), á cuyo efecto la Contaduría General de la Nación le entregará á la Tesorería, dentro de los diez primeros días de cada mes, un bono ó bonos fraccionarios de Tesorería suscriptos por el Ministro de Hacienda, el Contador y el Tesorero General de la Nación, por el importe de la parte de presupuesto que se necesitare.

Art. 6.o El monto total de los bonos á que se refiere el artículo anterior no podrá exceder del importe de las planillas de tres meses de Presupuesto. Para llegar á la aceptación de esta última suma de bonos será necesario que el capital de la Caja alcance á seis millones. Mientras el capital de la Caja no llegue á dicha suma, la aceptación de bonos bajará proporcionalmente.

Art. 7.o El Ministerio de Hacienda dispondrá quincenalmente que el Banco de la República entregue á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, por vía de reembolso de los bonos de Tesorería para pagos de Presupuesto, la parte que resulte disponible en la cuenta corriente de recaudación de rentas destinadas á presupuesto.

Art. 8.o Los bonos de Tesorería devengarán el mismo interés que cobra al Estado el Banco de la República en su cuenta corriente, de acuerdo con la base 18.a de la Carta Orgánica.

Art. 9.o La Dirección de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, mientras no tenga integrado su capital de seis millones de pesos oro, será dirigida por un Vocal del Directorio del Banco de la República, por el Gerente de la misma Caja y por un delegado que designará el Poder Ejecutivo, con mandato de tres años, pudiendo ser reelegido y el cual gozará de asignación igual á la del Gerente.

Art. 10. Hasta tanto no se contrate el empréstito de cinco millones á que se refiere el artículo 4.o, la Caja funcionará con el capital de un millón de que dispone actualmente, de otro millón que le adelantará el Banco de la República y de las partes de beneficios de dicho Banco y de las Usinas Eléctricas del Estado que corresponden al Tesoro Público por la ley de 7 de Diciembre de 1916.

Art. 11. Los dos millones de capital á que se refiere el artículo anterior deberán quedar constituídos en el Banco de la República, en especie "oro sellado", pudiendo disponer la Caja de los billetes que á esa suma en oro corresponde según lo que determina el artículo 1.o de esta ley.

Art. 12. Derógase la ley de 14 de Ene-

ro de 1916 y las demás que se opongan á la presente.

Sala de la Comisión, 7 de Noviembre de 1917.

Vecino. — Canessa. — Almada. — Magariños Veira.

Banco de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo, Noviembre 12 de 1917.

Señor Presidente de la Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara de Representantes:

He recibido una comunicación de la Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes, de 9 del corriente, por la que se me participa que en la sesión celebrada en la citada fecha por la Honorable Cámara fué sancionada una resolución por la que se dispone que la Comisión de Hacienda que usted tan dignamente preside se dirija al Directorio del Banco solicitando su opinión actual acerca del proyecto de la misma, sobre reformas del régimen bancario, con expresa recomendación de urgencia, y á fin de que dicha opinión sea conocida al discutirse el mencionado asunto.

Tomada en consideración por el Directorio que presido en sesión de hoy la comunicación de la referencia, acordó declarar, respecto al primer punto del mencionado proyecto, ó sea el relativo al régimen de emisión, que el Banco no tiene objeción que hacer sobre la solución propuesta.

En cuanto al segundo y tercer puntos relativos á las custodias de oro de los Bancos particulares de plaza á cambio de billetes y constitución del capital de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, resolvió el Directorio hacer saber á esa Honorable Comisión que si bien el proyecto sustitutivo contempla algunas de las observaciones formuladas por el Directorio en su memorándum de fecha 3 de Abril del corriente año relativo al proyecto del Poder Ejecutivo, ha incorporado, en cambio, modificaciones de tal naturaleza y éstas envuelven cuestiones tan complejas, que el Directorio no se considera habilitado para abrir opinión con la premura que se le pide respecto de ellas.

Aprovecho esta oportunidad para saludar al señor Presidente con mi más distinguida consideración.

Claudio Williman. — J. M. Romero, Secretario."

En discusión.

Señor Ramírez — En la comunicación del Directorio del Banco de la República que acaba de leerse se hace referencia á un memorándum del mismo Directorio, de fecha 3 de Abril. De consiguiente, existe en las carpetas de la Comisión de Hacienda un memorándum oficial del Banco de la República sobre el proyecto del Poder Ejecutivo.

Hago moción para que se dé lectura á ese memorándum. — (Apoyados).

Señor Vecino — Lo que existe en las carpetas de la Comisión son simplemente unos apuntes, sin firma, sin sello, sin dirección para nadie. Tuve que leerlos y hacer memoria, para darme cuenta que eran del Banco de la República, porque, precisamente, nunca fueron más que un borrador; pero ahora, después de la comunicación pasada por el Banco, me parece que han tomado un carácter oficial que justifica su lectura. Si eso se hubiera hecho antes, podría haber sido incorporado al repartido. Por consiguiente, estoy de acuerdo con lo mocionado por el señor diputado Ramírez.

Señor Ramírez — Pero el señor diputado decía que era un simple papelito.

Señor Vecino — No, señor diputado: me refería á la opinión personal del doctor Williman.

Señor Ramírez — Pero si es lo único que hay: es el memorándum firmado por el doctor Williman.

Señor Magariños Veira — No está firmado.

Señor Vecino — No está firmado.

Señor Ramírez — Aunque no esté firmado, es un memorándum extenso; no es un papelito.

Señor Vecino — Le voy á explicar otra vez. El doctor Williman dió la opinión del Directorio, ampliada por esos apuntes, y consignó, además, la suya personal, escrita en un pequeño apunte.

Señor Ramírez — Es un memorándum extenso.

Señor Vecino — Un memorándum extenso, es cierto, pero que no tiene el carácter de un documento oficial como para incorporarlo al repartido, que es lo que yo sostuve. Después, hay otro memorándum pequeño que resumía las opiniones del doctor Williman.

Señor Ramírez — Entonces, ¿había dos?

Señor Vecino — Dos: lo he dicho toda la vida.

Señor Ramírez — ¡No solamente había uno, sino que había dos!

Señor Vecino — Había dos; pero este primero, como he dicho, no era más que un simple apunte.

Señor Presidente — De acuerdo con la moción formulada por el señor representante Ramírez, va á leerse el memorándum presentado por el Banco de la República.

Señor Canessa — El llamado memorándum.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

«*Modificaciones del régimen actual de emisión del Banco de la República*

La primera consideración que sugiere el proyecto que el Poder Ejecutivo ha sometido recientemente á consideración del Cuerpo Legislativo es que viene á alterar fundamentalmente un régimen beneficioso de emisión que tan prestigioso ha hecho el billete del Banco de la República.

La confianza que el público dispensa al billete es el fruto obtenido en veinte años consecutivos de funcionamiento de la institución con el mencionado régimen.

El público sabe que atrás de la emisión del Banco está el oro existente en sus cajas, dentro del porcentaje que la ley señala, y que está también la situación sólida de la institución del Estado, por cuyos destinos vela el Directorio designado por el Poder Ejecutivo.

La estabilidad del encaje está garantida por la previsora disposición de la Carta Orgánica, nunca alterada desde la fundación del Banco, que ha fijado aquel porcentaje en oro del 40 o|o del monto reunido de los depósitos á la vista y la emisión mayor en circulación.

Esa disposición ha sido mantenida en el proyecto del Poder Ejecutivo, pero lo establecido en el artículo 3.o que confiere á varios Bancos de plaza la facultad de obtener billetes de la emisión del Banco de la República contra depósito, mitad de oro y mitad de un bono sin plazo y sin garantía, introduce un nuevo factor en la proporcionalidad citada, que puede alterarla en cualquier momento de un modo considerable. Ese factor es la situación de los Bancos particulares, la que no siempre puede apreciarse con exactitud, unas veces por tener esas instituciones sus casas matrices radicadas en el extranjero y en todos los casos porque el contralor que sobre ellas ejerce el Estado nunca puede ser suficientemente prolijo para hacerlo. Puesto en práctica el procedimiento proyectado, ya no estaría en manos del Banco de la República, sino en el de los establecimientos particulares concurrentes, el poder regulador del monto de la emisión circulante, y, por consiguiente, el grado de estabilidad de la institución del Estado dependería, más que de su propia dirección, de la que los sucesos imprimieran á aquellos establecimientos.

En el régimen normal de emisión el Banco de la República se verá obligado á convertir por oro los billetes que lleven los Bancos particulares contra depósito de un bono.

Una vez transcurrido el plazo de la inconversión que hoy rige, resultarán estos dos peligros:

1.o Que estará en manos de los Bancos particulares mantener en perpetuo riesgo al Banco de la República, pues con sólo llevar, por ejemplo, un par de millones de pesos oro á depósito, podrán retirar cuatro millones en billetes, y con éstos extraer cuatro millones de oro de sus cajas, renovando en seguida la operación hasta sumas indeterminadas;

2.o Que el público podrá en cualquier momento convertir todo el excedente de emisión lanzada por los Bancos particulares y poner el establecimiento en permanente peligro, á despecho de toda la prudencia que éste hubiera puesto en sus operaciones propias.

La restitución de la facultad de emitir á los Bancos particulares sería menos perjudicial para el Banco de la República que el régimen que establece el proyecto.

El proyecto afecta al principio de emisión única y de exclusivo privilegio en favor del Banco de Estado, desde que propicia una fórmula particular de libertad de emisión de los Bancos privados, hasta el duplo de los depósitos en metálico que hayan en el Banco de la República. Tanto daría que los Bancos particulares emitieran billetes propios como que el Banco de la República les proporcionase su emisión fiduciaria; solamente que este régimen es mucho peor aún que el primero, pues en el primer caso aquellas instituciones operaban, autorizadas por una legislación especial sobre su encaje propio, mientras que en el segundo lo harían sobre el encaje del Banco de la República y pudiendo afectar la responsabilidad de éste.

Necesidad de aumentar el capital del Banco

Ha sido hasta ahora constante preocupación de los Poderes Públicos el acrecentar en todo lo posible y con la mayor rapidez el capital del Banco de la República, no solamente con el fin de dotarle de los recursos necesarios para atender con toda amplitud las siempre crecientes necesidades de crédito del comercio y de la industria, sino con el de colocarlo en situación de ejercer eficazmente, en su carácter de institución del Estado, la importante misión de regular el tipo del descuento, propendiendo á que el interés se mantenga en plaza en condiciones razonables,

A ese fin han tendido los esfuerzos de las diversas Administraciones, que se desprendieron unas veces de sumas considerables provenientes de rentas generales, como en el caso de la ley de 17 de Julio de 1907, ó destinaron otras para aumento del capital del Banco los propios bene-

ficios del establecimiento que correspondían al Estado y que éste podía retirar anualmente.

Por último, la reforma de la Carta Orgánica de 21 de Septiembre de 1914 fijó ese capital en $ 25.000.000 y dispuso que á partir de aquel año las utilidades se aplicaran á integrarlo automáticamente en su totalidad.

Con la sanción del proyecto del Poder Ejecutivo, la realización de esos propósitos quedará aplazada por muchísimos años, afectando ese hecho no solamente á la capacidad de colocación del Banco de la República, sino también á su capacidad emisora, que elevada al triple, con el actual capital realizado, llenará las actuales necesidades de circulación, pero dentro de unos años, con la sola incorporación anual de un 50 o|o de las utilidades, resultará absolutamente insuficiente.

Calculado que el 50 o|o de los beneficios anuales del Banco en los ejercicios venideros fuera de $ 600.000, se necesitaría un plazo de doce años para que la deuda que se emitiera de acuerdo con los artículos 6.o y 7.o del proyecto quedara totalmente extinguida. Durante ese término el Banco de la República vendría á entregar de sus utilidades una cantidad aproximada de siete millones de pesos.

Tendría, además, que desprenderse de inmediato "en metálico" de otro millón de pesos (artículos 16 y 17), limitando la esfera de su acción en esa cantidad.

No se concibe cómo la Caja Nacional dentro del radio de operaciones que le asigna el proyecto y aunque entre ellas se incluyan varias de las operaciones menores que realiza el Banco de la República, va á dar colocación, por mucho tiempo al menos, al elevado capital que se le señala.

Hoy la Caja moviliza varios presupuestos de la Administración Pública y sirve con toda liberalidad y acordando toda clase de facilidades para el reintegro, las necesidades del crédito de los pequeños industriales y comerciantes.

Puede decirse con verdad que nadie que merezca crédito y que se haya presentado solicitándolo ha sido desatendido. Lo propio pasa en el Banco de la República. Si la Caja no aumenta, pues, sus operaciones en esa parte, no es, seguramente, por falta de capacidad, sino porque esas operaciones escasean.

Hoy la Caja no alcanza á colocar los fondos que tiene disponibles, dándose el hecho de que su cuenta corriente con el Banco arroja siempre á su favor saldos que bajan de quinientos mil pesos.

Ocurrirá, en consecuencia, que los fondos que se resten al capital del Banco de la República quedarán por mucho tiempo improductivos, salvo que se forzaran las colocaciones con perjuicio del propio establecimiento.

El proyecto crea al Banco de la República una competencia en el precio del dinero fácil para los otros Bancos, desde que la obtención discrecional de fondos á bajo precio los coloca en condiciones de lucro aún con tasas ínfimas.

En su artículo 3.o establece el proyecto que el "bono" que entregarán los Bancos particulares al de la República á cambio de billetes devengará un interés que no podrá exceder de tres por ciento anual.

Esta disposición entraña un grave riesgo para el Banco de la República y puede ocasionarle serios perjuicios, y un riesgo aún mayor para él es que no se establezca un límite de plazo para el retiro del "bono".

Podrá producirse el siguiente caso: Subir la tasa de intereses en plaza y estar los Bancos particulares obteniendo pingües ganancias á costa del Banco de la República; y aún podrán esas instituciones retirarle gran número de depósitantes con el dinero barat oque aquél les facilite, puesto que se hallarán en mejores condiciones que él mismo para abonar tipos más altos á su clientela.

«Los Bancos particulares pueden utilizar el redescuento expresamente instituido por la ley para movilizar sus valores de cartera.»

Los Bancos particulares pueden redescontar toda su cartera y actualmente la redescuentan hasta el cuatro y medio por ciento de interés anual, lo que importa una grave ventaja para ellos, estando como está el interés en plaza al siete y ocho por ciento.

Si las instituciones particulares necesitan emisión, pueden recurrir á ese procedimiento que es muy reproductivo y que tiene la ventaja de no poner en peligro la estabilidad del Banco de la República.

Estas son las observaciones fundamentales que sugiere el proyecto del Poder Ejecutivo. Podrían formularse también otras de menor importancia, peró no se incluyen en el presente memorándum por no hacerlo demasiado extenso.

Montevideo, 3 de Abril de 1917.»

Continúa la discusión del proyecto.

Señor García Morales — Contrariamente á lo que me ha ocurrido hasta el presente, creo entrar á este debate en condiciones particularmente favorables. Hallándome, en efecto, en grave disidencia con muchos de los principios que presiden la política económico-financiera de este Gobierno y que han inspirado la del anterior, no me toca hacer uso de la palabra con la pueril ilusión de obtener el abandono de tales principios. Mi plan es mucho más modesto. Apenas si requiero el concurso de los señores diputados de la mayoría para evitar que se introduzcan correcciones, que estimo perniciosas en grado sumo, á la política seguida por la actual Presidencia en lo relativo á los problemas de la circulación y al régimen de la moneda fiduciaria.

Mi propósito se reduce á obtener que sigan dominando en los Consejos de Gobierno las sanas ideas que hicieron fracasar, á raíz del estallido de la guerra europea, un ligero cuan funesto plan de empapelamiento del país; esas mismas ideas que inspiraron las declaraciones que formulara el doctor Viera al subir á la Presidencia de la República, según las que, jamás, durante su Gobierno, se buscaría solución á las dificultades financieras golpeando á las puertas del Banco del Estado y formulando exigencias que significarían, para la gran institución de crédito, el sacrificio de sus intereses que se confunden con los intereses del país, ante las pasajeras conveniencias del Tesoro.

Esos dos principios fundamentales: mantenimiento integral de nuestro sano y envidiado sistema monetario, y desvinculación real y efectiva entre las finanzas del Banco de la República y las finanzas del Estado, esos dos principios que debemos tener muy alto, se encuentran seriamente afectados por el proyecto de que es autor el señor Ministro de Hacienda, aún con las correcciones que á su texto primitivo ha introducido la Comisión dictaminante.

Aunque profeso el mayor respeto por las opiniones de algunos eminentes hombres de negocios, opiniones que han visto la luz en la prensa diaria, yo no creo que el prestigio del billete y la confianza que el público deposita en él puedan quedar lastimados por la simple dilatación del límite fijado á la emisión en el momento más obscuro y difícil de la guerra europea. No niego que la limitación de las emisiones tiene alguna importancia, contribuyendo á asegurar la convertibilidad del billete bancario; pero sí creo que es posible prescindir de esa pequeña seguridad, buscada por la aplicación de fórmulas verdaderamente empíricas ante las conveniencias de otro orden y que derivan del aumento de la circulación fiduciaria, sobre todo cuando podemos asegurar la convertibilidad del billete acudiendo á los medios universalmente empleados: el mantenimiento de una proporción mínima inviolable entre el encaje y los billetes, y la consagración de preceptos que regulen la acción discreta del Directorio de la institución emisora.

Como lo recordaba desde la prensa, los grandes Bancos emisores del mundo no reconocen aquella limitación infranqueable y rígida, á sus facultades de emitir. No la tienen ni el Banco de Inglaterra, ni el Reischbanck, ni el Banco de Italia, ni el Banco de Austria-Hungría, tipos de establecimientos privados emisores, ni el Banco de Rusia, tipo del perfecto Banco de Estado. Allí se busca un freno á las emisiones excesivas, ya en el impuesto á las emisiones que pasan de determinado límite, que es el sistema del contingente alemán, ó ya exigiendo encajes más fuertes cuando el billete lanzado á la circulación excede también de cierta proporción. En el Banco de Francia sí, existía (porque como es natural estoy hablando de la organización de todos estos establecimientos antes de la guerra), una limitación máxima á la facultad de emitir; pero ese límite fué siempre alejado por el Parlamento á medida que la emisión amenazaba alcanzarlo. En 1884 los billetes circulantes en Francia llegaban á 3.100.000.000 de francos, siendo el límite legal de 3.200.000.000, y bastó esa circunstancia para que el Parlamento alejara el límite de la emisión. En 1893 se acerca de nuevo la emisión al límite establecido, 3.500.000.000, y entonces interviene de nuevo la ley elevando el máximo hasta 4.000.000.000, para subir luego á 5.000, 5.800 y 6.800.000.000 de francos, que era el límite máximo cuando estalló la guerra europea. Esa movilidad continua del límite máximo fijado á la emisión hizo exclamar, con sobrados motivos, á un distinguido financista francés, Arnaumé, que muy poco valor debía de tener una disposición legislativa cuya aplicación trataba de evitar el Parlamento en el preciso momento en que esa aplicación corría el riesgo de producirse.

En cuanto al sistema de proporcionar la emisión al capital realizado del Banco, puedo afirmar que es un sistema genuinamente criollo, del que apenas se encuentran algunos vestigios en la vieja legislación española. Para la banca y para la organización económica modernas, ese sistema no tiene defensa alguna, porque es archisabido que el poder y el prestigio de los establecimientos de crédito no está determinado por la importancia de los capitales propios, sino por la de los capitales del público que éste confía al Banco por la vía del depósito.

Es así como á nadie alarma, en Europa, que el Banco de Francia pudiera emitir, en épocas normales, una suma de billetes equivalente á treinta y cuatro veces el importe de su capital: seis mil ochocientos millones contra ciento ochenta y dos millones de francos, y que el Banco del Imperio Alemán también emitiera notas de esta naturaleza hasta el importe de once ó doce veces su capital.

Conviene hacer notar igualmente que la ciencia financiera se inclina en contra

de estas limitaciones rígidas á la capacidad de los institutos de emisión.

León Say ya proclamaba, en un debate célebre del Parlamento francés, con motivo de la renovación de los privilegios del Banco de Francia, que la emisión se regula por sí misma, y Price, autor bien conocido, para no citar sino uno entre los muchos que profesan igual opinión, sostiene que no son los parlamentos, ni los directorios bancarios, ni las disposiciones estatutorias, ni aún siquiera las necesidades del público, las que determinan el número de billetes que deben hallarse en circulación sin volver á tomar el camino de los Bancos: ya que, siendo el billete un simple instrumento, la cantidad que debe estar en circulación, estará determinada por la cantidad de trabajo que á ese instrumento toque realizar.

Cabría observar, por último, que, dados los nuevos medios de cambio que ofrece la organización económica moderna, cuando todo el mundo puede observar cómo los Bancos movilizan los depósitos por medio del cheque, y cómo el cheque interviene en las transacciones sustituyendo al billete, resulta casi tan absurdo hablar de establecer un límite prohibitivo á las emisiones de las notas bancarias, como disponer que los Bancos puedan recibir depósitos y movilizarlos sino hasta la concurrencia de determinada cantidad.

Las garantías de la emisión deben buscarse, pues, en la obligatoriedad de un encaje mínimo, y en la obligación también impuesta al establecimiento emisor, de tener representada en su cartera aquella parte de la emisión que no tiene en la caja su equivalente exacto en metálico por documentos comerciales de fácil cobro á corto término y bien garantizados; por una cartera liviana, en una palabra, que no se forma, por ciento, con los largos créditos de habilitación, ni mucho menos con los préstamos al Estado que, á pesar del movimiento aparente de la cuenta corriente, tienen, en el fondo, el carácter de un empréstito á fondo perdido.

Esta misma garantía del encaje no es necesario fijarla, ni conviene hacerlo, en una cantidad invariable. Lo razonable sería establecer coeficientes distintos, teniendo en cuenta las diferentes series de billetes. Entre nosotros, por ejemplo, mantener ese porcentaje del 40 por ciento consagrado por la carta vieja del año 1896, para que la emisión quepa dentro del límite del duplo del capital realizado, y ser más exigentes con las emisiones que se autoricen más allá de ese límite. Y esta fórmula es tanto más razonable, cuanto que las contingencias de conversión para una ú otra serie de billetes no es la misma, desde que en la primera figura un número más ó menos grande de millones, que no pueden volver á las ventanillas del Banco, para ser canjeados por metálico, sencillamente, porque, para admitir esa hipótesis, habría que admitir, también, que la vida económica del país pudiera quedar absolutamente paralizada.

Es de acuerdo con estas ideas que puede ampliarse el límite fijado actualmente á la capacidad emisora del Banco de la República, por una ley de ocasión, dictada con motivo de la guerra europea.

Y que, debe de satisfacerse el reclamo de la opinión, con la certidumbre de que no se sacrifica ninguna de las garantías esenciales de billetes. Es de acuerdo, también, con estas ideas que me propongo, en el curso de la discusión particular, indicar algunas enmiendas al proyecto de la Comisión de Hacienda.

No se encontrarán, pues, en la vuelta á un régimen semejante al establecido por la ley de 17 de Julio de 1911, ó sea en la autorización para que el Banco de la República emita billetes mayores hasta el triple del capital realizado, los vicios y los defectos del proyecto. Ellos se encuentran, sí, en las disposiciones del mismo que obligan al Banco de la República á suministrar á la Caja Nacional y á determinados Bancos privados una suma variable de billetes, á cuyo financiamiento el Banco no puede atender ni vigilar, y sobre todo, en las disposiciones que autorizan un aumento considerable del crédito del Estado, que, en realidad, importa una verdadera emisión de papel moneda, no determinada por las necesidades de la industria y el comercio, que son de suyo limitadas, sino por las exigencias del servicio público tan enormemente extensibles.

Desde el primer punto de vista, conviene señalar los artículos 10 y 11 del proyecto, en cuanto establecen que mientras no se emita ese empréstito de cinco millones destinado á suministrar el capital futuro de la Caja Nacional, ese capital se formará con dos millones de pesos que le suministrará el Banco de la República y que deberán quedar constituídos en especie "oro sellado", pudiendo disponer la Caja de los billetes que á esa suma en oro corresponde según lo que determina el artículo 1.o de esta ley. Está claro, pues, que de acuerdo con esta disposición, inmediatamente de sancionada la ley, el Banco de la República deberá entregar á la Caja Nacional seis millones de billetes mayores y un millón de notas fraccionarias, cuya emisión se hará por la Caja Nacional con absoluta independencia del Banco, ya que para ello se dota á este nuevo instituto de un Directorio autónomo que si permite todavía considerarlo hijo del Banco, como lo dice el mensaje del Poder Ejecutivo, es, sin duda, un hijo mayor de edad, capaz de administrar sus intereses sin intervención de nadie. Y aquí radica uno de los mayores peligros del proyecto.

Desde el momento que el Banco de la República no regule, de un modo exclusivo, la emisión de la moneda papel; desde el momento en que se autorice á otros organismos dirigidos por Directorios que gozarán de perfecta autonomía, el financiamiento de una parte de las notas que se lancen á la circulación, desaparecería una de las garantías principales del billete, que no es, por cierto, la del límite de las emisiones, ni tampoco la más visible y más apreciada por el público, de la obligatoriedad de determinado encaje, sino la del contralor que debe ejercer la institución emisora sobre todas y cada una de las operaciones comerciales á que da lugar la emisión de billetes. Una vez que el Banco de la República pierda el derecho exclusivo de regular, de financiar todo el conjunto de la emisión, no podrá determinar, en un momento dado, cuáles son las garantías que deben fijarse al billete bancario. De nada servirá, por ejemplo, que creyendo el Directorio del Banco de la República que la situación económica del país es crítica ó delicada, decida mantener ó conservar un encaje de 60 ó 70 o|o con relación á las obligaciones inmediatamente exigibles: emisión y depósitos á la vista; si la Caja Nacional tiene perfecto derecho de lanzar á la circulación seis millones de notas mayores y aún de movilizar todos sus depósitos sin mantener un prudente encaje. De nada valdría, tampoco, que el Banco de la República, siguiendo una conveniente práctica bancaria, resolviera que aquella parte de la emisión que no tenga equivalente metálico exacto en las arcas del Banco, estuviera representada en la cartera por documentos comerciales á corto término y fácilmente negociables, si la Caja Nacional, por su parte, moviliza sus capitales otorgando largos préstamos de habilitación ó confiándolos todos ellos al Estado, cosa que el proyecto del Poder Ejecutivo presenta como un peligro inminente.

El día que el Banco de la República se vea así despojado de su facultad exclusiva de regular la emisión del billete de Banco, ese día la responsabilidad del Directorio, si no desaparece, se enervará considerablemente.

El podrá, frente á las críticas que se le formulen, excusarse con que no le es posible imponer el respeto por las normas científicas que gobiernan el ejercicio de esa función económica, desde que existen otros organismos que tienen la facultad de emitir una cantidad de billetes y lanzarlos á la circulación en la forma que entiendan por más conveniente.

Pasaré por alto sobre lo que puede llamarse el segundo cuerpo del proyecto y que se refiere á un régimen de favor para los Bancos particulares, combinado sobre la base del redescuento y de los depósitos de oro en custodia. Mi vinculación profesional con dos de los Bancos de la plaza me inhibe de intervenir en el estudio de ese aspecto del proyecto; pero sí tengo especial interés en dejar constancia que ninguno de esos Bancos ha tomado la iniciativa en favor de tales medidas.

Llego, pues, á la tercera cuestión que plantea el proyecto: á la nueva organización que se desea dar á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, procedimiento ideado por el señor Ministro de Hacienda con un triple arbitrio: aumentar considerablemente el crédito de que goza el Estado contra la banca oficial, intervenir directamente en el mensaje de los negocios bancarios, y, finalmente, prestigiar ante el país una nueva emisión de deuda pública, ostensiblemente destinada á reforzar el capital de la Caja, pero que podría ser engullida por el Tesoro con la mayor rapidez.

La Comisión de Hacienda, corrigiendo en esta parte el proyecto del Poder Ejecutivo, ha aplazado para una decisión legislativa posterior todo lo relativo á la emisión de ese empréstito de cinco millones de pesos con el cual se formará el capital futuro de la Caja Nacional. Esto me permite ahorrar á la Honorable Cámara una demostración según la que podría evidenciar que, emitido este empréstito de cinco millones para reforzar el capital de la Caja, ésta quedaría completamente supeditada á las conveniencias de la hacienda nacional.

Basta, por ahora, á mi propósito, dejar establecido que esa vinculación demasiado íntima entre el Tesoro y la banca oficial, esa subordinación de los intereses de ésta á las conveniencias de aquél, resultará de la aplicación de este proyecto, aun sin que llegue el momento de la emisión del empréstito de los cinco millones.

El proyecto establece, en efecto, que, mientras no se emita el empréstito de 5.000.000 de pesos, el capital de la Caja Nacional estará formado por 2.000.000 de pesos que le suministrará el Banco de la República, y que desde ese momento ya el Estado tiene derecho á un crédito contra la Caja Nacional, suplementario de los créditos de que ya goza hoy, por el valor de un millón y medio de pesos. Tal es el cálculo de la Comisión de Hacienda,—cálculo que yo acepto, porque ella explica en su informe que, al referirse el Poder Ejecutivo á "un presupuesto de sueldos y gastos de la Nación", no ha entendido referirse sino á erogaciones que están dentro de lo que en el lenguaje administrativo se llama la "lista civil y militar". Pero lo que cabe aquí observar es que por ese camino del aumento de los créditos á favor del Estado hemos andado con un poco de celeridad. Desde la fundación del Banco de la República, en el año 1896, hasta el año 1911, el Estado no tuvo derecho á girar en descu-

bierto contra el Banco de la República, sino hasta el importe de 1.000.000 de pesos. La ley de 17 de Julio de 1911 duplicó el crédito en descubierto del Estado contra el Banco de la República é hizo nacer otra multitud de créditos de carácter público que representaban á fines del año 1916, según la memoria directorial, 2.652.133 pesos. Por la ley de 7 de Diciembre de 1916 el crédito en descubierto á favor del Estado se aumntó hasta 505.000 pesos más, ó sea la mitad de las utilidades obtenidas por el Banco de la República durante el mismo año. Finalmente, si este proyecto llegara á convertirse en ley, el Estado tendría de inmediato derecho á girar por un millon y medio de pesos más. En resumen, refiriéndome á la actual situación del Banco, en tanto que su capital no ha llegado, como no llega hoy, á 15.000.000 de pesos, los créditos en favor del Estado llegarían á una cifra muy cercana á los 7.000.000, es decir, casi la mitad del capital.

Al peligro, pues, de las emisiones erráticas, de esas emisiones que escapan al contralor y la acción reguladora del Banco de la República, se une esta nueva amenaza: la absorción de los capitales del Banco por el Estado, que daña el prestigio del billete y que afecta también la solidez y desenvolvimiento de las instituciones oficiales de crédito. Producida esa situación quedaría completamente violada aquella regla salvadora que proclamara el Presidente Cleveland en un mensaje memorable: "el divorcio entre el Tesoro y los institutos oficiales de emisión", regla cuya transgresión es más peligrosa cuando ella se produce con respecto á un Banco que es el tipo perfecto del Banco de Estado. Pero, ¿qué razón tiene el Poder Ejecutivo y la Comisión de Hacienda para prestigiar un aumento del crédito ya considerable de que goza el Estado en el Banco de la República? El informe expresa lo siguiente: "El propósito de la medida consiste en obtener los pagos al día, aun cuando se produzcan atrasos en la entrega de la renta. Los medios actuales para asegurar la regularización de los pagos, son insuficientes. Se recurre, pues, á ampliarlos por intermedio de la Caja, organismo que ya tiene grandes afinidades con el Presupuesto y con la Tesorería de la Nación, y el más indicado para hacer esa clase de servicios".

Pues bien, señor Presidente: yo niego la verdad de esa afirmación,—por más que no sea mi ánimo poner á la Comisión de Hacienda ni al Ministro del ramo en conflicto con la verdad. Me será fácil demostrar, de una manera decisiva, con los datos oficiales que se encuentran en el Boletín del Ministerio de Hacienda que no es necesario este nuevo arbitrio para evitar los inconvenientes que resultan de no coincidir exactamente la fecha de la recaudación de las rentas con la fecha en que deben atenderse las obligaciones á cargo de la Tesorería. He tomado los datos que ofrece el Boletín del Ministerio de Hacienda sobre la recaudación de las rentas públicas en el último año económico, y el resultado es el siguiente: «Mes de Julio de 1916, $ 2.286.808; mes de Agosto; $ 2.350.561; mes de Septiembre, $ 2.038.533; mes de Octubre, $ 1.965.211; mes de Noviembre, $ 1.861.496; mes de Diciembre, $ 1.975.263; mes de Enero de 1917, $ 2.081.734; mes de Febrero, $ 2.538.531; mes de Marzo, $ 3.915.603; mes de Abril, $ 2.754.154; mes de Mayo, $ 2.222.322, y mes de Junio, 2.384.447 pesos".

Si existen algunas diferencias entre el producto de la recaudación de unos y otros meses, lo cierto es que en ninguno de ellos la cantidad recaudada queda por más del medio millón abajo de la cifra promedial del año, que es de 2.364.662 pesos. Agrupando esos datos por trimestres, es como se comprueban diferencias más sensibles de uno á otro período, pero nunca esas diferencias alcanzan á una suma mayor de los recursos extraordinarios del presupuesto, de los recursos con que se ha dotado precisamente al al Poder Ejecutivo para atender aquel fenómeno de no coincidir la fecha de la recaudación de las rentas con la del pago de los gastos.

Esos recursos son, como lo sabe bien la Honorable Cámara, el crédito en descubierto contra el Banco de la República, que asciende á 2.500,00 pesos, y $ 1.000.000 más que la ley de Presupuesto autoriza á emitir en letras de Tesorería. El Poder Ejecutivo tiene, pues, como recursos extraordinarios para atender esos inconvenientes á que me he referido, hace un momento, 3.500.000 pesos, y la mayor desigualdad entre un trimestre y otro en el año referido es de 2.733.815 pesos. Esas diferencias se encuentran comparando el tercer trimestre, Enero á Marzo de 1917, en que la recaudación fué de pesos 8.535.868, con el segundo trimetre, Octubre á Diciembre de 1916, en que la recaudación fué de 5.802.050.

No es, pues, esa la causa que ha determinado al Poder Ejecutivo y á la Comisión de Hacienda para proponer aumento tan considerable en los créditos bancarios del Estado. La causa es otra. Este proyecto fué planeado en el mes de Marzo, cuando un nuevo déficit aparecía, y lo que se buscó con él fué colocar ese déficit á cargo de la banca oficial, de modo que, no perturbara la marcha regular de la Hacienda ni la vida plácida de sus directores. Pero ese peligro del déficit ya no existe.

Lo sabe bien la Honorable Cámara, porque hace quince días se lo ha manifestado la Comisión de Hacienda. Con los tres millones de pesos que arrancaremos este año del bolsillo de los ganaderos, las finanzas del país quedarán definitivamente equilibradas.

Señor Almada — Desgraciadamente no será así, no alcanzan.

Señor García Morales — ¿Ya están preparando un nuevo impuesto?

Señor Almada — El producido del impuesto no va á alcanzar para regularizar el Presupuesto, y lo sabe muy bien el señor diputado.

Señor García Morales — Falta, en consecuencia, hasta pretexto para modificar los principios más caros en materia de organización de los establecimientos oficiales de crédito y del régimen de la moneda fiduriaria. No hay siquiera una excusa para que el Gobierno actual se arrepienta del programa trazado cuando el doctor Viera ascendió á la Presidencia de la República. Terminaré, pues, dando lectura á los párrafos principales de ese programa, redactado por el anterior Ministro de Hacienda, señor Cosio, y publicado en el Boletín de Hacienda con el visto bueno del señor Presidente de la República.

Y lo hago con la legítima esperanza de que he de obtener el concurso de los señores diputados de la mayoría para evitar que naufraguen esos principios al soplo de un proyecto mal concebido, deficientemente estudiado, y que, estoy seguro de ello, su aplicación será de funestos resultados para el país.

Decía ese programa á que me vengo refiriendo: "En el primer acuerdo celebrado por el Presidente de la República doctor Feliciano Viera con el Ministro de Hacienda quedó resuelto un punto fundamental de interés económco para el país: la política financiera del nuevo Gobierno con relación al Banco de la República".

"Es una inapreciable conquista económica la de haber obtenido que la confianza unánime del país admitiera el régimen de la inconversión, siquiera sea transitorio, sin despreciar el billete del Banco de la República. Pero, ¿es este, acaso, un hecho indiferente al conjunto de circunstancias en que el cambio se realizó "con la adhesión de todos los Bancos y el concurso de toda la prensa"? ¿Es un efecto en el que no ha tenido influencia primordial la firme resolución del Gobierno de no patrocinar emisiones exageradas? No, evidentemente. Por la forma, el ambiente, y las condiciones en que se produjo el cambio, los resultados fueron excelentes. ¿Qué deducciones podemos admitir como lógicas para trazar la conducta ulterior? Si se admiten ó prestigian nuevas leyes que impliquen, "no ya debilitar las garantías actuales de la moneda fiduciaria" sino despertar en el público, —suspicaz en materia de intereses,—la menor preocupación respecto á la sanidad virtual del billete, nos exponemos á impulsar por una pendiente de desprestigio nuestra moneda, creando con ello las infinitas perturbaciones funestas que emanan fatalmente de una causa cualquiera de desconfianzas".

"Ahora, todo el concurso que por el momento puede prestar el nuevo Gobierno al Banco, es simplemente moral, pero no por eso menos valioso, de valor inapreciable: el adoptar una política financiera según la cual, para resolver las dificultades del Erario "no se recurrirá, en ningún momento, á medidas legislativas que le autoricen á disponer de fondos del Banco bajo ninguna forma."

"Para que el Banco de la República llegue á ser una verdadera institución poderosa, el eje firme de la situación económica del país, la garantía inconmovible de un régimen monetario sano, como el que tenemos, es preciso persistir á toda costa en esto: "El Gobierno y sus finanzas no tocarán para nada al Banco de la República, como no sea para fortalecer, si cabe, los elementos de la institución"; el Banco marchará prudentemente, como hasta ahora, cada vez más fuerte, más prestigioso, prestando al país inmensos servicios. El Gobierno arreglará su situación, consolidando en deuda pública sus atrasos actuales y nivelará definitivamente sus recursos con sus gastos realizando economías que ya no es necesario que sean considerables hasta el punto de que lleven profundas perturbaciones á los servicios públicos.

La emisión de la deuda proyectada garantiza la nivelación del Presupuesto por todo el año corriente. Un plan de economías puede afianzar definitivamente la conquista del equilibrio financiero".

Sólo me resta pedir para el programa que he leído el aplauso de los señores diputados de la mayoría y reclamar su concurso para mantenerlo, porque hoy, como hace dos años, él constituye una defensa eficacísima para los intereses fundamentales de la economía nacional.

Es lo que deseaba exponer. — (¡Muy bien!).

Señor Vecino—Las palabras que acaba de pronunciar el señor diputado García Morales, relativas á la convicción orista del Gobierno, expresan ideas que hemos defendido con decidida vehemencia y entusiasmo en todos los tiempos.

El Gobierno probó á esta Cámara, en más de una ocasión, que es partidario de que el billete del Banco de la República conserve el prestigio y el valor que hasta ahora tiene, y, precisamente, en ocasión de anteriores debates en esta Cámara, el criterio del Poder Ejecutivo, traído por el Ministro Cosio, supo oponerse con alta energía á las proposiciones de aumento de emisión que quería hacerse en el año 1914, cuando se declaró la inconversión, y, más tarde, cuando se sancionó

la ley de los warrants. El Poder Ejecutivo, al enviar este proyecto á la Asamblea, lejos de desistir de sus propósitos antiemisionistas en el sentido de llevar la moneda al terreno del papel moneda, confirmó una vez esas convicciones antiemisionistas. Pero entiende que en este caso el problema emisionista no está absolutamente en juego, porque este aumento de emisión se va á hacer en condiciones de seguridad incontestable, haciendo que el billete sea revestido de la misma forma de garantía que actualmente tiene y que hasta ahora ha tenido.

Hecha esta pequeña aclaración que yo consideraba necesaria para contestar, aunque sea ligeramente, las apreciaciones del señor diputado García Morales, cuando veía en este proyecto un peligro de empapelamiento, voy á entrar al análisis de este aumento de emisión que el Banco de la República acepta...

Señor García Morales—Y que yo acepto también y que creo que toda la minoría acepta. No se trata de eso.

Señor Vecino—... y que el señor diputado acepta, también, y que pocas opiniones contrarias á él se han levantado en el país, conviene explicarlo, y conviene explicarlo tanto más cuanto que el señor diputado García Morales quiere hacer ese aumento de emisión, de acuerdo con un sistema que yo considero, no diré repudiable, pero sí que no se debe incorporar al régimen fiduciario de nuestro país. Me refiero al sistema adoptado en Rusia.

Sólo en Rusia, señor Presidente, rige ese sistema. Ni en Inglaterra, ni en Francia, ni en Alemania ni en Austria-Hungría, que fueron los países señalados por el señor diputado García Morales...

Señor García Morales—El Banco de Inglaterra es, quizá, el que tiene el mayor encaje.

Señor Vecino—... ni Italia, ni en Norte América, ni en ningún país del mundo existe ese sistema, que es un sistema notoriamente inferior, no porque sea ruso, señor Presidente, sino que es inferior por múltiples razones.

Señor García Morales — Fíjese que el único Banco de Estado emisor es el Banco de Rusia.

Señor Vecino—El sistema ruso no es un sistema normal. El representa una reacción contra la existencia de anomalías anteriores en el sistema fiduciario. Rusia, cansada de sufrir irregularidades en sus monedas, ha tenido que recurrir á ese sistema de necesidad, como lo hizo en iguales ó parecidos términos, y por análogas circunstancias, la República Argentina, donde también rige el sistema casi de certificado de oro, condenado por los buenos autores. El señor diputado sabe que no hay autor que defienda el sistema improductivo del certificado de oro...

Señor García Morales—Y nadie pretende eso, desde que queremos mantener fundamentalmente el régimen actual.

Señor Vecino—... aplicado al billete fiduciario, y el sistema que pretende el señor diputado García Morales es el sistema de certificado de depósito...

Señor García Morales — No señor, no pretendo eso. Todo lo que está diciendo es inexacto en lo que á mí respecta.

Señor Vecino—... no en su totalidad, pero sí en parte, para que exista el encaje 40 o|o sólo para el doble del capital del Banco de la República. Quiere decir que en las presentes circunstancias tendríamos un sistema fiduciario hasta treinta millones, y de treinta á cuarenta y cinco millones tendremos un régimen de certificado de depósito que sería...

Señor Ramírez—El señor diputado García Morales no ha dicho semejante cosa.

Señor Vecino—Ha dicho eso, señor diputado Ramírez.

Señor García Morales — ¿Me permite?... Yo lo que voy á proponer,—y tengo la enmienda redactada para que no crea el señor diputado que la he modificado por la influencia de sus palabras,—es sencillamente lo siguiente: mantener el régimen actual de garantía metálica para todas las emisiones que quepan dentro del duplo del capital realizado...

Señor Vecino—Es lo que yo digo.

Señor García Morales—... Ahora, para las emisiones suplementarias, vistas las opiniones muy respetables que se han emitido, como, por ejemplo, la del señor don Joaquín Márquez, ex Presidente del Directorio del Banco de la República, y con el fin de destruir esa oposición que, por cierto, no es muy grande, propongo un encaje un poco mayor.

Señor Vecino — ¡Pero el señor diputado recién agrega esa modificación! El señor diputado había dicho que después del duplo del capital del Banco de la República debía haber garantía poco más ó menos, peso á peso!

Señor García Morales — No dije eso; me remito á la versión taquigráfica. Y además podría agregarle al señor diputado Vecino lo siguiente: que, en realidad, ese es el régimen actual, porque, debido á la insuficiencia de la emisión, el Banco de la República está autorizado á emitir lo que se llama "certificados de depósito metálicos". Hoy existen en circulación cuatro millones de "certificados en depósito", según el último balance.

Señor Vecino — Un poco menos de cuatro millones, señor diputado; es una medida precaria, y completamente peligrosa.

Señor García Morales — Por otra parte, si el sistema que propongo se acerca mucho al sistema del Banco de Rusia, nada más razonable que comparar nuestro instituto de emisión con las instituciones análogas. No debemos compararlo con las sociedades privadas, sino con los Bancos de Estado, y hoy no existen otros Bancos de Estado emisores que el de nuestro país, el de Rusia, el de Bulgaria y algún otro que yo no conozco.

De modo que la comparación es muy oportuna, y la idea que se debe al señor Joaquín Márquez yo la corregí considerándola un tanto exagerada en la forma que he indicado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y ¿cuál es el sistema que rige en Rusia ahora? — (Hilaridad).

Señor Vecino — Me complazco, señor Presidente, en que el doctor García Morales haya hecho una aclaración tan amplia, porque no entraba en mi mente, ni puede entrar, el cometer una injusticia haciéndole aparecer como defensor de un sistema que yo considero un tanto vetusto y destinado á dar seguridades en un medio financiero y económico donde ha habido muchos quebrantos para el sistema fiduciario.

De cualquier manera, tampoco acepto la idea del doctor García Morales, reducida como la presenta ahora, es decir, dándole al billete del Banco, después del duplo, una garantía del 80 o|o...

Señor García Morales — Puede tener la seguridad de que mientras dure la guerra, el Banco de la República no va á apartarse de la medida que propongo.

Señor Vecino—¿Mientras dure la guerra?... Ya el doctor García Morales con estas aclaraciones se va poniendo cada vez más en un terreno más aceptable...

Señor García Morales—No; en el mismo terreno en que me coloqué al principio, y recurro de nuevo á la versión taquigráfica.

Señor Vecino — ... no tenía yo la obligación de adivinar todas estas nuevas aclaraciones que nos ha agregado, después de sus palabras.

Recién después de pronunciado su discurso, es que nos habla de subir las garantías metálicas mientras dure la guerra europea...

Señor García Morales — Sí, señor; y sigo creyendo lo mismo.

Señor Vecino — ... y yo me congratulo, porque veo que estas opiniones no están tan en antagonismo con las mías. Pero desde ya anticipo que tampoco soy partidario de la solución propuesta, porque me parece que el prestigio del billete del Banco de la República se ha desarrollado de una manera tan definitiva en nuestro país, que sería verdaderamente atacar esa confianza, desonarla, el querer establecer en la Carta Orgánica bases que el país supo aceptar ampliamente en el año 1911, cuando, sancionada la Carta Orgánica, pasó sin dificultad la aprobación de la cláusula del triple del capital. Y en aquella época, señor Presidente, el billete del Banco de la República era profundamente resistido en la campaña; todas las transacciones comerciales se hacían á base de oro, como es notorio, y hoy que estamos en un extremo opuesto, en que la campaña recibe con placer los billetes y protesta por los recibos de oro; hoy que el Banco de la República ha tenido necesidad de fundar treinta y dos sucursales distribuídas en el país, para atender, con los créditos y con los billetes, las diversas transacciones que antes, como digo, se hacían pura y exclusivamente á oro por desconfianza sobre el billete; hoy, que vemos constatada en el país esa evolución en el sentido de la gran confianza en el billete de Estado, ¡¡es el legislador el que va á destruir esa confianza profundamente arraigada en el público, para decirle, para insinuarle, que debe desconfiar y debe entregarse á un sistema más cerrado, rechazado por la ciencia!!!—(¡Muy bien!).

Señor García Morales — La van á destruir los capítulos del proyecto, que combate el Directorio del Banco de la República. Esos son los que pueden destruir la confianza.

Señor Vecino — Ni como régimen definitivo debe darse la base de más de 40 por ciento, ni siquiera como régimen provisorio durante la guerra, y menos durante ésta, señor Presidente, porque ella hace que las cajas del Banco de la República estén repletas de reserva pecuniaria, de encaje metálico...

Señor García Morales — El peligro surge de esas otras reformas que combate el Directorio del Banco de la República! Ha de saber bien el Banco de la República lo que tiene entre manos!...

Señor Vecino — ... De modo que ahora sería una contradicción mayor establecer, señor Presidente, una modificación restrictiva en nuestro sistema fiduciario. De manera, pues, que sobre ese punto yo no sé lo que opina la Comisión, aunque supongo que insistirá en sus ideas; pero en cuanto á mis ideas personales, soy opuesto á soluciones que aumenten la base del 40 o|o como encaje metálico del Banco de la República, tanto más, cuanto que sé que es una base muy buena, porque en otros países la ley les impone á los Bancos, á pesar de ser particulares, un encaje de sólo 33 o|o, y si el Banco de Inglaterra y el de Francia tienen un encaje muy superior y que supera ó que alcanza muchas veces al monto de los billetes, no es en virtud de disposiciones legales. Entonces...

Señor García Morales — Pero ahí no hay ninguna disposición...

Señor Presidente — Sería conveniente que las interrupciones se hicieran á final de párrafo, porque sino los señores taquígrafos no pueden tomar la versión.

Señor Vecino — Y especialmente porque hablando al mismo tiempo, quedan ideas perdidas en la versión taquigráfica y no queda constancia de la contestación. Por consiguiente, sería bueno que cuando se termina de expresar una idea, entonces

se hiciera la interrupción ó que se esperara hasta que se termine el discurso, para refutar esas ideas como yo lo hice. No sería justo que apareciera un error sin contestar, porque no lo hubiera oído mientras expresaba mis opiniones...

Señor Pelayo — Así como se ha hecho con respecto al doctor García Morales durante toda su disertación. Por consiguiente, creo que el doctor García Morales sería el más obligado á respetar al orador.

Señor García Morales — Yo me comprometo, formalmente, á no interrumpir al señor diputado Vecino en toda su exposición, siempre que el señor diputado Vecino no me atribuya ideas que no he emitido. En ese caso la rectificación es indispensable, porque, de otro modo, la discusión no existe.

Señor Pelayo — Puede rectificar después el doctor García Morales.

Señor Presidente — Se ruega á los señores representantes que interrumpan al final de párrafo. Porque si están hablando dos ó tres á la vez, los mismos señores representantes que intervienen en el debate no se oyen, y los taquígrafos no pueden tomar la versión.

Para que se ordene el debate, es necesario que los señores representantes interrumpan á final de párrafo.

Señor García Morales — Sólo interrumpiré obligado por el hecho de que se me atribuyan ideas que no he defendido.

Señor Vecino — Yo, señor Presidente, en vista de las indicaciones que hace el señor diputado García Morales, lo invitaría á que me dijera cuáles son las ideas que he interpretado mal, porque realmente no quisiera seguir refutando conceptos imaginarios.

Señor García Morales — La que motivó la primera interrupción mía. El señor diputado me presentaba como partidario de la emisión de billetes garantida con un encaje metálico en la proporción del ciento por ciento. Ese es un disparate que yo nunca he dicho. Por eso fué que lo interrumpí. Si no incurre en otro error semejante, no lo interrumpiré más.

Señor Vecino — Pero ese asunto está aclarado. Resulta que el doctor García Morales, en vez de ser partidario del encaje de 1 por 1, de 100 por 100, es partidario del encaje del 80 por ciento.

Señor García Morales — No: del 40 % hasta el duplo, y del 80 o|o por el exceso.

Señor Vecino — Estamos hablando que el señor diputado acepta el 40 o|o hasta el duplo.

Señor García Morales — Quiere decir que soy menos exigente de lo que es hoy el Banco de la República, que mantiene para toda la emisión la garantía del 85 por ciento.

Señor Vecino — El encaje real es una cosa, señor diputado, y el encaje legal es otra, como lo sabe mejor que yo el señor diputado García Morales. El encaje legal proyectado en este momento es de 40 por ciento para toda la emisión.

Señor García Morales — El encaje real debe servirnos de base para dictar la ley. La situación real del Banco es la que debemos tener en cuenta para legislar. — (Murmullos).

Señor Ramírez — Ahí está el éxito de las observaciones de la Mesa.

Señor Pelayo—Cuando hay un fin preconcebido, no tienen eficacia.

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador.

Tiene la palabra el señor diputado Vecino.

Señor Vecino—Ahora no hablamos del encaje que corresponde á la suma de billetes por debajo del duplo, porque está establecido que hasta el duplo es el 40 o|o. Ahora hablamos del aumento de la emisión y del encaje con que debe ir ese aumento. Nuestra fórmula es del 40 o|o, como la usada hasta ahora, y la del doctor García Morales es la del 80 o|o. ¿Es así ó no es así?

Señor García Morales — ¡Podría hacer alguna rebajita!

Señor Vecino — Perfectamente: es así.

Bien. Demostrado, señor Presidente, que es difícil encontrar una ventaja á propósito del sistema que propone el señor diputado García Morales, y que nadie ha reclamado absolutamente, ni aún los espíritus más conservadores,—fuera de una opinión aparecida en un reportaje al señor Joaquín Márquez, único caso en que se han manifestado esas ideas...

Señor García Morales—No veo que hayan opinado muchas personas.

Señor Vecino—... puesto que los gerentes, reunidos con anterioridad en esta Cámara, nada han dicho al respecto, y los miembros del Directorio tampoco han dicho nada sobre el particular,—creo que ya es oportunidad de considerar los otros puntos relacionados con la emisión.

El triple del capital es una proporción conveniente, porque ella será aceptada por el público sin necesidad alguna de protesta. En efecto, en la actualidad el Banco de la República tiene en circulación una emisión mayor de 30.000.000 de pesos,—algo menos, creo,—y una emisión en circulación de certificados de depósito de 3.000.000 de pesos. Total 33.000.000 de pesos; es decir, que ya el tenedor de billetes se encuentra tranquilo, sabiendo que la emisión actual alcanza al doble, más fracción, del capital. Luego, pues, nosotros no hacemos más que ir un paso más allá, en situación sumamente favorable, porque es de decir que este doble del capital emitido ya fué aceptado por el público en el año 1914, cuando se fijó el monto de la emisión en 26.000.000 de pesos.

Señor García Morales—Hubo una corrida por ahí no más.

Señor Vecino—Anterior á eso, señor diputado.

Señor García Morales—Después de eso.

Señor Vecino—Después de eso, no hubo corrida absolutamente ninguna...

Señor García Morales—Después de la ley, á los dos años; me refiero á la ley de 1911.

Señor Vecino—... y el billete del Banco de la República, á pesar de tener solamente el Banco 11.000.000 de encaje, nada más que 11.000.000, y un capital sólo de 12.000.000, y á pesar de ser inconvertible, no sufrió la más mínima depreciación en la plaza. ¿Qué quiere decir eso? Eso no es otra cosa más que un acto de confianza justificada por el billete.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Y que el papel se necesitaba.

Señor Vecino—Y que el papel se necesitaba.

Señor García Morales—Y que la emisión había llegado casi al mínimo.

Señor Vecino—Es cierto, señor Presidente, que un tiempo antes hubo una pequeña corrida, pero el doctor García Morales convendrá conmigo en que esa corrida no debe imputarse, por lo menos en gran parte, á la desconfianza del público...

Señor García Morales—No; á la conducta del Gobierno, que le sacó de improviso al Banco dos millones de pesos.

Señor Vecino—... respecto al billete de 40 o|o.

Eso fué debido, á no sé por qué razones, ni por qué circunstancias, el encaje del Banco de la República, el encaje real, llegó á ser inferior al encaje legal, y el público, que en esta materia, en nuestro país, afortunadamente, ya empieza á saber, ya empieza á conocer lo que valen las garantías de la moneda fiduciaria, viendo que el encaje del Banco de la República no tenía, no llenaba esas exigencias de la ley, acudió inmediatamente á las ventanillas; pero si eso demuestra y justifica en cierto modo la alarma del público, también eso demuestra que se han hecho muchas conquistas en el sentido de confianza en el Banco de la República y en sus billetes, porque esa corrida cesó después de pocas horas, y no tuvo absolutamente ninguna consecuencia, y si fué así, es por cuanto...

Señor García Morales — Pero el Banco de la República estuvo cerrado cuatro meses.

Señor Vecino — ... el público supo convencerse que las condiciones de estabilidad del Banco, á pesar de no hallarse realizado el encaje legal, eran tan incontrastables que podían retirarse tranquilos á sus casas sin convertir sus billetes.

Señor García Morales — Pero como consecuencia de esa corrida, el Banco estuvo virtualmente cerrado cuatro meses.

Señor Vecino — De modo que lo que empezó por ser una muestra de desconfianza para el Banco de la República, acabó por ser una prueba de confianza, de confirmación y de tranquilidad respecto á nuestro sistema fiduciario.

El triple del capital hará llegar á la emisión ordinaria á 45.000.000 de pesos, y nadie podrá decir, señor Presidente, que esos 45.000.000 de pesos no sean necesarios en nuestra plaza, en la actualidad, porque, efectivamente, repito, la emisión en circulación es de 33.000.000 de pesos,—emisión mayor,—contados los certificados de depósito...

Señor García Morales — Pero la Comisión de Hacienda todavía mantiene la cláusula de los certificados. De manera que podrán seguirse emitiendo.

Señor Vecino — ... y dentro de esos 33.000.000 de pesos de emisión mayor en circulación, existe y se nota una grandísima necesidad de billetes, un gran enrarecimiento de billetes. Prueba de esto, es que el Banco de la República tuvo la obligación en estos últimos tiempos de mandar la escandalosa suma de 2.000.000 de pesos á la campaña,—y digo escandalosa, porque es el mejor calificativo que le corresponde en los momentos actuales, en que ese envío da motivo á la salida de oro del país y á la pérdida de un elemento importante para el vigor de la economía nacional. Ese oro saldrá por las fronteras é irá á favorecer la economía de países vecinos que tienen relación comercial con el nuestro y es difícil que vuelva con la misma facilidad con que ha salido, porque seguramente allá, en aquellos países, van á saber acapararlo, sinó los Bancos, los particulares, y tal vez también porque las medidas prohibitivas para la libre circulación del oro, que, como sabemos, rigen hoy día en casi todos los países, impedirán su vuelta. Por consiguiente, dejar salir dos millones de pesos oro del Banco de la República es una circunstancia, una condición, un hecho, que realmente merece una calificación especial y sobre todo que hay que evitar que se reproduzca. El modo precisamente de que no se reproduzca es dotando al Banco emisor de grandes facultades dentro del terreno de la prudencia y de la moderación, que es el que ha usado para colocarse el Poder Ejecutivo al confeccionar este proyecto.

Si, por ejemplo, en vez de mandarse ese oro al interior de la República se hubieran mandado billetes de la emisión mayor, estarían actualmente en circulación treinta y cinco millones de pesos, y eso que falta, señor Presidente, liquidar gran parte de la zafra, que exigirá, por

fuerza, otros nuevos millones de pesos. Entonces tal vez se llegue, sino á la cifra de cuarenta y cinco millones, á una cifra relativamente aproximada, y un pequeño margen hay que dejarlo allí porque el año que viene ú otro podía ser necesario y no sería entonces prudente tocar de nuevo el sistema de la moneda fiduciaria. Es bueno prever las contingencias y posibilidades, por un tiempo por lo menos de dos ó tres años.

Con estas explicaciones, señor Presidente, yo creo que dejo bien justificado el aumento de la emisión hasta la suma de cuarenta y cinco millones, de acuerdo con lo que siempre pensó la Comisión y con lo que ahora piensa el Banco de la República. Pero agregaré más: el señor diputado García Morales entiende que es un criollismo indebido ó algo por el estilo,—no sé cómo calificó, pero fué en un sentido más bien reprobatorio,—el mantener la relación, que entre nosotros es una tradición constante, entre el monto de la emisión y el capital.

Señor García Morales—Yo entregaría esa seguridad, con tal que me dieran otras.

Señor Vecino—Yo creo, señor Presidente, que esa base, á pesar de que no existe en ningún país, debe conservarse entre nosotros, porque quien analice y comprenda la función que los capitales de un Banco emisor desempeña, quien recuerde que ese capital sirve para cubrir los quebrantos que inesperadamente puede sufrir la cartera de ese Banco, no podrá decir que no es una mdeida de gran prudencia, de no es una medida de gran prudencia, de alta y recomendable prudencia, la de ajustar el monto de la emisión y relacionarlo con el capital del Banco.

Señor García Morales — Más prudente es aumentar el encaje...

Señor Vecino—Es de una gran prudencia. Ningún país la usa.

Como lo dijo el doctor García Morales, ni Francia, ni Inglaterra, ni Bélgica ni ningún país tienen esta relación. Inglaterra no la tiene, Francia no la tiene...

Señor García Morales—Francia la tiene como límite. Tiene 6.800.000.000 de francos.

Señor Vecino—Francia no la tiene.

Señor García Morales—Ahora, en plena guerra, no; antes de la guerra, sí; pero esta discusión no tiene objeto.

Señor Vecino—Francia no tiene límite de ninguna clase; Francia tiene derecho á emitir hasta un determinado número de papel, pero eso no quiere decir que guarde relación con el capital, que es el punto que estamos discutiendo.

Señor García Morales — Ah! Naturalmente que no.

Señor Vecino—Es lo que estoy diciendo: no la tiene. Y, además, el Banco de Francia tiene la libertad de emitir siempre, de conservar en metálico lo que le parezca conveniente á su Dirección.

No se establece ni la base de 40 ni de 30. De modo que las condiciones de su funcionamiento son más liberales en ambas partes: en la parte del encaje y en la relación con su capital.

Señor García Morales—Esa será la organización moderna.

Señor Vecino—No le he oído al señor diputado.

Nosotros tenemos bases de mayor seguridad, de gran seguridad, pero de lo científico, no fuera de lo científico, como lo reclama el doctor García Morales...

Señor García Morales—¿Qué es eso de fuera de lo científico?

Señor Vecino—... Tenemos un encaje de 40 o|o y tenemos un capital que es el tercio de lo que será la emisión, por si sobrevienen complicaciones económicas en el país y la cartera del Banco no puede ser realizada de una manera ventajosa...

Señor García Morales — Liquida el Banco.

Señor Vecino—Si queda déficit en la liquidación de la cartera, el capital está ahí para cubrirlo y hacer frente á los compromisos á la vista, que son por un lado la emisión y por otro los depósitos, como sabe perfectamente la Cámara.

De modo que yo también, por eso, he aceptado y defenderé, mientras mis ideas se mantengan, naturalmente, la conservación de la base de esa relación entre el capital efectivo y el monto de la emisión.

Señor García Morales—¿Me permite? Yo he dicho expresamente—y recurro otra vez á la versión taquigráfica—que no me niego á reconocer que tiene alguna pequeña importancia.

Señor Vecino—Pero dijo que, relacionar el monto de la emisión con el capital, era un criollismo—apunté la palabra—como afirmando que era una manifestación sui-géneris de nuestro país, y casi diría una manifestación caprichosa.

Señor García Morales — Sí, señor. En otros países hay límites fijos; pero no se establece esas relaciones con el capital. Se debía proporcionar.

Señor Vecino—Entonces disculpe, doctor García Morales. Yo la palabra "criollismo" la entendí en el sentido corriente, como significando una originalidad anticientífica del país.

Señor García Morales—Y es cierto. Lo sostengo: es así.

Señor Vecino—Ahora, señor Presidente, yo tendría que explicar la segunda parte del proyecto...

Señor García Morales—Mejor es pararse aquí.

Señor Vecino—... que está ya explicada en el informe y que me resulta clara con la simple lectura de la exposición. Pero no voy á ocuparme muy detenidamente de ella, porque esta parte no ha sido impugnada sino de un modo muy general...

Señor García Morales — Pero anuncia una impugnación el Directorio del Banco.

Señor Vecino—... y tal vez sea fatigoso para la Cámara que yo entre en detalles, que quizás sean inoficiosos, porque no sea el momento de explicarlos.

Sólo diré al señor diputado, que manifestó que éste era un régimen casi de regalía ó favor,—creo eran sus palabras,—...

Señor García Morales—Así es: un régimen de facilidades.

Señor Vecino—... que ha incurrido en una profunda equivocación. El Banco de la República en estas operaciones no pierde nada. El Banco de la República por estas operaciones gana...

Señor García Morales — El Directorio opina lo contrario.

Señor Vecino—... y si hace bien los cálculos el señor diputado, observará que gana.

El Directorio, señor diputado, puede opinar, pero la Comisión de Hacienda, los diputados y las demás personas, también pueden opinar.

Señor García Morales—Yo no discuto sobre ese punto, pero anoto.

Señor Vecino—Es una opinión la opinión del Directorio...

Señor García Morales—Es una opinión muy valiosa.

Señor Vecino—... y otra opinión la opinión del doctor García Morales...

Señor García Morales — Yo no tengo opinión.

Señor Vecino—... que dice que esta es una operación perjudicial y de favor. no siendo, sin embargo, absolutamente de favor.

La operación es conveniente para los Bancos particulares, es indiscutible, y es conveniente para el público; pero no es perjudicial para el Banco de la República, que también obtiene sus beneficios. El Estado gana en lo siguiente: en que de esta manera tiene la posibilidad de acumular el oro en el Banco de la República, y eso se sabe lo que significa. No hay necesidad de insistir sobre este particular. Esa es la mejor manera de impedir que el oro salga del país, porque salido del Banco de la República, fatalmente sale del país, cualesquiera sean las medidas inspectivas y el rigor con que ellas se ejerzan en las Aduanas ó puntos de salida para el oro que tenga la República. El Banco particular que lleve oro á la custodia, para dejarlo en el Banco de la República y para que el país no lo pierda, ¿qué recibe como compensación? Recibe los billetes por su equivalente peso á peso. ¿Se puede pedir que se resuelva de mejor manera este punto? ¿Se puede pretender que el Banco de la República, al recibir el oro de los Bancos particulares, no dé los billetes? Pues bien: el Banco de la República no hace más que dar billetes y todavía cobra como comisión por la emisión, por los gastos de la emisión, el 1|2 o|o. Quiere decir que ya que el Banco no da premio por recibir oro, como lo pretendía equivocadamente un compañero, y digo equivocadamente, por cuanto ese oro no va á ser movilizado todavía. ¿Se pretende que el Banco de la República no dé al particular, en cambio del oro que deposite, sus billetes? Yo creo que no hay en la entrega del equivalente en billetes crítica posible. Bien: si no hay crítica en esta parte, tampoco la hay en la segunda, porque el Banco que lleva su oro al de la República, retira igual importe que el oro que lleva y otro tanto. Pero, ese otro tanto no lo retira como favor, ni como una dádiva, ni un préstamo en el aire, sin garantía. Tiene la misma garantía que en el redescuento...—(¡Muy bien!).

Tiene que garantir esa parte del préstamo por efectos comerciales, á entera satisfacción del Directorio, salvo el caso que éste creyera conveniente eximir á esa institución particular de la entrega de valores comerciales, y acepte un bono, porque le parece que la capacidad financiera y la solvencia de esa institución particular sean garantías suficientes para eximirla del depósito de un efecto comercial que á veces dificulta las operaciones y á veces es resistido, pues, como sabemos, hay Bancos particulares que no quieren manosear los documentos de su clientela.

Pero el caso es, señor Presidente, que cuando el Banco de la República, en vez de aceptar ese efecto comercial, acepta un bono, es porque tiene la profunda convicción de la solvencia de la institución que recibe ese beneficio. Nada más que eso. Y bien: por ese canje paga un interés. ¿Qué interés paga? El tres por ciento. Resulta, para los que no hacen cálculos, un interés muy barato, pero es un error. Hay que acordarse de un factor que no ha sido mencionado en ninguna de las notas, en ninguna de las comunicaciones, ni en ninguna de las observaciones que se ha hecho contra esta parte del proyecto. Hay el factor siguiente: el Banco de la República no hace servicio de encaje á esos billetes que entrega á los Bancos particulares, y por consiguiente no tiene que cobrar dentro del interés lo que corresponde á los gastos de encaje, que, como sabemos, siendo poco más ó menos de un cincuenta por ciento, correspondería cobrar por él tres por ciento. Ese tres por ciento agregado al tres por ciento devengado por el préstamo, vendría á ser ó á equivaler al seis por ciento cobrado por los préstamos en billetes cuyo encaje fuera servido por el Banco de la República. Así, pues, repetimos, como el servicio de encaje no lo hace el

Banco de la República, contrariamente á lo que se ha creído, sino que servirá para encaje el dinero que depositan los Bancos particulares, resultaría que sería injusto cobrar indebidamente á éstos el seis por ciento, desde que ellos entregan el tres por ciento y además el servicio de encaje que vale también otro tres. — (¡Muy bien!).

Como se ve, la base de mis cálculos es el seis por ciento tomado como promedio.

Quiere decir, en resumidas cuentas, que pagan en realidad por esa operación cerca del seis por ciento, en tanto que por el interés común de redescuento sería el cuatro y medio ó el cinco. Afirmamos esto porque si el Banco recibe más del cinco por la operación del redescuento, esa operación es completamente irregular, desde que la operación del redescuento está hecha para que sea más barata que la operación de descuento, y tiene que ser, por tanto, del cinco para abajo cuando el descuento alcanza al cinco y medio por ciento.

Sólo podría decirse lo siguiente: que ese Banco, que toma el préstamo, no utilizará el oro que lleva al Banco de la República, que en vista de la facilidad de la operación lo llegará á utilizar. Resulta que el Banco particular puede obtener llevando cien pesos oro, doscientos pesos en billetes, que le costarán solamente el tres y medio por ciento.

Es un poquito difícil seguir todas estas cifras. Solamente el que haya profundizado un poco el asunto, puede hacerlo. Por eso lamento que el doctor García Morales no esté en Sala...

Señor García Morales—Estoy, señor diputado.

Señor Vecino—... Entonces desearía que me dijera si tiene alguna observación que hacer á los cálculos que yo hago.

Señor García Morales—Ya he dicho, expresamente, que no deseo intervenir en esta fase de la cuestión, porque tengo vinculaciones profesionales con algunos Bancos de la plaza.

Señor Vecino—¿Si el señor diputado siguió las operaciones, encuentra algún vicio, alguna duda, algún defecto de cálculo?

Señor García Morales—Yo creo que no es el caso de pronunciarme.

Señor Vecino—Quiere decir, señor Presidente, que los Bancos, en cierta ocasión, pueden beneficiar; pero, ¿qué importa, señor Presidente? No hay que proceder en este caso con egoísmo. ¿Qué tome el Banco de la República? El Banco de la República puede defenderse perfectamente de la competencia de los Bancos particulares, y esta competencia no es nociva cuando tiende á favorecer al público. Si tiende á favorecer al público es buena, porque aquí no hay que tener como único concepto el de que el Banco de la República obtenga grandes utilidades y grandes beneficios. El concepto primordial, señor Presidente, para una institución del Estado, es servir al pueblo, porque últimamente, al fin y al cabo, el dinero del Banco de la República es del pueblo, y al servirlo no hace más que retribuirle lo que le corresponde. —(¡Muy bien!).

El criterio del Banco de la República no debe llevarse á un extremo de comercialismo tal que se considere perjudicial para los intereses generales el hecho de que se le preste á los Bancos particulares en condiciones que, en ciertas oportunidades, pueden resultar favorables.

De todas maneras, las instituciones bancarias particulares van á usar ese dinero para prestarlo al pueblo, no para guardarlo, y digo esto porque entiendo que sería desfavorable y peor para ellas el guardarlo improductivo en sus cajas teniendo entonces que usarlo en la difusión del crédito, que es una obra de aspiración general... — (¡Muy bien!).

A los Bancos particulares no debemos hostilizarlos ni tenemos derecho á ello. Ellos merecen la gran confianza del pueblo. Sabemos demasiado que los depósitos de los Bancos particulares, en su conjunto, son mayores que los que tiene el Banco de la República; y los adelantos y descuentos, tomados todos en su conjunto, también son mayores á los del Banco de la República.

De modo que esas instituciones que merecen el apoyo del público deben ser respetadas dentro de ciertos límites.

Señor Almada—Pero es lamentable que eso suceda.

Señor Vecino—¿Es lamentable que tengan más depósitos?

Señor Almada—Claro que sí.

Señor Bruno—Habría que ir al monopolio.

Señor Vecino—Es claro que es lamentable. Lo mejor sería que se encontrara una solución capaz de llevar todos los dineros, todas las clientelas al Banco de la República, y lo aconseja el patriotismo y lo aconseja la más ligera noción de previsión y de conveniencia. Pero, el hecho real es ese. ¿Por qué el Banco de la República, con todos sus privilegios, no arrastra toda la clientela de la plaza? No hay por qué entrar á analizar este capítulo.

Señor Etchevest—Pero no da las facilidades que debiera dar.

Señor Vecino—El caso es este: que los Bancos particulares no han disminuído su capacidad económica después de existir el Banco de la República, y más: muchos Bancos particulares pequeños han podido prosperar, y engrandecerse á pesar de la existencia del Banco del Estado.

No soy partidario de cortar por lo sano y establecer el monopolio del crédito bancario; no, de ninguna manera admitiría semejante cosa.

Señor Canessa—Ni convendría para el comercio.

Señor Vecino—El simple hecho de que prosperen dentro de los privilegios del Banco de la República los Bancos particulares, es la mejor seña de que todavía no estamos en las condiciones establecidas para que el organismo oficial domine y suplante en la plaza á todos los orgnismos particulares. — (Apoyados).

No estamos en las mismas condiciones en lo que se refiere al crédito hipotecario, en que el Banco Hipotecario tiene adquiridos un desenvolvimiento, un prestigio, una eficacia, que por sí solo está estableciendo una especie de monopolio de hecho.

Señor Cortinas—De hecho y de derecho.

Señor Vecino—Esa es la verdadera marcha, según mi concepto.

Así, que sin haberlo pretendido he entrado en algunos detalles de la segunda parte del proyecto que todavía no ha sido impugnada.

Me referiré á la tercera parte del proyecto, acusada por el doctor García Morales de que está hecha casi expresamente para que el Estado pueda tener dinero á mano.

Ha dicho el señor diputado que el señor Ministro de Hacienda, mandó este proyecto en Marzo con la idea preconcebida, poco más ó menos, de recurrir á las instituciones bancarias del Estado para cubrir los quebrantos del tesoro público.

Puedo decirle al señor diputado García Morales con toda conciencia que en esa apreciación está profundamente equivocado. El señor Ministro de Hacienda, cuando presentó este proyecto, lo dijo repetidas, muy repetidas veces, que no necesitaba fondos, que no necesitaba recursos hasta el fin del ejercicio, como así pasó...

Señor García Morales—¿Entonces cuál es la razón?

Señor Vecino—... que lo único que quería era situar un mecanismo financiero, expeditivo y nada peligroso, para evitar los atrasos del Estado y las reiteradas molestias á que está sometido todo Ministro de Hacienda, que tiene que esperar la entrada de rentas para poder dar cumplimiento al Presupuesto.

No hay, señor Presidente, en esto, ni derroche, ni idea de derroche, ni idea de gastar más; esa es una cuestión que no viene absolutamente al caso, porque sabemos que los gastos deben ser autorizados por la ley. Si ponemos un mecanismo cualquiera dentro de cualquier institución pública ó privada para el servicio del Tesoro Público, eso no quiere decir que el Tesoro Público eche mano de esos fondos y se gasten sin dar cuenta á nadie y á su antojo.

Demasiado sabemos que el Poder Ejecutivo tiene que encuadrarse en punto de gastos, aunque tenga diez organismos como ese, dentro de lo que le marca el Presupuesto General de la Nación. Ese poder, ese mecanismo financiero, es simplemente para suprimir dificultades...

Señor García Morales—La historia está demostrando lo contrario. El Estado siempre ha hecho uno de todo el crédito de que dispone en el Banco de la República.

Apenas se le aumenta el crédito, ya dispone de él. De manera que va á pasar lo mismo ahora.

Señor Vecino—No, señor diputado: el Estado, el Tesoro Público tiene permanentemente 2.000.000 en el Banco de la República...

Señor García Morales—Y medio.

Señor Vecino—Dos millones y medio, y casi siempre no dispone de todo eso. Con ese criterio, señor diputado, siempre andaría el cajón correspondiente completamente vacío. De modo que no es así, hay fondos y no hace mucho tiempo estuvo á cubierto y hasta tenía un saldo favorable al Estado.

Señor García Morales—Durante el Gobierno del doctor Williman había superávit.

Señor Vecino—Sin ir al Gobierno del doctor Williman, durante esta Administración hubo un pequeño saldo favorable.

Señor García Morales—Fué durante la Presidencia del doctor Williman que el Gobierno tuvo todo el crédito disponible y todavía cinco ó seis millones en moneditas de oro á su disposición y sin tener en qué emplearlos.

Señor Vecino—Eso no tiene nada que ver. Digo yo que, no habiendo déficit, la tendencia no es la de arrebatar ese fondo que se tiene disponible.

Señor García Morales—¿Me permite?... Yo quisiera la demostración de por qué es necesario conceder al Estado este nuevo crédito, porque la razón que expone la Comisión de Hacienda la he destruído con los mismos datos oficiales. Ese desequilibrio producido por la falta de concordancia entre la fecha de percepción de las rentas y la de los gastos nunca ha alcanzado, en el peor de los casos, á una diferencia mayor de 2.700.000 y el Estado tiene dos millones y medio de crédito contra el Banco de la República, á más de un millón de letras de Tesorería.

Siempre es grave aumentar el crédito del Estado contra la banca oficial.

Señor Vecino—Creo que el señor diputado se equivoca. El señor diputado sabe que no bastan los medios propios del Tesoro, sin recurrir al crédito ó apenas recurriendo al crédito para cubrir atrasos. La mejor prueba es la historia financiera de los últimos tiempos.

Señor García Morales—Habiendo déficit, no. Pero si el señor diputado dice que no hay déficit?

Señor Vecino—Conviene tener un mecanismo preparado para cuando hay déficit y para cuando no hay déficit.

Señor García Morales—Pero entonces no hay urgencia en votar este capítulo del proyecto, y lo razonable sería aceptar la moción propuesta el otro día. Votemos primero el aumento de la emisión y oigamos al Banco de la República antes de pronunciarnos sobre las otras cuestiones.

Señor Vecino — Pero, ¿por qué? Estamos modificando la Carta Orgánica.

Yo voy á justificar, señor diputado, la conveniencia de las modificaciones.

No vale la pena que se esperen dos meses más para adoptar una medida cuya conveniencia puede demostrarse ahora. Sería verdaderamente raro que innecesariamente se esperara para adoptarla un plazo de dos meses.

Si se demuestra la conveniencia de este nuevo régimen, no hay nada que decir, y si no se tiene otro argumento que aducir, el proyecto será oportuno.

Señor García Morales — Nunca demostrará que conviene aumentar el crédito del Estado en los institutos de emisión.

Señor Vecino — El caso es que comprendiendo el Estado que tiene necesidad de complementar sus entradas para hacer frente á sus salidas en el curso del ejercicio, se vió en la necesidad de crear las Letras de Tesorería á razón de 1.000.000 por año, letras que en la actualidad tienen difícil colocación, porque no se descuentan estos valores con mucha facilidad en la plaza; muy á menudo hay que colocarlas en el extranjero, y cuando se han hecho esos descuentos en la plaza, se han hecho en condiciones desfavorables. Precisamente, por este mecanismo que en la actualidad le dará solamente un millón y medio al Estado, se reemplaza el recurso de las Letras de Tesorería que será para el caso de que las necesidades sean mayores, porque no hay por ahora por qué suprimirlas. Pero á lo que yo me quiero referir es al error extraordinario del señor diputado García Morales, cuando dice que el crédito del Estado en el Banco emisor llega á la fantástica suma de seis y medio millones de pesos.

Señor García Morales — Todas las corporaciones de carácter público, 6.600.000 pesos.

Señor Vecino — ¿Seis millones, dice?

Señor García Morales — Ni un vintén menos. Le voy á hacer la cuenta en un momentito para que no pierda tiempo equivocando el camino de la refutación.

Hoy tiene derecho el Estado á girar en descubierto por 2.505.000; pero de acuerdo con una disposición incorporada á la ley de Julio de 1911 que autoriza á prestar á otras corporaciones de carácter público, siempre que exista venia legislativa, resulta que al final del año 1916 se le debía al Estado por diferentes oficinas y reparticiones de carácter público 2.652.133 pesos. Sumando esa cantidad con los 2.505.000 pesos del crédito ordinario del Estado y con el millón y medio que ahora se propone, se llega á los 6.600.000 pesos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Dada la urgencia que hay por terminar con este asunto, yo mociono para que se prorrogue la sesión hasta la terminación del mismo. —(Apoyados): — (No apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción del señor diputado Jiménez de Aréchaga.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Hasta terminar la discusión del proyecto, ó la discusión general?

Señor Jiménez de Aréchaga — Hasta terminar la discusión del proyecto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Las dos discusiones?

Señor Jiménez de Aréchaga — Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano). — Me alegro en saberlo, para irme.— (Hilaridad).

Señor Ramírez — Yo creo, señor Presidente, que en esta forma no se puede discutir seria y concienzudamente ningún asunto. — (Apoyados).

Hace una hora ú hora y media, cuando más, que hemos entrado á sesión, y se quiere ya concluir, en este mismo acto, en general y particular, con un proyecto de tanta importancia, sin esperar siquiera á oir las manifestaciones del Banco de la República, que se producirán, seguramente para la sesión próxima.

Yo he asistido durante mucho tiempo á la barra de la Cámara y del Senado, y he visto que todas estas cuestiones importantes llevaban dos, tres y más sesiones, dándose á todos los legisladores el tiempo necesario, no solamente para oir á los oradores, sino para meditar sobre los argumentos, y para contestarlos después en caso de que lo creyesen necesario.

La urgencia no puede ser tan grande como para obligarnos á resolver así, con un plazo angustioso y perentorio, un asunto que envuelve tantas y tan complejas cuestiones.

Por mi parte, me encuentro inhabilitado para pronunciarme. En consecuencia, voy á votar en contra de la moción.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Se podría modificar la moción y proponer que fuera hasta la terminación de la discusión general del asunto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo creo que bien vale molestarnos un par de horas ó cuatro horas más en bien del interés del país. Es un proyecto ya bastante conocido; el doctor Ramírez conocía este proyecto, que está publicado, se puede decir, desde hace tres ó cuatro meses; hay necesidad imperiosa de sancionarlo de una vez, señor diputado, porque la plaza precisa papel moneda. Tenemos otros asuntos muy importantes, y el temor de esa prórroga y el temor de esa demora es lo que me hace á mí insistir en mi moción.

Señor Ramírez — Quería decirle al señor diputado Jiménez de Aréchaga que él se apura demasiado por la conclusión de los asuntos. El otro día nos quería obligar á tratar sin informe de la Comisión de Hacienda algo tan grave como la ley de subsistencias, y después de reunida la Comisión de Hacienda,—pongo por testigos á mis compañeros ocasionales, porque yo la integraba,—convenimos en que era un asunto que merecía estudio detenido y madura reflexión; celebramos dos reuniones; nos tomamos todo el tiempo necesario, y el primero en reconocer que así debía ser fué el señor Ministro de Industrias.

Ahora se produce un caso análogo. No hay derecho á violentar en esa forma la conciencia de los señores diputados. No es cuestión de decir que nos quedemos tres ó cuatro horas más, ni de que no nos podemos molestar; es que cuando se votan prórrogas de hora, ya se marcan inevitablemente términos angustiosos y perentorios para la discusión y el estudio de las cuestiones.

Señor Jiménez de Aréchaga — Señor! Es que la Cámara trabaja muy poco!

En dos horas no se puede hacer nada.

Señor García Morales — ¿Y por qué la Comisión de Hacienda no produjo su informe hace dos meses?

Señor Presidente — A la Mesa se le ocurre que se podría adoptar un temperamento conciliatorio, celebrando una sesión extraordinaria mañana. — (Apoyados).

Señor Jiménez de Aréchaga — Continuar hoy hasta terminar la discusión general, y que se cite para mañana á fin de empezar la discusión particular. ¿Está conforme el señor diputado Ramírez?

Señor Ramírez — Muy bien: si no hay ningún propósito de obstruccionismo!

Señor García Morales — Muy bien: no hay inconveniente ninguno.

Señor Presidente — Se va á votar la moción del señor diputado Jiménez de Aréchaga para que se prorrogue la sesión hasta terminar la discusión general del asunto y se cite para mañana á sesión extraordinaria á fin de tratarlo en particular.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Continúa con la palabra el señor diputado Vecino.

Señor Vecino — Ahora, lo que decía el señor representante García Morales de los 6.600.000 pesos, creía que se refería puramente á los créditos del Estado; pero parece que incluye otros...

Señor García Morales — Corporaciones de carácter público: llámele "hache".

Señor Vecino — ... como hacía con los gastos públicos.

Señor Ramírez — Pero, ¿no es el Estado, acaso?

Señor García Morales — Los Municipios, el Consejo del Puerto, la Usina Eléctrica. Son todos préstamos de carácter público.

Señor Vecino—Para los términos de la ley, eso no es el Estado.

Señor Ramírez—Que le debieran al señor diputado, y vería cómo comprende que es igual!

Señor Vecino—Eso es otra cosa: nosotros tenemos que ajustarnos á la ley de creación del Banco de la República.

Señor Ramírez—No; tenemos que ajustarnos á la realidad, á la verdad de las cosas.

Señor García Morales — Tenemos que ajustarnos á la verdad de las cosas.

Señor Vecino—Si fuera así, como dice el señor diputado, el Banco de la República estaría muy lejos de la ley, porque ésta le autoriza á darle al Estado una cuenta corriente de dos millones y medio de pesos...

Señor García Morales—No, señor...

Señor Vecino—... y en cambio el Banco de la República le está prestando á otras instituciones.

Señor García Morales—El señor diputado Vecino desconoce los preceptos de la ley de 17 de Julio de 1911. Esa ley autoriza al Banco á prestar al Estado, en descubierto, hasta dos millones. Una ley posterior, como decía, aumenta ese crédito en quinientos mil pesos más. Pero la ley de 1911, dice: "Podrá hacer al Estado y á las Juntas,—nada más,—fíjese bien el señor diputado Vecino,—préstamos debidamente autorizados por el Cuerpo Legislativo", y en virtud de esta disposición, según lo expresa la memoria del Banco del año 1916, los préstamos hechos á las corporaciones de carácter público,—fuera de los dos millones y medio del Estado,—eran el 31 de Diciembre dos millones seiscientos cincuenta y dos mil ciento treinta y tres pesos, y hoy estarán, seguramente, arriba de esa cifra.

Señor Vecino—Pero se refiere á los empréstitos.

Señor García Morales—Y los empréstitos son créditos. ¿Qué diferencia hay entre empréstito y crédito? Todas son cantidades que se deben al Banco.

Señor Vecino—Pero es distinto!... Las

limitaciones de préstamo al Estado, que figuran en la Carta Orgánica del Banco de la República, se refieren á los adelantos, pero no á los empréstitos.

Señor García Morales—Si es lo mismo! Es peor el empréstito que el adelanto en cuenta corriente. Mucho más grave es prestar á largo plazo. De manera que le admito la distinción. El hecho es que con la reforma se le puede deber seis millones seiscientos mil pesos al Banco, por el Estado, dando á este concepto toda su extensión.

Señor Vecino—No, señor: el Banco de la República está facultado para hacer empréstitos. ¿Puede ó no puede hacerle empréstitos al Estado el Banco de la República?

Señor García Morales—Puede. Yo no le he hecho cargo ninguno al Banco de la República.

Señor Vecino—Ya lo sé demasiado; pero el caso es que el Banco de la República, por su Carta Orgánica, puede hacer empréstitos.

Señor García Morales—Pero si el Banco de la República no estuviera facultado por nosotros, no habría concedido esos créditos. Los ha concedido porque lo hemos obligado á ello.

Señor Vecino—Es que hay diferencia: una cosa es un préstamo y otra cosa es un empréstito; y también hay diferencia desde el punto de vista da la garantía...

Señor García Morales—Pero todas son cantidades que se deben al Banco por el Estado.

Señor Vecino—... Generalmente, los empréstitos afectan á rentas de la repartición y tienen garantía en papel, mientras que los préstamos son á descubierto...

Señor García Morales—La afectación de la renta no vale absolutamente, ó vale muy poco. El Estado siempre es solvente. Esa no es la cuestión: la cuestión es saber cuál es es momento en que va á pagar.

Señor Vecino—... contra esos préstamos á descubierto hay que tomar precauciones que están de más con respecto á los empréstitos, y és lo que no quiere distinguir el señor diputado García Morales, porque tiene que convenir que hay una diferencia fundamental, que existe y que reconoce la Carta Orgánica.

Señor García Morales—Apoyado; le admito que hay una diferencia fundamental; pero considero que es mucho más grave prestar en la forma impuesta por el artículo 16 que adelantar en cuenta corriente.

Señor Vecino—Por consiguiente, no se puede decir que los adelantos al Estado lleguen á una cifra de seis millones.

Señor Ramírez — Es peor todavía.

Señor García Morales — Es peor. El distingo lo acepto porque es más favorable á mi tesis.

Señor Vecino — ¿Por qué no propuso, á su debido tiempo, la modificación de la Carta Orgánica?... ¡No es peor!... El Banco sabe garantizarse contra el Estado, cuando le presta por concepto de empréstito...

Señor García Morales —. Hace seis meses se inició una propaganda en los diarios de la Capital contra el Banco de la República, porque había restringido los empréstitos de carácter público.

Señor Vecino — ... porque puede ser una operación tan garantida como la caución, y se puede tratar de instituciones completamente autónomas que á veces disponen de títulos. Tal el caso de la Asistencia Pública, que tiene un depósito de cuatrocientos cincuenta mil pesos nominales en títulos, no teniendo nada que ver con el Tesoro Público. A pesar de ser una institución del Estado no puede el señor diputado compararlo á un crédito al descubierto y á cargo del Tesoro del Estado...

Señor Ramírez — Y las Juntas de campaña disponen de títulos mobiliarios.

Señor Vecino — ... La Asistencia Pública tiene un crédito, que podría hacerse á caución, que en ese caso no arriesga para nada el Banco, puesto que el día que no cumpliera, el Banco le ejecuta los títulos, y asunto terminado. De modo que hay una diferencia muy grande entre una cuenta corriente y un empréstito.

Señor García Morales — Todos los empréstitos hechos por las Municipalidades con autorización legislativa, no tienen garantía ni caución de ninguna especie.

Señor Ramírez — Y eso no lo sabe el doctor Vecino; que los empréstitos de las Municipalidades no tienen garantía.

Señor Vecino — ¿Cuáles?

Señor García Morales — Los empréstitos de las Municipalidades é Intendencias, que ha autorizado el Parlamento hasta ahora.

Señor Vecino — Pero el empréstito concedido al Tesoro Público, sumado con el de las Municipalidades, no da 6.000.000 de pesos.

Señor García Morales — Da 6.000.000 contando el nuevo millón y medio que ahora se propone. El señor diputado me va á obligar á repetir el cálculo.

Señor Canessa — Lo que se puede garantir, doctor García Morales, es que el crédito en descubierto del Estado sólo importa 2.000.000.

Señor García Morales — Dos millones y medio más 2.600.000 de otros adelantos de carácter público.

Señor Canessa—Dos millones, señor...

Señor García Morales — Dos millones y medio.

Señor Canessa — ... es el crédito en descubierto que el Estado tiene contra el Banco de la República. Ahora, el Banco de la República ha prestado á instituciones como la Luz Eléctrica, que ha depositado sus títulos hipotecarios en garantía, valores que puede vender en plaza en cualquier momento, porque pertenecen á una institución autónoma, hoy de gran valor, pues la Usina Eléctrica representa muchos millones, y la emisión de la cédula apenas llega actualmente á 2.000.000 de pesos.

No puede involucrar el señor diputado, de ninguna manera, este préstamo, porque es un préstamo perfectamente garantido, en que el Banco de la República trata á las instituciones como á un particular. No lo puede involucrar en el crédito que tiene el Estado en dicho Banco.

Señor García Morales — Todos están garantidos. El Estado siempre es solvente; el Estado siempre paga. Lo malo es destinar una parte importante del capital en créditos de carácter público. Eso lo condenan todos los tratadistas.

Señor Canessa — El Estado no tiene en el Banco de la República más descubierto que dos millones de pesos.

Señor Vecino — Son préstamos sobre la base de garantías inmediatamente realizables...

Señor García Morales — Inmediatamente realizables, no: no tienen su plazo.

Señor Vecino — De modo que cuando hay garantías especiales no hay ningún descubierto. Si no paga, lo ejecutan. Es un cliente, en ese caso, como cualquier particular; es un cliente, puede decirse, anónimo, porque se presta sobre el título que lleva á depósito, no sobre la firma del Estado. La firma del Estado no está comprometida más que en 2.000.000 de pesos...

Señor García Morales — No puedo confirmarle el dato al doctor Vecino, porque la única Memoria que había en la Biblioteca, la retiró el señor diputado.

Señor Vecino — ¿Pero no es el crédito con garantías efectivas reales el que el Banco tiene interés en cuidar? Que yo le deba un millón ó dos, poco le importa al Banco, porque á quien presta es al título; presta sobre la garantía real, salvo que las Municipalidades tengan un descubierto que lleve al crédito total de dos millones á seis millones; pero yo no creo, porque para eso tendrían las Municipalidades que tener un descubierto de pesos 4.600.000, lo que no me parece posible.

Lo que se busca, señor Presidente,—lo dice también el informe, y no sé cómo puede haber escapado á la penetración inteligente del señor diputado García Morales—no es tan sólo, al transformar la Caja, dotarla de más capital; no es tan sólo cubrir estos atrasos en el curso de los ejercicios financieros, facilitando los pagos del Presupuesto al día, que es una tendencia que nadie debe condenar y que no arriesga en lo más mínimo los fondos públicos, que no compromete tampoco la estabilidad ni la solvencia del Banco emisor; lo que se busca, además del mecanismo facilitador de los pagos del Presupuesto, de ese servicio de Tesorería que está establecido en casi todos los países, en Bélgica, por ejemplo, con una amplitud extraordinaria, en Francia y en Inglaterra; lo que se busca con esos servicios, que son cuentas corrientes, y que no son adelantos,—estos últimos sí condenables, como el que tiene el Banco de Francia al Estado de 180.000.000 de francos, en descubierto, eso sí es condenable, el de 100.000.000 de francos que se hizo con motivo de las inundaciones de París en 1910, esos sí son condenables porque no tienen garantía de título, porque no son cuentas corrientes á saldar en el curso del ejercicio, con la entrada de rentas públicas; esos sí son condenables, pero no estas cuentas corrientes, que son de simple facilitación y que se mueven en el ejercicio del año y que se cobran, y si hay déficit en ese ejercicio, se cubre por una ley de recurso especial. Estas cuentas corrientes no son peligrosas y nadie las ha tachado como tal.

Señor Almada — Y sin embargo, las principales instituciones europeas, instituciones que no son del Estado, hacen esos grandes préstamos al Estado.

Señor Vecino — Es lo que yo decía; pero están científicamente condenados. Los autores que se ocupan de esta materia, condenan, reprueban, lamentan que existan esos adelantos. Por ejemplo, George Levy dice que estos préstamos del Banco de Francia al Estado son lamentables; y Adolfo Wagner dice, en este caso, que se trata de operaciones verdaderamente peligrosas; y todos los autores condenan estos anticipos "avances", como allí se llaman, del Banco en favor del Tesoro Público, pero á nadie se le ocurre, señor Presidente, condenar estos servicios de Tesorería, esta cuenta para pago de Presupuesto: al contrario, son sumamente económicos; evitan empleados, evitan movilización de recursos en diversos lugares, de manera más costosa é incómoda. Pero lo que yo decía también es que el aumento del capital del Banco de la República, contrariamente á lo que quiso ver el señor diputado, no tiene por único y exclusivo objeto favorecer las operaciones de Tesorería. No, señor: tiene por objeto ampliar, difundir el crédito entre el pequeño comercio y las pequeñas industrias haciendo beneficiar á estos elementos del país, beneficiándolos á ellos con el apoyo del crédito, que es tan necesario, que es tan conveniente organizar y que aquí, como lo declaraba el señor Serrato en un brillante reportaje que tuve oportunidad de leer hace algún tiempo, necesita organizarse.

El crédito entre nosotros está defectuosamente organizado, como ha de reconocerlo el señor diputado García Morales. Es necesario organizarlo de una manera más completa, y la idea del Ministro de Hacienda tiende precisamente á eso, porque no puede irse á organizar el crédito bancario del país sin empezar por aumentar,

por darle fuerza, por darle capacidad financiera y económica á los institutos encargados de transformar, expandir y difundir ese crédito. Por eso es que el Ministro de Hacienda quiere aumentar el capital de la Caja, para poder prestar á los pequeños industriales estableciendo, si es necesario, la prenda industrial, y favorecer también á los pequeños comerciantes, para suprimir el rutinario procedimiento de los pagos al contado y al fiado haciendo intervenir á los créditos bancarios en esas operaciones; para establecer, además, el crédito agrícola en la campaña y suprimir el agio, haciendo intervenir el crédito bancario, que es más liberal en sus procedimientos y en las compensaciones que exige. Es esa la idea que persigue el señor Ministro de Hacienda, empezando por la Caja, como mañana no será extraño que el Banco de la República tenga necesidad de mover todos esos grandes tesoros acumulados, estableciendo una sección de crédito agrícola ó dejándole una expansión bajo alguna forma de crédito agrícola. Tal tendencia se acentúa en todos los países ganaderos como el nuestro, y no puede ser resistida porque la imponen las necesidades del progreso y las necesidades de la misma producción.

Si esta tendencia del señor Ministro de Hacienda es combatida, buscando como pretexto de que anexo al establecimiento que va á prestar al pequeño industrial y al pequeño comerciante innumerables beneficios, existe un pequeño mecanismo que en nada compromete la suerte del Banco de la República ni la de la Caja, pero que beneficia al Estado; si con ese pretexto se combate su creación, afirmo que eso es combatir el progreso dentro de la organización del crédito y que nosotros no podemos acompañar semejante idea, porque va contra todas nuestras ideas que siempre hemos proclamado desde las bancas de esta mayoría, amante del progreso material y moral del país.

He terminado. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Señor Cabrera—Señor Presidente: voy á molestar breves momentos la atención de los señores diputados de la mayoría; lo que diré será poca cosa; pero quiero rebatir en parte los argumentos expresados por el señor diputado doctor Vecino, que ha pronunciado con brillantez su discurso, pero, en el fondo ha sido relativamente inexacta su argumentación.

Ha planteado la cuestión muy bien, presentando al Gobierno inspirado con el proyecto en proteger á los agricultores, los hacendados, los pequeños comerciantes, etcétera, etcétera; pero detrás de eso tenemos la cuestión esta de la Caja Nacional que persigue otros fines. Esto me hace acordar, precisamente, á cuando se le tiene que dar algún purgante á una criatura enferma:...—(Hilaridad).

... hay que ponerle un poco de jarabe para que lo pueda tragar. Precisamente, ese jarabe de pico es el almíbar que ha querido ponerle el señor diputado Vecino al comentado proyecto, con promesas y cosas que lo hagan pasable.

Primero diré que no es cierto que el Banco de la República ni ninguna institución de crédito favorezcan con dinero al que no tenga suficientes garantías. Sino, éstas no existirían. Esto es cosa sabida por demás.

Respecto á lo que decía el doctor Vecino que el Banco estaba tan sólido la vez pasada, cuando le dieron la corrida, al extremo que se convenció todo el mundo de que había encaje suficiente, eso no es cierto.

Señor Vecino—Solvencia: lo que se llama liquidabilidad en el balance. Encaje no tenía.

Señor Cabrera—Lo que hubo, señores, fué que los Bancos Comercial, Londres, Popular y otros, tenían en sus cajas una cantidad enorme de billetes y lo mismo que en el comercio mayorista, con quien he estado en relación; y ninguno de ellos se presentó á convertir, pues creyeron conveniente mantener al Banco de la República como una de las instituciones principales del país, porque tenía buen crédito, por la confianza en el Directorio.

Señor Vecino—Porque tenía bien sus balances. Porque el balance estaba como es debido, con un activo excelente.

Señor Cabrera — Porque su Directorio era digno de la confianza del pueblo, y por eso la opinión del Directorio en estos casos debe prevalecer, no debe irse contra sus opiniones.

Señor Vecino—Pero entonces vamos á delegar todo en el Directorio, vamos á suprimir la Asamblea.

Señor García Morales — Siguiendo la práctica tradicional de no enmendar la Carta sin oir antes al Directorio.

Señor Vecino — Pero eso tampoco es exacto del todo, porque aquí en la Carta hay cinco ó seis modificaciones sin intervención del Directorio.

Señor García Morales — Pero siempre fué consultado.

Señor Vecino—Nosotros también lo consultamos. Ahí está el memorándum.

Señor García Morales—Pero no se quiere esperar la consulta. El Directorio del Banco pide plazo para pronunciarse sobre estas reformas tan complejas.

Señor Vecino — Pero no tiene objeto, porque nosotros lo mismo aceptaríamos; el memorándum se refiere á un proyecto que tiene menos limitaciones que el que nosotros proponemos.

Señor Cabrera—Prosigo, señor Presidente.

Nosotros tenemos una experiencia dolorosísima de los Bancos del Estado y de muchos también de los particulares, desde muchos años atrás. Yo recuerdo en el año 1867, cuando el Gobierno del general Flores dió tantas facilidades á los Bancos, permitiéndoles emitir en billetes tres veces el capital de oro en caja. Entonces se fundaron los de Navia, Italiano, Oriental, Platense, Montevideano, en fin: nueve ó diez Bancos. ¿Qué resultó? Que, incluso el Mauá, todos quebraron. El único Banco que quedó en pie fué el Banco Comercial. Luego vino la emisión del Mauá del año 1875. El Gobierno se hizo cargo de esa emisión por un contrato que hizo con dicho Banco, equiparándolo con el de la Junta de Crédito Público, Banco este del Estado que sus billetes sufrieron gran depreciación y cuya liquidación se realizó á la puja; llegándose á vender papel de emisión hasta á 10 centésimos el peso.

Yo conservo algunos billetes, como recuerdo.—(Hilaridad).

Vino después el Banco Nacional,—muy bueno. En ese tiempo era Ministro de Hacienda don Federico Vidiella, amigo íntimo de nuestra casa,—porque su padre tenía casa de comercio, y fuimos sus clientes,—y nosotros lo fuimos á consultar, á ver el estado en que se encontraba el Banco, porque éramos poseedores de acciones en cantidad bastante fuerte, con arreglo á nuestro capital, y después que nos dijo que todo marchaba á pedir de boca, resultó que perdimos casi todo el capital, como perdió todo el mundo, tanto acciones como billetes de emisión, de donde se produjo una enorme bancarrota en el país.

Uno de los hombres que no me dejará mentir es el ilustrado representante don Federico Paullier, que está presente. De modo que con tantos reveses el papel moneda ha sido por mucho tiempo repudiado en toda la campaña, de donde todo lo esperamos. Hoy el Banco de la República tiene de tal manera consolidado su crédito á fuerza del empeño y honradez de su Directorio, que todos prefieren sus billetes al oro amonedado; pero lo prefieren porque está perfectamente bien garantido por su encaje y porque tienen confianza en la gente que lo maneja.

Indudablemente, el Banco de la República necesita aumento de su emisión, porque, como dije el otro día en esta Cámara, se están pagando cheques mayores de mil pesos en certificados y otros de menor cuantía en oro amonedado, porque no tiene emisión suficiente para hacerlo de otra manera.

Bien. Estando el Banco de la República en esas condiciones, como he dicho, con la confianza en su estabilidad, es una institución de crédito que hace honor al país y que presta grandes servicios al comercio, las industrias y al Estado; por tanto, conviene que se mantenga su prestigio.

Ahora, por una ocurrencia, tal vez mal inspirada, se quiere reformar su Carta Orgánica, á pesar de las manifestaciones en contrario hechas en su memorándum por el Directorio del Banco; y luego, este debate, del que se enterará el pueblo, sólo él por sí, y la posibilidad de las reformas, desde ya le ocasiona perjuicios á esta institución de crédito.

Señor Vecino — Si el Banco está conforme. Ya lo dice la nota.

Señor Cabrera — El mismo Banco, si quiere aumentar mucho su emisión...

Señor Vecino — La nota dice que el Banco está conforme con los cuarenta y cinco millones.

Señor Cabrera — El Banco de la República, como he dicho, es una institución que hace honor al país, y debemos conservarlo en el estado en que se encuentra; debemos mirar por el interés general del país, pero no rodearlo de sombras, porque el Banco de la República ú otras instituciones, basadas en la confianza, es lo mismo que una doncella: basta que se diga algo de ella, de su honor cualquier cosita, ya la gente murmura y no se la saca más de encima, por mucho que se diga en contrario. — (Hilaridad).

En una institución de esta naturaleza, si la gente empieza por perder la confianza, son inútiles las bonitas palabras.

Si no levantamos el espíritu del pueblo con hechos positivos y claros, éste no lo levantará tampoco; vamos á producir grandes trastornos con la sanción del conjunto del proyecto.

Tal vez se querrá hacer un beneficio, que no lo veo: es más posible que se haga un mal gravísimo. Eso lo puedo garantizar porque conozco á la gente de campaña. Precisamente sobre la base de la desconfianza no se edifica, no se hace nada, no hay nada posible. No se impone el crédito: el crédito se crea con el buen tino, con la honradez nunca desmentida, y lo verá el señor diputado. Mientras el Banco, continuando en la senda trazada hasta ahora, conservará su crédito, sin duda alguna.

Es lo que tenía que decir.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 18 y 45).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 14 de Noviembre de 1917

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen **á un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 5 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

NOTA — Los avisos se reciben hasta las 5 horas 30 para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4675



Con fecha 30 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Pearson y Know les Coal y Iron Co., Ltd., de Warrington (Inglaterra), solicitan el registro de la marca: "SWALOW BEST" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a. — Montevideo, Octubre 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.14-2551-v.nov.30.

ACTA N.o 4676



Con fecha 30 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Pearson y Know les Coal y Iron Ltd., de Warrington, Lancaster (Inglaterra), solicitan el registro de la marca: "B. F." destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a. — Montevideo, Octubre 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.14-2552-v.nov.30.

Biblioteca Nacional

Francisco Iglesias, español, de edad 28 años, de profesión fotógrafo, domiciliado en esta ciudad, calle Maldonado 862, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de una colección de once vistas fotográficas, ocho de la escuadra norteamericana en el puerto de Montevideo y tres de los buques nacionales, depositando dos ejemplares de cada vista en esta Oficina. — Montevideo, Noviembre 7 de 1917. — Por la Biblioteca Nacional: Felipe Villegas Zúñiga, Director.

Nov.14-2460-v.nov.16.

Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos

COMISION DE PROVISION

Licitación de útiles y materiales

Llámase á propuesta para la provisión de artículos de librería, escobería, ferretería, pinturería, velería, talabartería droguería, almacén y tienda.

La indicación de las cantidades y los modelos de los artículos á que se refiere el presente llamado á licitación, así como el pliego de condiciones respectivos, se hallan en la Secretaría de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, á disposición de los interesados, todos los días hábiles desde las 9 horas á las 11 horas y 30 minutos.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, en el despacho de la Dirección el día 30 del corriente, á las 9 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados ó apoderados que concurran al acto.

La Comisión de Provisión se reserva el derecho de rechazar ó aceptar las propuestas que considere más convenientes. — Montevideo, Noviembre 15 de 1917. — La Secretaría.

Nov.14-2550-v.nov.30.

INTENDENCIA M. DE MINAS

LICITACION

Llámase á licitación pública para la ejecución de las siguientes obras:

1.o Arreglo del edificio sede de la Comisión Auxiliar de la Villa José Batlle y Ordóñez.

2.o Arreglo del edificio sede de la Comisión Auxilor de Zapicán.

3.o Arreglo del edificio seed de la Comisión Auxiliar de Pirarajá.

4.o Arreglo de los Corrales de Abasto de la ciudad de Minas para mejorar su funcionamiento y condiciones higiénicas.

5.o Construcción de carros especiales para el transporte de líquidos y residuos en los Corrales de Abasto de la ciudad de Minas.

6.o Construcción de una nueva pieza ampliatoria del edificio sede de la Intendencia Municipal.

7.o Construcción de un tanque de cemento armado de 50.000 litros de capacidad en el Mercado General Lavalleja.

Los pliegos de condiciones, memorias descriptivas y demás recaudos para las obras números 1, 2, y 3, relativos á las reparaciones de los edificios de las Comisiones Auxiliares Administrativas de la Villa José Batlle y Ordóñez y pueblos Zapicán y Pirarajá, estarán de manifiesto á disposición de los interesados todos los días hábiles en la Secretaría de la Intendencia Municipal, y en cada una de las Secretarías de las referidas Comisiones Auxiliares.

Las propuestas para una ó para todas las obras de las Comisiones Auxiliares, pero por separado, se presentarán bajo sobre cerrado en la Intendencia Municipal ó en la Comisión Auxiliar respectiva, el día 23 del corriente, á las 9 horas, para la Comisión Auxiliar de José Batlle y Ordóñez; á las 10 horas, para la Comisión Auxiliar de Zapicán, y á las 11 horas, para la Comisión Auxiliar de Pirarajá.

Para la obra número 4 (arreglo de los Corrales de Abasto), están á disposición de los interesados los recaudos correspondientes en la Secretaría de la Intendencia Municipal todos los días hábiles y se abrirán las propuestas el día 24 del corriente á las 10 horas.

Para la obra número 5 (construcción de carros), están los recaudos correspondientes á disposición de los interesados todos los días hábiles en la Secretaría de la Intendencia Municipal y se abrirán el día 24 del corriente, á las 11 horas.

Para la obra número 6 (construcción de una pieza en la Intendencia Municipal), están los recaudos á disposición de los interesados todos los días hábiles en la Secretaría de la Intendencia Municipal y se abrirán las propuestas el 24 del corriente á las 9 horas.

Para la obra número 7 (construcción de un tanque de cemento armado), están los recaudos á disposición de los interesados todos los días hábiles en la Secretaría de la Intendencia Municipal, y se abrirán las propuestas el día 26 del corriente, á las 10 horas.

Las propuestas para todas estas obras deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y sujetarse al formulario único que establecen los respectivos pliegos de condiciones, reservándose la Intendencia Municipal el derecho de aceptar la que crea más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Minas, Noviembre 12 de 1917. — Alfredo de León, Secretario.

Nov.14-2553-v.nov.24.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1917, á las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DUTRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florida número 1570, y doña MARIA ELENA MERLS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Estomba número 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

894-v.nov.21.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ILLESCAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Cerrito número 216, y doña PILAR GAYOSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerrito número 216.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

897-v.nov.21.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BONASORTE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Catanzaro, domiciliado en la calle Durazno número 893, y doña ROSARIO MONETTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Río Branco número 1169.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

912-v.nov.21.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO AMESTOY AGUILAR, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Santa Lucía número 930, y doña JULIA CONCEPCION GIRIBALDI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1207.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
906-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL F. VALDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 1394, y doña MICAELA MARIANA MICOUD, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1736.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
905-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CRESTINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad brasileño, nacido en San, domiciliado en la calle Salto número 1082, y doña MARIA CARMEN ELISA LAMBRUSCHINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1492.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
904-v.nov.21.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO COTARELO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Progreso número 55, y doña PAULINA ACOSTA, de 21 años, de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Progreso número 55.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo **conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
910-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SALHON, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliad en la calle Navarro número 88, y doña JUANA DELGADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Navarro número 88.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
909-v.nov.21.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO BALESTRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán nmero 2305, y doña TERESA FILIPPA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1769.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
911-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDO RIVARA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Fando número 2671, y doña FERNANDA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Marconi.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
899-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO TABAREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1565, y doña MANUELA LUISA ROSAS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rocha número 2834.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
898-v.nov.21.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAPIO VICTOR CURBELO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Piedras sin número, y doña ESPERANZA CANTERO, de 27 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Piedras sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
895-v.nov.21.

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON RINARIS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad griego, nacido en Chio, domiciliado en la calle Suecia sin número, y doña MARIA LUISA DI NAPOLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Suecia sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
896-v.nov.21.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL RESTUCCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la Provincia de Catanzaro (Italia), domiciliado en la calle Defensa número 1476, y doña ORFILIA MENENDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Sierra número 1690.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
903-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO VERO LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Prim sin número, y doña ROSA PACHELLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 1964.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
902-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR CURRAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2379 (19.a sección), y doña MARIA INES BANDINI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1827.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
901-v.nov.21.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día ... del mes de Noviembre del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERMIN ALVAREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la sección el 7 de Junio de 1886, domiciliado en la sección, y doña EMILIA GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 15 de Julio de 1898, domiciliada en la sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
908-v.nov.21.

En Santiago Vázquez, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZACARIAS DE LEON, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en la sección el 24 de Agosto de 1887, domiciliado en la sección, y doña ADA ROSTAGNO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 8 de Enero de 1889, domiciliada en la sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
907-v.nov.21.

19.a Sesión del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VILARIÑO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 2530, y doña GABRIELA GLOSSO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2530.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
900-v.nov.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Adela Catalina Viale de Bazzurro ó Emilia Viale de Bazzurro, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.14-2547-v.nov.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos

caratulados "La Caja Obrera contra Vicente Poledo, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los herederos del nombrado señor Vicente Poledo, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituido en estos autos comparezcan por ante este Juzgado y dentro del expresado término de 90 días, á estar á derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Noviembre 12 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.14-2548-v.feb.14.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por María Rosa y Catalina Barbella, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Catalina Barbella donde figura el apellido de la madre de ésta como Villare en lugar de Villar, que es el verdadero; 2.o En la partida de nacimiento de María Rosa Barbella, donde figura ésta, así como su señor padre, con el apellido Barberi, debe figurar el apellido en ambos casos como Barbella ó Barbela, por ser los verdaderos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.14-2546-v.nov.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Francisco Xavier Laviña y Manuela Ledesma de Laviña", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los herederos de los mencionados causantes Francisco Xavier Laviña y Manuela Ledesma de Laviña, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído, y dentro del expresado término de treintá días, comparezcan á estar á derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.14-2538-v.nov.24.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Natividad Denis de los Santos; solicitando la rectificación de la siguiente partida: La partida de dfeunción del esposo de la peticionaria don Silvestre M. de los Santos Diago, en la forma siguiente: Donde dice Silvestre de los Santos debe decir Silvestre M. de los Santos ó Silvestre M. de los Santos Diago; donde dice nacido en Canelones, y de veintiséis años de edad, debe decir nacido en el Sance, 12.a sección del Departamento de Minas, y de treinta y cinco años de edad; donde dice que el causante era hijo de Rosa de los Santos, y casado con Rosa Ameglio, debe decir hijo de Saturnina Diago, y esposo de Natividad Denis. En cumplimiento de lo dispuesto por el aríoulo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1917. Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.14-2534-v.nov.29.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don José Jaen, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio de los causantes, donde se refiere á la madre del peticionario, dice Dominga Galarra, debiendo, en vez, decir Galarraga; 2.o En la partida de defunción de la madre del peticionario, dice, refiriéndose al apellido de éste, Gallarraga, en vez de Galarraga, que es el verdadero; y 3.o En la partida de nacimiento del peticionario, donde dice, refiriéndose á la madre de éste, Dominga Gallarra, debe decir Galarraga. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.14-2535-v.nov.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Rafael Sosa, solicitando segunda copia de escritura", se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Octubre próximo pasado, se ha declarado nula la primera copia de la escritura de venta otorgada por don Miguel Etchandy (hijo), á favor de don Rafael Sosa, con fecha 13 de Agosto de 1911, autorizada por el escribano don Santiago Arigón, y que se refiere á una fracción de terreno y sus mejoras, situada en el Pueblo Olimar, 8.a sección (antes 5.a), del Departamento de Treinta y Tres, señalada con el número 15 de la manzana número 13, en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor Francisco Román Mestre el 20 de Enero de 1911, compuesto de 1.250 metros cuadrados, teniendo 25 metros de frente al Sud á la calle 19 de Abril, por 50 metros de fondo al Norte, por donde linda con el solar número 7; por el Este, con el número 16, y por el Oeste, con el número 14; ordenándose por el mismo auto la expedición de una segunda copia de la escritura referida. Y á los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.14-2561-v.nov.19.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIÉNDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don José Valle Lisboa el registro de una mina de esquistos carboníferos denominada "Paz y Trabajo", la que se encuentra ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida, en campos de Ignacio Vignoli, sobre el arroyo Casupá. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre 29 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Nov.14-2549-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Aureliano Rivero, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Donata Cavallo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.14-2537-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente iniciado por don Pedro Melanio Sánchez, por rectificación de partidas, se hace saber que el nombrado Sánchez ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento, por figurar el apellido de su madre escrito Estavida, cuando es y debe escribirse Estavillo. Y para ser publicado por quince días en la prensa local y en el "Diario Oficial" expido el presente, habiéndose habilitado el feriado á los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 12 de 1916. —Juan F. Furno, Actuario.

Nov.14-2539-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Domingo Baltazar, concordato preventivo judicial", se convoca á todos los acreedores, conocidos, desconocidos, privilegiados y personales para la junta que tendrá lugar el día diez de Diciembre próximo, á las nueve horas, en este Juzgado, previniéndose que á los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran á la junta. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Isidoro Vidal Actuario.

Nov.14-2562-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Manuela Casas de Barragán, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 10 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.14-2536-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Abelenda, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos ó acreedores, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 26 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.14-2540-v.dic.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Marcelino Abelenda, solicita rectificación de partidas de la sucesión de Antonio Abelenda", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Marcelino Abelenda, mandatario especial de los herederos de don Antonio Abelenda, solicitando la rectificación de las partidas que se expresan á continuación. En la partida de nacimiento de Aquilino Abelenda, ractificar el apellido de su padre, que dice Avelenda, debiendo decir Abelenda, que es el verdadero. En la de nacimiento de Toribio Abelenda, rectificar el apellido de su padre, que dice Abelenta, por Abelenda. En la de nacimiento de Ramón Abelenda, rectificar el apellido de su padre, que dice Abeleno, por Abelenda. En la partida parroquial de bautismo de Braulia Enfemia Abelenda, rectificar el apellido del causante, Antonio Abelenda, que dice Avelente, debiendo decir Abelenda, que es el verdadero, y suprimir de la misma el nombre de Domingo, por ser solamente Antonio. En la partida parroquiel de bautismo de Miguel Juan Abelenda, rectificar el apellido del causante, que dice Avelenda, por Abelenda. Y, finalmente, en la partida parroquial de baustismo de Antonio Jacinto Abelenda, suprimir el nombre Domingo, con que aparece el causante Antonio Abelenda, y rectificar el apellido Aveledo por Abelenda, por ser éste el verdadero. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 10 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.14-2541-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clemente Hilario Bayarres, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Noviembre 9 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.14-2554-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Florentina Bobadilla de Corbo, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 8 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.14-2545-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Clorinda Rivas de Gómez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 3 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Nov.14-2543-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Bernardina Castillo de Pereira, y se cita, llama y emplaza

á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 31 de 1917. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.14-2560-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Méndez de Segovia, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 15 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.14-2559-v.nov.24.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que el veinticuatro del actual, á las nueve horas, el martillero don Severiano Machado, procederá á vender en remate, con asistencia del Alguacil y Actuario, las mercaderías de la casa de comercio de Martín Oronóz y Compañía, situada en Paso de Ramos, cuarta sección del Departamento, cuyo remate tendrá lugar en la casa del doctor Florencio Vidal, sita en la calle Coronel Lecueder, de esta ciudad, pudiéndose ver el detalle de las mencionadas mercaderías en la diligencia del inventario que consta de autos, los que se encuentran en la Oficina Actuaria. El treinta del corriente, á las diez horas, por el mismo martillero, asistido del señor Juez de Paz de la cuarta sección, se rematarán en Paso de Ramos, sección indicada, los siguientes bienes de la referida firma de Martín Oronóz y Compañía: Un escritorio alto, muy usado; una mesa, medio ministro, en mal estado; una lámpara de colgar; un banco madera alto, muy usado; cinco sillas Viena, usadas; una silla hierro, rota; un reloj pared; doce cajones para mostrador; ocho piezas armazón madera; una casa madera y hierro galvanizado; un billar; una pizarra para billar; un juego bolas billar; en mal estado; dos bancos largos; una mesa redonda; dos camas, una de madera y otra de hierro; una parrilla hierro; una lámpara; un ropero con espejo; una cama dos plazas; un lavatorio espejo; un tocador; dos mesas luz; dos catres; un ropero liso; doce sillas sala; un sofá; un sillón Viena; dos mesas; una máquina coser; una cocina económica; una batería de cocina; un tostador café, en mal estado; una máquina desgranadora, en mal estado; tres y medio cajones veneno para cuero; una prensa para cueros lanares; ocho yugos; un galpón hierro galvanizado; tres carretas viejas, tres carretillas; un sulky; un lote botellas vacías; un carrito de mano; un carrito con barril para agua; una barreta, dos palas; una tiradera de carreta. — La venta será al mejor postor y al contado. — Artigas, Noviembre 8 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.14-2542-v.nov.24.

MANUEL GAVILAN

Juzgado de Paz de la sexta sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en los autos caratulados "Lorenzo Battó contra José Catalano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el treinta del corriente mes, á las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Manuel Gavilán, asistido del que suscribe, se va á proceder á la venta en remate público, y al mejor postor, de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la planta urbana de este pueblo, compuesta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte sobre la calle Artes, hoy General Flores, por igual extensión de fondo y frente al Oeste, sobre la calle Sarandí, y linda: por el Sud, con Adolfo Díaz, y por el Este, con la sucesión de Saturnino Pérez. Se previene que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado de Paz. —Carmelo, Noviembre 9 de 1917. — Miguel Federico.

Nov.14-2557-v.nov.28.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la sexta sección de Colonia

De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en los autos testamentarios de don José Manito, se hace saber al público que el 29 del corriente mes, á las 15 horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz, calle República número 245, se va á proceder á la venta en almoneda y al mejor postor, de la porción de una fracción de terreno prondivisa, ubicada en Colonia Estrella, de esta sección, compuesta de seis mil ciento catorce metros quince decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte, con la chacra número cincuenta y tres; al Sud, calle por medio, con la chacra número treinta y dos; al Este, calle por medio, con la número cincuenta y ocho, y al Oeste, con calle pública; y, además la treinta y cinco ava parte de la población que contiene el terreno deslindado. Se previene que el mejor postor consignará el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado. — Carmelo, Noviembre 8 de 1917. — Miguel Federico.

Nov.14-2558-v.nov.28.

RAFAEL GIANNATTASIO

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente caratulado: "Antonio Gasparri contra Francisco Casal, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día tres del entrante Diciembre, de las quince horas y treinta minutos á las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, por el martillero don Rafael A. Giannattasio, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de dos solares de terreno contiguos, uno esquinero y el otro central, con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en esta ciudad, en la manzana número ciento cincuenta y ocho, compuesto, cada uno, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y que, por estar unidos, forman un cuadrado que mide cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros por cada costado, lindando: por un frente, al Noreste, calle Minas; por otro, al Noroeste, calle Durazno; por un costado, al Sudoeste, con terreno de la sucesión de don Bruno Barrios, y por los fondos, al Sudeste, con el de doña Inés y don Pedro Barrios. Dichos solares han sido avaluados en la suma de cuatro mil pesos, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento, en el momento de serle aceptada su oferta, á los efectos de derecho. Los títulos del inmueble de la referencia se hallan en la escribanía de don Federico Ribas, los que exhibirá éste en el acto del remate. — Rocha, Noviembre 3 de 1917. — Juan Condán, Escribano.

Nov.14-2544-v.dic.3.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Angel E. Lago, incidente promovido por don Cándido M. Franco contra la sucesión, por cobro de pesos, se ha dispuesto la venta en remate almoneda, al mejor postor, por el martillero don Marcelino Torres España, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de un solar de terreno, ubicado en la manzana cincuenta y siete de esta ciudad, compuesto de veintiún metros 475 milímetros de frente al Norte á la calle Manuel Lavalleja, por cuarenta y un metros ciento cinco milímetros de fondo, lindando: por el Oeste, con la calle Andrés Spikerman; por el Este, con Armando E. Lago, y por el Sur, con Gregorio C. Telis. La venta tendrá lugar en las puertas del Juzgado, el día 29 de Noviembre corriente, á las quince horas y treinta; previniéndose que el bien deslindado ha sido tasado al efecto de la venta en seiscientos pesos moneda nacional, y que no se admitirá oferta que no exceda de los dos tercios de dicha tasación, y que el mejor postor deberá oblar, en el acto, el diez por ciento de su oferta, como garantía de la misma. — Treinta y Tres, Noviembre 8 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.14-2533-v.nov.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída en este paraje en los ramos de tienda, almacén, ferretería, zapatería, etc., y que giraba bajo la razón social de José M.a González é hijo, quedando el socio José M.a González Denis á cargo del activo y pasivo. A los efectos legales se hace esta publicación. — Averías, Departamento de Treinta y Tres, Noviembre 8 de 1917. — José M.a González. — José María González Denis.

Nov.14-2563-v.dic.4.

Al comercio y al público

A los efectos de derecho, el que suscribe, hace público que ha prometido vender á don Adrián Barrera el salón de lustrar canzado y anexos que tiene establecido en la casa calle Rivera número ...., esquina Defensa, de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre 12 de 1917. — Manuel Esteche.

Nov.14-2556-v.dic.4.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por compromiso firmado el día 23 del corriente, he prometido vender á don Pedro Saulle las existencias de la casa de comercio que en los ramos de café, billar y despacho de bebidas tengo establecida en la ciudad de Treinta y Tres, calle Juan Antonio Lavalleja esquina Basilio Araújo. Por tanto, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 23 de 1917. — Angel Rabellino.

Nov.14-2196-v.dic.3.

OFICIALES

Dirección G. de Impuestos Directos

CONTRIBUCION INMOBILIARIA

Se previene á los contribuyentes morosos á este impuesto por el actual ejercicio y por propiedades en el Departamento de la Capital, que el 16 del corriente se comenzará á hacer efectivo el recargo de 5 por ciento. — Montevideo, Noviembre 10 de 1917. — La Dirección.

Nov.12-2493-v.nov.16.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4673

Con fecha 26 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan P. Lema, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CORAZON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 16.a, 17.a, 26.a, 27.a, 32.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42., 43.a, 58.a, 59.a y 60.a á 71.a. — Montevideo, de 1917.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.13-2502-v.nov.29.

ACTA N.o 4674

Con fecha 26 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Nicolau Mader, de Curityba, Paraná (Brasil), solicitan el registro de la marca:

"UNICA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (yerba). —Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.13-2503-v.nov.29.

ACTA N.o 4665



Con fecha 23 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Balester y Molina, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CIBELES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.12-2476-v.nov.28.

ACTA N.o 4704

Con fecha 9 de Noviembre de 1917, el señor Julián Barrio, apoderado de la Sociedad General Cinematográfica, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"PARAMOUNT"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a (películas cinematográficas). — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.10-2475-v.nov.27.

ACTA N.o 4664



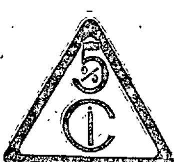
Con fecha 23 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societá Anónima Fiuggi, de Roma (Italia), solicitan el registro de la marca.
"FIUGGI"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Seción.
Nov.10-2467-v.nov.27.

ACTA N.o 4658



Con fecha 18 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Algorta, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"LACTINOL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7, 8 y 9, clases 1.a, 14.a, 58.a, 61.a á 71.a y 79.a. —Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.9-2440-v.nov.26.

ACTA N.o 4693



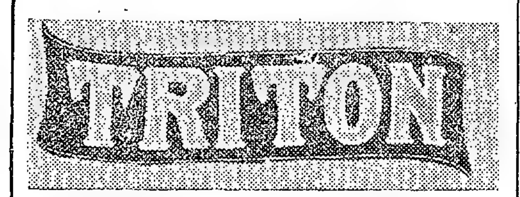
Con fecha 7 de Noviembre de 1917, el señor Ramón Figueredo, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"EL CARNET INTERNACIONAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.9-2441-v.nov.26.

ACTA N.o 4659



Con fecha 18 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Jates y C.o, Ltd., de Warwich (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:
"MONO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3 y 5, clases 16.a, 17.a, 23.a y 42.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.9-2439-v.nov.26.

ACTA N.o 4657



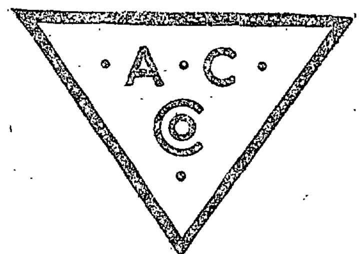
Con fecha 17 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Margenat y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"TRITON"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 27.a, 32.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 59.a y 61.a á 71.a. —Montevideo, Octubre 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.8-2423-v.nov.24.

ACTA N.o 4656

SSW

Con fecha 17 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The S. S. White Dental Manufacturings C.o, de Philadelphia, Pennsylvania (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"S. S. W."
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5, 7 y 9, clases 16.a, 22.a, 43.a, 58.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.8-2422-v.nov.24.

ACTA N.o 4354



Con fecha 17 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chain Incorpored, de Bridgeport, Connecticut (E. U. de A.) y Montevideo (R. O. del U.), solicitan el registro de la marca:
"A. C. Co."
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 25.a y 32.a. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.7-2399-v.nov.23.

ACTA N.o 4649

NIAGARA

Con fecha 17 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chain C.o, Incorporated, de Bridgeport, Connecticut (E. U. de A.) y Montevideo (R. O. del U.), solicitan el registro de la marca:
"NIAGARA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 25.a y 32.a. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.5-2352-v.nov.21.

ACTA N.o 4653

TENSO

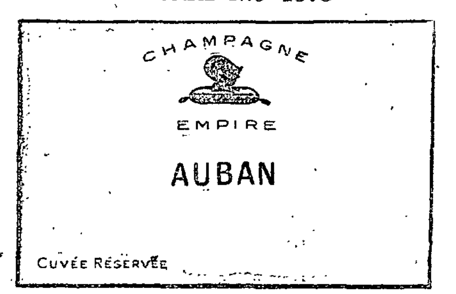
Con fecha 17 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chain Incorpored, de Bridgeport, Connecticut (E. U. de A.) y Montevideo (R. O. del U.), solicitan el registro de la marca:
"TENSO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 25.a y 32.a. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.7-2398-v.nov.23.

ACTA N.o 4671



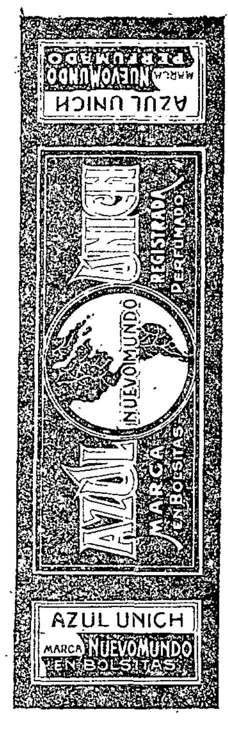
Con fecha 25 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Orsini, Nicola y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"LLONS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 78.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.12-2477-v.nov.28.

ACTA N.o 4678



Con fecha 6 de Noviembre de 1917, los señores D. Pereira y Cía., de Montevideo, representados por el señor Enrique Brusco, solicitan el registro de la marca:
"EMPIRE AUBAN"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.— Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.7-2410-v.nov.23.

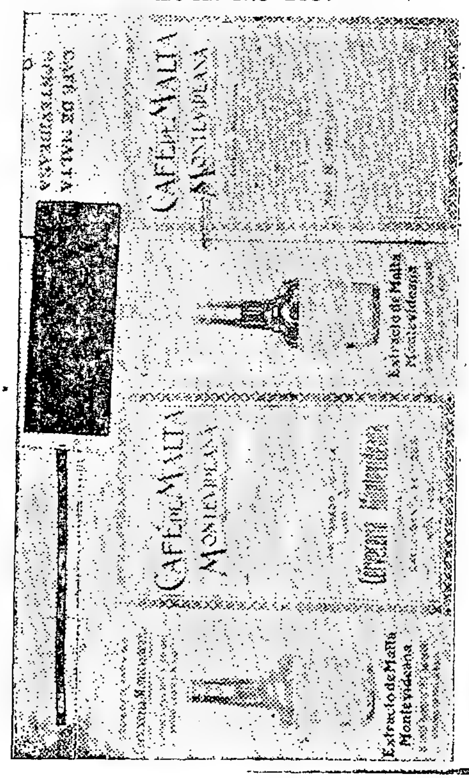
ACTA N.o 4672

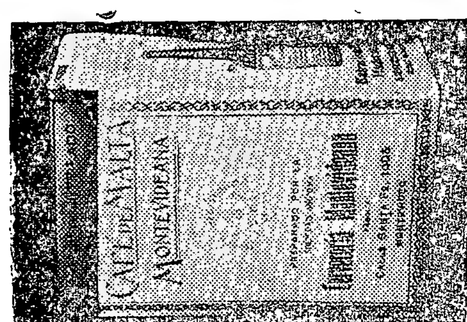


Con fecha 25 de Octubre de 1917, los señores Moncholi, Oller y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca.
"AZUL UNICH NUEVO MUNDO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, de 19... — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.30-2258-v.nov.17.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 4667





Con fecha 24 de Octubre de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, Montevideo, solicita el registro de la marca:
"ETIQUETAS Y ENVASE PARA CAFE DE MALTA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 67.a y 79.a (café de Malta solamente). — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Seción.
Oct.26-2177-v.nov.14.

ACTA N.o 4643



Con fecha 15 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Fisk Rubber C.o, de Chicopee, Hampden, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"FISK"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 7 y 9, clases 10.a, 25.a, 58.a, 60.a, 72.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 15 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.30-2238-v.nov.17.

ACTA N.o 4650

WEED

Con fecha 17 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chain C.o, Incorporated, de Bridgeport, Connecticut (E. U. de A.) y Montevideo (R. O. del U.), solicitan el registro de la marca:
"WEED"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 25.a y 32.a. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.5-2353-v.nov.21.

ACTA N.o 4646





Con fecha 16 de Octubre de 1917, los señores E. Cooper é hijo, apoderados de los señores William Edmonds Junior y Co., de Liverpool (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:
"CHANCHO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Octubre 16 de 1917. — Riacrdo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.26-2167-v.nov.14.

ACTA N.o 4644



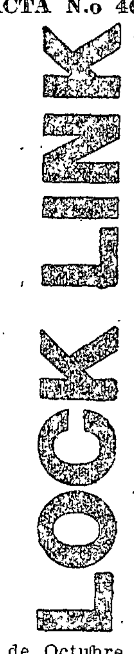
Con fecha 15 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Metalúrgica Española S. A., de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:
"VICTORIA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 9, clases 51.a, 52.a, 57.a, 58.a y 80.a (botones de presión, agujas, alfileres, imperdibles, horquillas y similares, peinetas, pasadores, horquillas de celuloide trefilería y laminería de latón). —Montevideo, Octubre 15 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.31-2276-v.nov.19.

ACTA N.o 4648

EUREKA

Con fecha 17 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chain Co. Incorporated, de Bridgeport, Connecticut (E. U. de A.) y Montevideo (R. O. del U.), solicitan el registro de la marca:
"EUREKA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 25.a y 32.a. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.3-2290-v.nov.20.

ACTA N.o 4651



Con fecha 17 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chain Co. Incorpored, de Bridgeport, Connecticut (E. U. de A.) y Montevideo (R. O. del U.), solicitan el registro de la marca:
"LOCK LINK"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 25.a y 32 a. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.6-2369-v.nov.22.

ACTA N.o 4635

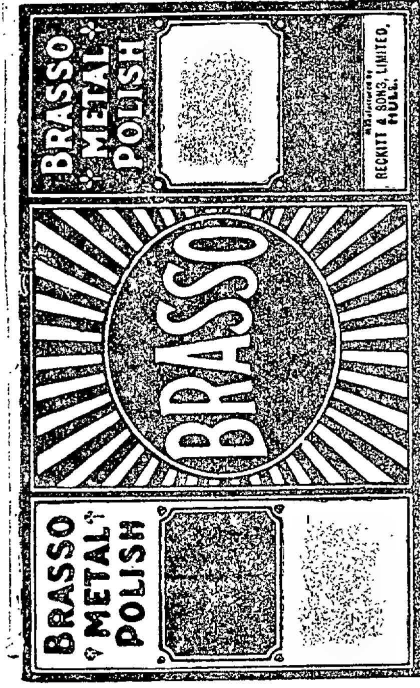


Con fecha 4 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Fisk Rubber Company, de Chicopee Falls, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"TIME TO RE - TIRE?"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.26-2166-v.nov.14.

ACTA N.o 4637

Con fecha 8 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Introductora de Buenos Aires, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:
"AVANTI"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Octubre 8 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.27-2204-v.nov.15.

ACTA N.o 4679



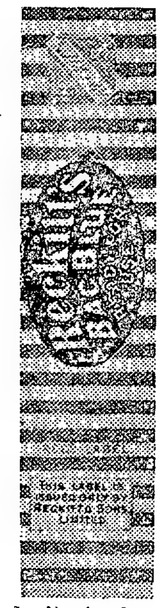
Con fecha 6 de Noviembre de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Reckitt y Sons Limited, de Londres y Hull (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"BRASSO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 14.a y 32.a (renovación). — Montevideo, Noviembre 6 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.10-2435-v.nov.27.

ACTA N.o 4680



Con fecha 6 de Noviembre de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Reckitt y Sons Limited, de Londres y Hull (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"RECKITT'S BAG BLUE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 14.a, 15.a y 80.a (renovación). — Montevideo, Noviembre 6 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.10-2418-v.nov.27.

ACTA N.o 4642

Black Leaf

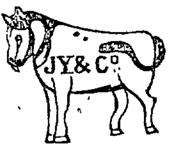
Con fecha 15 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Keutucky Tobacco Product C.o, de Lanisville Kentucky (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"BLACK LEAF"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 59.a, 79.a y 80. — Montevideo, Octubre 15 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.29-2217-v.nov.16.

ACTA N.o 4660



TRADE MARK.

Con fecha 18 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Jates y Co. Ltd., de Warwich (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"TORO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categorías 3 y 5, clases 16.a, 17.a, 23.a y 42.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.10-2466-v.nov.27.

ACTA N.o 4652

CROWN

Con fecha 17 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chain Co. Incorpored, de Bridgeport, Connecticut (E. U. de A.) y Montevideo (R. O. del U.), solicitan el registro de la marca:

"CROWN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 25.a y 32.a. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.6-2370-v.nov.22.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber al público, que á partir del día 15 de Noviembre se adoptará el horario de verano, de las 7 horas á las 12, el que durará hasta el 15 de Marzo de 1918.

Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las 11 horas 30 minutos.

Manuel E. Rombys, Administrador.

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1916

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1916, á la rústica como á media pasta.

A media pasta	$	3.00
" la rústica	"	2.00

Montevideo, Mayo 3 de 1917.

La Administración.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1915, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Secretaría del M. Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado á licitación para la construcción de una casilla para el encargado del bañadero garrapaticida de la Tablada.

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la construcción de una casilla para el encargado del bañadero garrapaticida en la Tablada (Departamento de Montevideo), de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos de condiciones particulares y generales y plano, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 13 á las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 16 de Noviembre próximo, á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuese más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 29 de 1917. Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.31-2282-v.nov.16.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado á licitación para la ejecución de obras de albañilería, yesería y pinturas á efectuarse en los pabellones de Medicina, Policlínica y Dirección del Hospital Pereira-Rossell.

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la ejecución de obras de albañilería, yesería y pinturas á efectuarse en los Pabellones de Medicina, Policlínica y Dirección del Hospital Pereira-Rossell, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos de condiciones particulares y generales y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles, de las 13 á las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 14 de Noviembre próximo, á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuese más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 29 de 1917. —Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.31-2281-v.nov.14.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE RODADOS

Segundo llamado á licitación pública

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para el suministro de 500 juegos de chapas para automóviles particulares.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Dirección los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 14 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán hasta el 15 de Noviembre á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Dirección.

Nov.6-2373-v.nov.15.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Raúl J. Castro, propietario del sepulcro número 217 del Cementerio del Buceo, se ha presentado á esta oficina solicitando extraer los restos de José Leoni, Juan Mesa Sáez, Rosa Pérez de Pérez, Manuela Espinosa, Getrudis Giménez, Silvestre García, Juan del Minte, Dominga F. de Fleitas, Antonio Preve, Agustina F. de Viera, Lorenzo Pitamiglio, Agustina C. Lanaro, dos restos de adultos sin chapa, Manuel Espinosa, Daría Pérez, Sara M. Espinosa y los de Enriqueta Cabazza.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 13 de 1917. — La Administración.

Oct.15-1984-v.en.15.

Dos César T. Lacueva y doña Elvira L. de Barruetavieña, propietarios del nicho número 792 del segundo cuerpo del Cementerio Central, han solicitado permiso para extraer del referido local los restos de Avelina M. de Rebagliatti y los de Flora Sunsarre.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — La Administración.

Oct.25-2145-v.en.25.

Doña Carmen Tavolara de Casati ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 259 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don José Antonio Tabolara.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.
Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. —La Administración.
Oct.27-2215-v.en.27.

Habiendo solicitado permiso doña Antonia Irastorza de Blanco y doña María Carmen Irastorza, propietarias del nicho número 933 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer, con destino al Osario General, los restos de Luciano Dutril, Domingo Lede, Juan García, Josefa Lazzoli; Luciano Dutril, José Alacia, Cirilo Lezama, Magdalena Faropa, Luis Franzini, Antonio Ferrara, Juan Parodi, Francisca Natta Rufino y los de Dante Zirpoli, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. —La Administración.
Oct.4-1781-v.en.4.

Habiendo solicitado don Cayetano A. Rodríguez, propietario del nicho número 225 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Salvador Lemus y Seballos, Pedro P. da Costa, Francisco García, Carmen García, Domingo Iglesias, Concepción Rodríguez, Aurora, Camiño, Bernardo Camiño Pérez, Demetrio Paz, Carmen Fraga, Francisco C. Montero, cuatro restos de párvulos y dos restos de adultos confundidos, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 26 de 1917. — La Administración.
Sep.27-1624-v.dic.27.

Habiendo solicitado permiso doña María L. Brun para extraer del nicho número 957 del Cementerio del Buceo, que es de su propiedad, los restos de José Buisas Dentone, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Septiembre 18 de 1917.—La Administración.
Sep.26-1599-v.dic.26.

Don Francisco Castelluci, propietario del nicho número 900 del primer cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 13 de 1917. — La Administración.
Ag.16-708-v.nov.16.

Habiendo solicitado permiso don Lorenzo Mascaró para extraer del nicho número 4 del Cementerio del Buceo, que es de su propiedad, los restos de Gerónmo Ruiz, Carlos A. E. Pérez, Angel Urlenguy, Serapia de la Cabada, Bernarda de la Cabada Palancha, Eduardo López, Laudelino F. Perichón, Luis J. Bianco, Clodomiro S. Iglesias, Ramona Ruiz de Pérez y los de Ana Burgueño de Ruiz, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 24 de 1917. — La Administración.
Ag.28-963-v.nov.28.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

AVISO

Llámase á licitación, por primera vez, para pavimentar con adoquín las calles San José entre Montevideo y Treinta y Tres, General Flores entre Treinta y Tres y Montevideo, empalme de Montevideo y General Flores, y empalme de Treinta y Tres y General Flores, de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que están á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día 26 de Noviembre próximo á las diez horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas si así fuese necesario á sus intereses. — Colonia, Octubre 30 de 1917. — Fernando Triani, Intendente. — Martín T. Yrisarri, Secretario.
Nov.5-2337-v.nov.26.

LICITACION
Aviso

Llámase á licitación pública, por primera vez, para rectificación de la Avenida General Flores, de esta ciudad, en el trozo comprendido entre las calles Independencia y 8 de Octubre, de acuerdo con los recaudos que están á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.
Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día 20 de Noviembre del corriente año, á las diez horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas si así conviniera á sus intereses. — Colonia, Octubre 23 de 1917. — Fernando Triani, Intendente. —Mario T. Yrisarri, Secretario.
Oct.30-2245-v.nov.20.

LICITACION
Aviso

Llámase á licitación pública por primera vez, para la construcción de seis nichos en el Cementerio de Ombúes de Lavalle, de este Departamento de acuerdo con los recaudos que están á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.
Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día 20 de Noviembre del corriente año, á las diez horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas si así conviniera á sus intereses. — Colonia, Octubre 23 de 1917. — Fernando Triani, Intendente. —Martín T. Yrisarri, Secretario.
Oct.30-2244-v.nov.20.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública, por primera vez, para la obra de afirmado con adoquín en las siguientes calles de esta ciudad: Rivera, entre 19 de Abril y Lavalleja, y Lavalleja, entre Rivera y Río Negro; de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles, al de condiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Junio de 1915, á la ley de fecha 9 de Diciembre de 1915 y á las órdenes é instrucciones que diere el ingeniero jefe de la Inspección Técnica Municipal.
Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 16 de Enero de 1918, á las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Octubre 16 de 1917. — Carlos M.a Perichón, Intendente.— Tulio Garbarini, Secretario interino.
Oct.20-2075-v.nov.20.

INTENDENCIA M. DE MINAS

LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para la provisión de sesenta á cien bancos de plaza, los que podrán ser de madera ó de hierro, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal todos los días hábiles.
Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Intendencia Municipal el día 19 del corriente, á las 10 horas, reservándose la oficina el derecho de aceptar la que crea más conveniente ó rechazarlas todas.— Minas, Noviembre 5 de 1917. — Alfredo de León, Secretario.
Nov.7-2393-v.nov.19.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SANTOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1513, y doña MARIA LORETO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Salta, domiciliada en la calle Río Branco número 1513.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
880-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NIETO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña CONCEPCION DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Capurro número 98.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estad Civil.
878-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO SALGUEIRO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión pescador, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Colón número 1477, y doña ROSALIA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Colonia número 863.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
874-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ELIAS, de 27 años de edad, le estado soltero, le profesión jornalero, de nacionalidad sirio, nacido en Monte Líbano, domiciliado en la calle Ciudadela sin número, y doña TIDA URPIERREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Ciudadela sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
863-v.nov.14.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO T. LAURA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad austrico, nacido en Dalmacia, domiciliado en la calle Maciel número 1494, y doña JUANA GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel número 1494.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
876-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don GERARDO FARRIOLS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Hospital Maciel, y doña FAUSTINA DUTHU, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Maciel número 1485.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
866-v.nov.14.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALONSO FREYRE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Buenos Aires número 366, y doña MARIA MIÑON DAGNINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión la-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

bores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Buenos Aires número 366.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 873-v.nov.15.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO VISITACION ALMADA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Daymán número 1225, y doña EVA ESCOBAR, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Daymán número 1225.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 879-v.nov.17.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ELIZALDE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Río Negro número 1284, y doña MATILDE PONS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1284.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 882-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MIRAMONTES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1394, y doña ANTONIA FREDA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1394.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 864-v.nov.14.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR GARCIA SAN MARTIN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1384, y doña MARIA EMILIA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1392.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 867-v.nov.14.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFIN NICOLAS MOREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Guatemala número 1312, y doña ELCIRA VILLANUEVA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Guatemala número 1312.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 889-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL MONTANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Nicaragua número 1694, y doña AMANDA AMALIA ODDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nicaragua número 1694.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 865-v.nov.14.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CASTILLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga sin número y doña MARIA PILAR MARISCAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Larrañaga número 306.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 884-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO IBARRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Monte Caseros número 100, y doña MARIA ROMILDA GARCIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Artes sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 885-v.nov.19.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CAMP, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Número 2 sin número, (Barrio Zabala), y doña MARIA TERESA ESPERT, de 20 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Blandengues número 1939 (19.a sección).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 869-v.nov.15.

En Maroñas, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO TRUJILLO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Maroñas, y doña PETRONA FALERO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa (Canelones), domiciliada en Maroñas (Barrio Libertad).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 872-v.nov.15.

En Maroñas, y el día 25 del mes de Octubre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO HERMIDA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo (España), domiciliado en Maroñas (Camino Corrales sin número), y doña ADELAIDA VILLAR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 871-v.nov.15.

En Maroñas, y el día 30 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MANCEBO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en el Camino Maldonado sin número (Maroñas), y doña VICTORIA FOLGAR, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en el Barrio Zabala (Maroñas).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 870-v.nov.15.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PEDRO REYMUNDO, de 26 años, de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Garibaldi número 1682, y doña RAMONA AGUIRRE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1690.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 881-v.nov.17.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO CACCIATORI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Blanes número 1228, y doña AMANDA ESTHER RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asencio número 1440.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 886-v.nov.19.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO QUINTANA MOYANO, 25 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Uruguay número 1310, y doña ZULIMA RENEE ESPINOSA ARNOULD, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1943.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 883-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1917, á las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OSCAR STRECCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Durazno número 1999, y doña JACINTA ERRAMUSPE, de 21 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Durazno número 2010.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
875-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES PARENTE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1840, y doña ADELA FERRER, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Muncipio número 1537.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
865-v.nov.14.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO BALADRON PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carnicero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Francisco Lecoq número 7, y doña JUANA MARTINEZ de 24 años de edad de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en Montevideo domiciliada en la calle Francisco Lecoq número 7.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio Oficial del Estado Civil.
893-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSARIO ORFILIO PELOCHE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Presidente Oribe número 197, y doña GREGORIA ROCHA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Presidente Oribe número 197.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil
892-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CALVO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Tajes número 1223, y doña EULALIA MARINI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
891-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FABBIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador-sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convención número 1060, y doña MARIA ASUNCION BALLETTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 168.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
890-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FORISCHI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carnicero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Trabajo número 23 (Paso), y doña CIRILA SECUNDINA GOMEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ellauri número 9.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
866-v.nov.14.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN VIDAL (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 2095, y doña ANTONIA CIFONE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 455.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
877-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CAFFERENA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja número 1914, y doña TERESA CAMPIGLIA, de 26 años de edad, de esta odsoltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle República número 2129.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
867-v.nov.14.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LA DUKE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad norteamericano, nacido en Indiana, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA ISABEL LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida al Cerro número 116.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
887-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERRADAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 19 de Septiembre de 1894, domiciliado en el camino á la Barra s|n., y doña MARIA ELENA LORENZO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 15 de Marzo de 1898, domiciliada en el camino á la Barra sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
888-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ROTEL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en Nuevo París, y doña PRAXEDES BORELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Sandria, domiciliada en el Pantanoso.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
868-v.nov.14.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Clemente Ricci, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.13-2521-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Toscano de Collet, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Noviembre 9 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.13-2520-v.nov.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hac esaber al público la apertura de la sucesión de doña Hilaria Martínez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 23 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.13-2504-v.dic.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados María Strata de Garré, Paula G. de Cúneo y otros, sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado María Strata de Garré y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio de don José Garré con María Strata, por cuanto donde dice José Garo, debe decir José Garré; donde dice María Castel, debe decir María Casté; donde el nombre del padre de la esposa aparece como Vicente, debe ser Benedicto; donde dice Paula Estrata, debe decir Paula Strata, y donde aparece el apellido del testigo como Garo, debe decir Garré. 2.o La partida de nacimiento de Enriqueta Paula Garré, por aparecer como varón, con el nombre de Enrique Pablo, cuando debe decir Enriqueta Paula; donde dice hijo legítimo de José Garro y María Estrata, debe decir hija legítima de José Garré y María Strata: donde dice Bartolomé Estrata y Pabla Estrata, debe decir Bartolomé Strata y Paula Strata. 3.o La partida de nacimiento de María Teresa Garré, donde dice José Gigaro y María Estrata, debe decir José Garré y María Strata; donde dice María Castelo, debe decir María Casté; donde dice Benito y Paula Estrata, debe decir Benedicto y Paula Strata, y donde dice Bartolo Estrata, debe decir Bartolo Strata. 4.o La partida de nacimiento de María Paula Garré, donde dice José Garo y María Estrata, debe decir José Garré y María Strata; donde dice María Castell, debe decir María Casté; donde dice Benito, debe decir Benedicto, y donde dice Miguel Garo, debe decir Miguel Garré. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.9-2436-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Crovetto, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.8-2430-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

público la apertura de la sucesión de doña Angela Pita de López, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 31 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.6-2380-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Insua, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.6-2381-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Lino Lataillade, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.6-2372-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Romanelli, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. A la vez se cita, llama y emplaza á don José Romanelli para que comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.17-2023-v.nov.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Carlos E. Bouton contra "La Allgemeine Hochbau Gesellschaft m. b. h.", sobre cobro de pesos", se cita, llama y emplaza á la Compañía Allgemeine Hochbau Gesellschaft m. b. h. para que comparezca ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en este juicio, así como en el de conciliación, bajo apercibimiento, en caso de falta de comparencia, de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Septiembre 18 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.23-2127-v.nov.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Barbella ó Barbela, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-2507-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Tomeo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.12-2490-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Guillermo Ochs, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.12-2481-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Airoldi, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.12-2445-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Ceppi, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.9-2447-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Laussucq, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.9-2446-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Matías García y Rico, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.9-2448-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Patrón, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Noviembre 5 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.8-2424-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide. se hace saber al público la aprtura de la sucesión de don Alfredo Francisco Vidal y de doña Clementina Sosa Días de Vidal, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Noviembre 3 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.5-2331-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rosa Rodríguez de Landín, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.5-2330-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Indalecia López Camelo de Agesta, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.5-2363-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Queiros de Rada, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Octubre 31 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.5-2362-v.nov.15.

Investigación de la paternidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Raúl y Pedro Domínguez contra las sucesiones de Antonio Leites de Meneses y José Ignacio Leites, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza á los herederos de los nombrados doña Jacinta Rodríguez da Cruz de Araújo, doña Cipriana de Souza Oliveira, doña Cipriana Rodríguez Da Cruz de Freitas, Héctor Garitón Domínguez y cualquier otra persona que tenga ó se atribuya algún derecho en esta sucesión, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de treinta días, comparezcan por ante este Juzgado, á estar á derecho en estos autos, que por investigación de la paternidad le inician Raúl y Pedro Domínguez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.3-1937-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José García, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.14-1346-v.nov.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Manchino de Fitipaldo, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1917. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.12-2489-v.nov.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Graciana Catalina y don Lorenzo Catalina, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.12-2488-v.nov.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Catalina Morando de Frugoni, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de bautismo de

Juan Andrea Frugone, donde el padre de éste aparece con el apellido Frugoni, debe decir Frugone; 2.o En la partida de bautismo de Francisco Frugone, donde los padres aparecen con los apellidos Frugoni y Moranda, debe decir que lo son Frugone y Morando, respectivamente; y 3.o En la partida de defunción de Simón Frugone, donde el fallecido y el padre de éste aparecen con el apellido Frugoni, debe decir que lo es Frugone. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1917. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.12-2480-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Giuria de Tarigo, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.9-2459-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Lino Rodríguez, citándose á la vez á todos los que se consideren intensados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 6 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.8-2429-v.nov.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Miguel Arcángel Farese", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Miguel Arcángel Farese, donde aparece como Miguel Faresso, debe decir que lo es Miguel Arcángel Farese; 2.o En la partida de nacimiento de Laura Farese, donde la inscripta aparece con el apellido Farice debe decir que lo es Farese, y donde el padre aparece como Miguel Farice debe decir Miguel Arcángel Farese; 3.o En la partida de nacimiento de Emilia Farese, donde ésta aparece con el apellido Fareso debe decir que lo es Farese, y donde el padre aparece como Miguel Fareso debe decir que lo es Miguel Arcángel Farese; 4.o En la partida de nacimiento de Alberto Farese se ha omitido el segundo nombre del padre, debiendo ser Miguel Arcángel Farese, y no Miguel Farese, como en dicha partida se establece, además; el nombre de la madre es Lucía, y no Luisa como aparece en dicha partida; y 5.o En la partida de nacimiento de Carlos Farese, donde aparece con el apellido Faresse, debe decir Farese; donde el padre aparece como Miguel Faresse debe decir Miguel Arcángel Farese, y donde la madre del inscripto aparece con el apellido Rossa debe decir que lo es Rosa. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.7-2411-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Grajales, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.6-2366-v.nov.16.

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en los autos caratulados "Concurso voluntario de Pedro Robert", y á los efectos del artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber á los acreedores de dicho concurso que se ha puesto de manifiesto en la oficina, por el término de quince días, el respectivo estado y graduación de créditos presentado por la sindicatura.— Montevideo, Octubre 31 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.6-2314-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Orons, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1917. — Eloy G. Pereira. Actuario.

Nov.6-2382-v.nov.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Carmen Girado de Etchart, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Basilio Etchart con Carmen Girado, donde ésta y el padre aparecen con el apellido Pidare, debe decir Girado, y donde la madre de la contrayente aparece con el apellido Galossa debe decir Galuzzo. 2.o En la partida de nacimiento de Ana Etchart, donde la madre y el abuelo materno aparecen con el apellido Pidare debe decir Girado, y donde los apellidos de las abuelas paterna y materna aparecen escritos Vilarte y Caloso, debe decir Bidart y Galuzzo, respectivamente. 3.o En la partida de nacimiento de José Etchart, donde las abuelas paterna y materna aparecen con los apellidos Vidant y Galuse, debe decir que lo son Bidart y Galuzzo, respectivamente. 4.o En la partida de nacimiento de Pedro Etchart, donde la abuela materna aparece con el apellido Galuzzi debe decir que lo es Galuzzo. 5.o En la partida de nacimiento de María Angélica Etchart, donde la abuela paterna aparece con el apellido Vidal debe decir que lo es Bidart. Y 6.o En la partida de nacimiento de Juan Carlos Etchart, donde las abuelas paterna y materna aparecen con los apellidos Vidart y Galuzo debe establecerse que los son Bidart y Galuzzo, respectivamente. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.6-2316-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados, de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Argento, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Octubre 31 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.5-2313-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados, de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Barcelona, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Octubre 26 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.5-2312-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados, de 3.er turno; doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ré, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.5-2311-v.nov.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados, de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rosa Freitas de Freitas y don Giomar Freitas, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Octubre 30 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.5-2310-v.nov.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco de Préstamos Inmobiliarios contra Jorge Cary, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á doña Teresa Roncagliolo, así como á todas las personas que sean herederos ó sucesores de don Jorge Cary ó de dicha señora, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 20 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.23-2126-v.nov.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Bartolomé Savio y don Joaquín Antonio Savio, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.26-2183-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Carlos Enrique Helhoff, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.14-650-v.nov.14.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Juan Chacón, don José Chacón y don Juan Patriarca el registro de una mina de cobre, la que se encuentra ubicada al Sur del río Daymán, Departamento de Paysandú, á 186 metros del río citado, y á unos 70 metros más ó menos del terraplén que está construyendo la Compañía General de Obras Públicas, próximo al Paso de las Piedras. La mina de la referencia se denomina "Mina Daymán". A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Nov.6-2257-v.nov.26.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, se hace saber al público que se ha concedido á don Pedro Demichelli el registro de una mina de esquisto carbonífero, denominada "Aída", la que se encuentra ubicada en la 4.a sección del Departamento de Cerro Largo, en el paraje conocido por Isla de Zapata, en campos pertenecientes á don Manuel Adalino Méndez, próximo á los caminos que conducen á Centurión, uno y otro, al Paso de Melo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Domingo E. González, Actuario.

Nov.3-2289-v.nov.24.

Registro de minas

AVISO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Jesús Umerez el registro de una mina de turba que se encuentra ubicada en el ejido de la ciudad de Maldonado, encerrada en un cuadrado, cuyos lados miden 1.039 metros 25 centímetros, uno de éstos es parte del lado mayor N. E. de la mina "Santa Andrea", á partir del mojón número 3 de la mina "San Fernando", estando otro de ellos situado en la prolongación de la línea 2-3 de la mina "San Fernando", á partir del lado mayor de esa mina, ya mencionada. La mina de la referencia es denominada "Constancia". A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Monte-

video, Octubre 19 de 1917. — Domingo E. González, Secretario.
Oct.27-2206-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Francelino Rivero y Joaquín M. Pérez, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el sumario que se ha formado con motivo de la detención por el comisario de la sección extramuros (Departamento de Rivera), Pueblo Nuevo, en la mañana del 16 de Abril del corriente año, de los nombrados Rivero y Pérez en circunstancias que conducían en un vehículo una partida de cueros, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto ... de 1917. — Domingo E. González, Actuario. Ag.23-863-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Nombramiento de síndico

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por resolución de fecha diez del corriente se ha nombrado á doña María Mayo de Parrondo síndico del concurso de doña María Braulia Berbes, debiendo ser entregado al síndico todo bien de pertenencia de la concursada. — Montevideo, Octubre 20 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.13-2498-v.nov.23.

Apertura de testamentaría

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Ecilda Sagarra de Gibelli, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 8 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.10-2470-v.dic.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Dolores Barreiro se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Cayetano Mariconde por figurar la exponente con el apellido García en vez de Barreiro, que le corresponde. — Montevideo, Noviembre 6 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.9-2434-v.nov.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Carzoglio, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 5 de 1917. —José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.8-2416-v.dic.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Carmen Nicolás se ha presentado solicitando la rectificación de las partidas de bautismo de Antonio y Ana Nicolás, por figurar en la del primero la madre con el nombre de Felicia, siendo Felipa, y en la de la segunda con el apellido Carasco, así como el abuelo materno, en vez de Carrasco, que les corresponde. Se hace esta publicación á los efectos de artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 5 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.8-2417-v.nov.22.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Andrés Coto y la de don Luciano ó Luciano Pantaleón Silva, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, citándose y emplazándose á la vez y por igual término á don José Silva y á doña Celestina Coto para que concurran á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento.—Montevideo, Octubre 31 de 1917.—José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.5-2308-v.nov.15.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Tomás Jorge Miguens para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Elvira Arrien, así como para la audiencia del día siete de Febrero del año entrante á las 15 y 30 que ha sido señalada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que á sus efectos ha sido habilitada la feria mayor.—Montevideo, Octubre 30 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.5-2309-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don José Corradino para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Josefina Pollero, así como para la audiencia del día primero de Febrero del año entrante, á las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose contar que ha sido habilitado el feriado mayor á sus efectos. — Montevideo, Octubre 23 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.25-2148-v.nov.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Carlos de Freitas se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella su padre como Ernesto Augusto Freitas Carneiro, en vez de Ernesto Augusto de Freitas Carneiro. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 26 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.29-2232-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que por auto de diez y nueve de Junio del corriente año, se ha declarado la incapacidad de don Angel Gemelli, nombrándosele como curador á don Esteban Gemelli. —Montevideo, Agosto 3 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.8-2426-v.nov.19.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que la sindicatura del concurso de don Ricardo M. Flores ha presentado el estado y graduación de los créditos de este concurso, el que se encuentra de manifiesto por el término de veinte días. — Montevideo, Mayo 10 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.26-2194-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña Estrella Noya, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, previo al que por divorcio le va á deducir, le ha iniciado don Eduardo Cidanes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderá la tramitación y se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 4 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.24-2131-v.nov.24.

Interdicción de bienes

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que por auto de veinticinco de Septiembre próximo pasado se ha decretado interdicción general contra los bienes de don Pedro Maisonave, á solicitud de su esposa doña Adela Chans. — Montevideo, Octubre 5 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.15-1963-v.nov.15.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Silvio C. Mallarini, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por alimentos le ha iniciado doña Emilia Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación.—Montevideo, Julio 2 de 1917. —Eduardo Routín, Actuario.
Sep.13-1310-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Marciano Bicera da Rosa, solicitando rectificación de las partidas siguientes: 1.o Partida de casamiento, donde dice Marciano Becerro de la Rosa, debe decir Marciano Bizera da Roza; donde dice Florencia Mónica, debe decir Florencia solamente; 2.o Partida de nacimiento de Auristela: Está mal el nombre, debe ser Auristela, en lugar de Uristela; 3.o Partida de nacimiento de Zelmira: Dice Zulmira, debe ser Zelmira; 4.o Partida de nacimiento de Bernabé: Donde dice Marcina Becerro debe decir Marciano Bizera. 5.o Partida de nacimiento de Guimaraens: Está mal el nombre, es Guimaraens, en vez de Guimarais; 6.o Partida de nacimiento de Señoriña Ana: En vez de Ana, debe decir Señoriña Ana. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Noviembre 3 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.13-2511-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á doña María Dussio de Defunchio y á sus hijos doña Anunciada, don Juan, don Francisco, doña Juana, doña María, doña Josefa, doña Carmen, don José y don Víctor Defunchio para que por sí ó por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que han promovido los sucesores de don Bernardo Sourbies y don Angel Pomi contra la sucesión de don José Defunchio, por ejecución de hipoteca y cobro de pesos, respectivamente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Noviembre 7 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Nov.13-2497-v.dic.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Joaquín Fleitas, doña María A. Alvariña de Fleitas y de doña Rufina L. Fleitas, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ellas se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 25 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Nov.12-2501-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Pérez de Camián, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Octubre 23 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Nov.10-2461-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departametnal, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Siri, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 30 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Nov.7-2386-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Bentancor de Guiraud, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 23 de 1917. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Nov.5-2345-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor

don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Cáceres, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 22 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. Nov.5-2367-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Aicardo, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Canelones, Junio 6 de 1917.—Sebastián C. Sagarra, Escribano Público.

Nov.5-2307-v.nov.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don Antonio Bottero y á don Domingo Bottero ó á sus causahabientes para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en los autos sucesorios de don Juan Bottero, bajo apercibimiento de nombránseles defensor de oficio. — Canelones, Septiembre 26 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.3-2305-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Borche, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 20 de 1917. —Juan F. Furno, Actuario.

Nov.13-2532-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Irigoyen, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 8 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.13-2530-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Yrotildes Silva de Rosa, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 20 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.13-2531-v.nov.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro José Pirán, dictada en el expediente iniciado por Víctor Julián Fernández de Linclis y otros, por rectificación de partidas de estado civil, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes. De defunción de Bonifacio Sabino, en la que aparece el inscripto como Bonifacio Camargo, hijo de Manuel Camargo y de Juana Liencres, cuando es y debe decir hijo de Manuel Fernández de Linclis y de Juana Francisca Camargo; De defunción de Manuel Genovevo, que aparece como Manuel Fernández, debiendo decir Manuel Genovevo Fernández, hijo de Manuel Fernández de Linclis y de Juana Francisca Camargo; De nacimiento de Bonifacio Sabino, que dice ser hijo de Manuel Fernández Inceles y de Juana Francisca Camargo, cuando el nombre del padre es Manuel Fernández de Linclis; De nacimiento de Manuel Genovevo, aparece como hijo de Manuel Fernández y de Juana Francisca Camargo, siendo el padre Manuel Fernández de Linclis; De nacimiento de Víctor J. Fernández de Linclis, aparece como hijo de Manuel Fernández Incles y de Juana Francisca Fernández, cuando el nombre de sus padres es Manuel Fernández de Linclis y Juana Francisca Camargo; De nacimiento de Gregoria Simona de Linclis, que aparece como hija de Manuel Fernández de Incles, cuando este último apellido es Linclis; De nacimiento de Hilaria Catalina de Linclis, que figura como hija de Manuel Fernández Incles y de Francisca Camargo, siendo sus padres Manuel Fernández de Linclis y Juana Francisca Camargo. Además, en la partida de defunción de Bonifacio Sabino, figura como casado, cuando era soltero. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Noviembre 9 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.13-2514-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Malaquias Ben tos Guimaraes y doña María Furtado, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 3 de 1917. —Juan F. Furno, Actuario.

Nov.9-2438-v.dic.10.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro José Pirán, dictada en el expediente de quiebra de S. Ramón Ubilla, se convoca á junta de acreedores, con excepción de los exceptuados, para la audiencia del día veinticuatro de Noviembre próximo, en la sala de este Juzgado, calle Montevideo, frente á la Plaza Constitución, á las diez horas, previniéndose que la junta se constituirá con los que concurran, y que á los inasistentes se les tendrá por adheridos á lo que resuelvan los que hagan acto de presencia. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Octubre 31 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.12-2487-v.nov.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Letrado Departamental, doctor don Pdero José Pirán, dictada en el juicio de quiebra de don Miguel María Pica, incidente sobre la fecha de suspensión de pagos, se hace saber que se ha fijado el día treinta de Junio de 1916 como el que el fallido cesó en el pago de sus obligaciones mercantiles. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente, haciendo saber que el informe de la sindicatura y la resolución que ordena esta publicación están en la oficina á disposición de los interesados. — Melo, Noviembre 5 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.9-2443-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto Doroteo Toribio, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 27 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.5-2343-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia y don Antonio Santestevan, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 27 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.5-2344-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vieira de Souza, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 20 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.26-2172-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, en el expediente promovido por el Banco de la República contra Argillano F. Cirilli, sobre cobro de pesos, se emplaza al demandado por el término de noventa días para que comparezcan personalmente, ó por apoderado, á practicar el reconocimiento ordenado, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Colonia, Noviembre 8 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.12-2485-v.dic.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se cita, llama y emplaza á don Luis F. Guigón para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado el Banco de la República á los hermanos Federico, Enrique y Luis F. Guigón, sobre reconocimiento de firmas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Colonia, Febrero 9 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.12-2484-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Cesarina Mestrallet de Camiletti, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.12-2483-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de don Bautista Sartori, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 27 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.7-2401-v.nov.16.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público que por auto de fecha 23 del corriente, y previa la justificación correspondiente, en los autos sucesorios de don Vicente Sáenz, se ha declarado la ausencia del heredero Vicente Sáenz, de acuerdo con el artículo 60 del Código Civil. — Colonia, Octubre 27 de 1917. —Raúl Barbot, Escribano.

Nov.7-2402-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elisabeth Mattersberger de Rainer, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 26 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.7-2400-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Antonia García de Valverde, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia Septiembre 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribaon.

Nov.7-2396-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Bonjour, citándose á todos aquellos que se consideren con derechos á ella para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 30 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.5-2339-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Armand Pilón, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 27 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.5-2338-v.dic.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber que en los autos sucesorios de los cónyuges José Fenoglio y Angela Bernardi, se han pedido las siguientes rectificaciones: Partida de matrimonio. A) El verdadero nombre de la contrayente es Angela, y no Angélica. Partida de bautismo de María Josefa Inocente: B) El apellido paterno es Fenoglio, y no Fannoni, y el nombre y apellido de la madre es Angela Bernardi, y no Angélica Bernarda. Partida de bautismo de Paulina Magdalena: C) El apellido paterno es Fenoglio, y no Fennolio. Partida de nacimiento de

Clemencia: E) El nombre y apellido de la inscripta es Clemencia Fenoglio, y no Clementina Fenollio; igual corrección en cuanto al apellido del padre y del abuelo. Partida de nacimiento de Marcos: F) El apellido paterno es Fenoglio, y no Fenolio. — Colonia, Octubre 30 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.7-2395-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Peirega, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.5-2351-v.dic.5.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se cita, llama y emplaza á don Eduardo B. Nieto Laborde, en su carácter de administrador de la dote de su esposa, doña Ramona Sánchez, para que comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que sobre nulidad de un contrato de arrendamiento con don Ramón Bonilla le ha iniciado el Banco de la República, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándosele á la vez para llenar el requisito de la conciliación. — Colonia, Octubre 13 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.22-2101-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Cioli, citándose á todos aquellos que se consideren con derechos á ella para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 22 de 1917. —Raúl Barbot, Escribano.

Oct.26-2188-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Calo de Pérez, citándose á todos aquellos que se consideren con derechos á ella para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro de trienta días. —Colonia, Octubre 8 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.27-2102-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Félix Etcheverry y doña Graciana Etcheverry, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 15 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.22-2103-v.nov 21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carlina Clara de Alvarez, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de 30 días. — Colonia, Octubre Raúl Barbot, Escribano.

Oct.22-2104-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Máximo Altolaguirre, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 15 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.31-2273-v.dic.1.o.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha ocho del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante de Conchillas don Francisco Raffo, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose á la vez á todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los prendarios é hipotecarios, para que presenten al síndico don Tomás Cutinella los justificativos de sus créditos dentro de sesenta días. — Colonia, Octubre 10 de 1917. Raúl Barbot, Escribano.

Oct.15-1987-v.dic.14.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha nueve del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante del Rosario don Eduardo B. Nieto Laborde, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose á la vez á todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios para que presenten al síndico, don José Etchemendy, los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. —Colonia, Octubre 13 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.20-2074-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Laudelino Brajus, citándose á los interesados para que comparezcan á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 8 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.20-2082-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cestona de Berrutti, citándose á todos aquellos que se consideren con derechos á ella para que se presenten á deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero ausente Mario Berrutti, para que comparezca á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se le nombrará curador de bienes que acepte y reciba por él la herencia de que se trata. — Colonia, Septiembre 22 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.1.o-1712-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á la sucesión de don Ginés Altamira, para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro del impuesto inmobiliario, general municipal y recargos que adeuda, por razón de una propiedad situada en esta villa, calle Veinticinco de Agosto esquina Uruguay, empadronada con el número setenta y siete, y otra, situada en esta propia localidad, calle Ituzaingó, y empadronada con el número doce, le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Noviembre 3 de 1917. — Bernardo Paz.

Nov.7-2394-v.feb.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á don Eduardo Nieto Laborde, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí ó por medio de apoderado constituído en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de impuesto inmobiliario le ha iniciado la Administración de Rentas por falta de pago de una fracción de campo situada en la costa del Rosario, de este Departamento, de propiedad de su señora esposa doña Ramona Sánchez, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Octubre 20 de 1917. — Bernardo Paz.

Oct.31-2274-v.en.31.

Emplazamiento

EDICTO—De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza á la sucesión Volanté ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno situado, y formando parte de la manzana número ochenta y ocho de la planta urbana de esta villa, lindando al Norte, hoy, con calle 18 de Julio; al Este, con la calle 25 de Agosto, por formar esquina; al Sud, con la sucesión Girat, y al Oeste, hoy, con José Ottati (hijo); para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma se presenten á este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho y á contestar la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario y recargo le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Octubre 27 de 1917. —Bernardo Paz.

Oct.31-2272-v.en.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta seccion del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de doña Laura Dupetit de Bonet, ó á quien sus derechos hubiere ó se considere con derecho á un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de este pueblo, con una extensión superficial de mil ochocientos ochenta y tres metros, más ó menos, que linda: por el Norte, con la calle Montevideo; por el Sud, con María Urusú; por el Este, con la calle Sarandí; y por el Oeste, con José Brancaccio, Logia Masónica y Laura I, de Bardier, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Carmelo, Noviembre 3 de 1917. — Miguel Federico.

Nov.10-2473-v.feb.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Manuel Rodríguez ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en este pueblo, compuesto, más ó menos, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle Carmen, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y frente al Norte sobre la calle Piedras, lindando por el Sud con Victoria Oyola y por el Oeste con la sucesión Mazzeo, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Octubre 29 de 1917. — Miguel Federico.

Nov.6-2336-v.feb.6.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á don Remigio Castellanos, á sus herederos, ó causahabientes, si hubiese fallecido, ó á quienes se consideren con derecho á los siguientes inmuebles ubicados en este pueblo: una fracción de terreno que linda por el Norte, con la calle Constituyente; por el Sur, con Pedro Ibaldi; por el Este, con la calle Palmira, y por el Oeste con la calle Juncal y Gregorio Patiño; otra fracción de terreno con edificio, en la manzana número "once", con una superficie de novecientos veintisiete metros, aproximadamente, que linda por el Norte, con Ignacio Nieves Maldonado; por el Sur, con Agustina Echenique; por el Este, con Rosa Maldonado, y por el Oeste, con la calle Palmira; y otra fracción de terreno con edificio, en la manzana número "veintinueve", con una superficie de novecientos treinta y siete metros, aproximadamente, que linda por el Norte, con la sucesión de Servando Arguimbao; por el Sur, con Telésfora Aranda; por el Este con José Domini, y por el Oeste, con la calle Colonia, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos Inmobiliarios y General Municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Octubre 15 de 1917. — Miguel Federico.

Oct.22-2108-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Manito, citándose á todos los que se consideren con derechos á ella para que se presenten á deducirlos dentro del término de treinta días. —Carmelo, Octubre 24 de 1917. — Miguel Federico.

Oct.27-2210-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Ambrosio Vadell ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno, ubicado en la planta urbana de este pueblo, manzana número 34 B, que linda: por el Norte, con Ramón Almandós y Víctor Troise; por el Sud, la calle Piedras; por el Este, Francisco A. Troise, y por el Oeste,

la calle Carmen; para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de los impuestos inmobiliario y municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Octubre 3 de 1917. — Miguel Federico.

Oct.10-1913-v.en.9.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de doña Eleuteria Viera, ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en este pueblo, manzana número cuarenta y uno, que linda por el Norte con la calle 18 de Julio, por el Sur y Este con Susana Viera, y por el Oeste con la calle General Rivera, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de la Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Septiembre 25 de 1917.— Miguel Federico.

Sep.29-1688-v.dic.29.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de doña Mercedes Gómez, ó á quien se considere con derecho a un solar de terreno, ubicado en este pueblo, manzana número veintitrés, cuartel número dos, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle 12 de Febrero, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el Sur con Felipe G. Lezama, al Este con Luis Cassaretto, y al Oeste con la sucesión Contini, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de la Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Septiembre 21 de 1917. — Miguel Federico.

Sep.29-1687-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Larraura ó Larraure, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 2 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.9-2455-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Tornaria de Finley, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 17 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.7-2404-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Larregui, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 17 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.7-2403-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elda Pizzorno de Ferreira y Lorenzo Cayetano Ferreira, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 17 de 1917. —Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.30-2248-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Mendoza, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 16 de 1917. — Isidoro Vidal Escribano.

Oct.26-2181-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel L. de Souza, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 10 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.19-2056-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Vega de Merlles, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, de ... — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.26-2180-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Guerrero, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 15 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.20-2072-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Crispina Aurora Silva de Garrido, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 9 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.15-1988-v.nov.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber que en los autos sucesorios de doña Bernardina Garrido de Píriz se ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las actas de nacimiento de Ema y Matilde Píriz en la forma siguiente: el acta de nacimiento de Ema Píriz, donde dice que se le puso el nombre de Eladia Herman, debe decir que se le puso el nombre de Ema, que es el verdadero, y en el acta de nacimiento de Matilde Píriz, donde dice que se le puso por nombre Juana, debe decir que se le puso por nombre Matilde Juana, que es el verdadero. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de 30 días.—Durazno, Octubre 24 de 1917.— Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.5-2333-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Arbiza de Bengoechea, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 8 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.15-1962-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Toribia Guevara de Salles y María y Orfilia Salles, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 19 de 1917. Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Oct.27-2211-v.nov.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Nando, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 9 de 1917. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Oct.20-2081v.nov.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Ceferina Rodríguez de Núñez, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 2 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Oct.19-2051-v.nov.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Bernardino Hernando, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 5 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Oct.15-1989-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Dolores Ubal de Tejera, Carmen Tejera y Gabino Ubal, para que todos los que se consideren con derecho en ellas, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 10 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.13-2512-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eustaquio Suárez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Noviembre 12 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.13-2519-v.nov.23.

EDICTO — Certifico: Que con esta fecha se han expedido edictos del tenor siguiente: "Edicto — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Claudio Lataste, declaratoria de ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Amalio Lataste solicitando lo que sigue: "Señor Juez Letrado Departamental. — Amalio Lataste, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó número 473, ante V. S.a comparezco, y como mejor proceda, digo: Que hace siete años se ausentó de su domicilio, que era nuestra estancia, situada sobre el arroyo Castro, 8.a sección del Departamento, nuestro hermano Claudio Lataste, y hace más de cuatro años que no tenemos noticias suyas. Entretanto, se hace indispensable dar representación al ausente porque tiene participación en la sociedad ganadera Lataste Hermanos y negocios conexos con esta sociedad. A efecto de provocar la declaración de ausencia, en la que tenemos interés como sus comuneros, y tiene interés mi señora madre doña Serapia Vega de Lataste, de la que soy curador, según discernimiento otorgado por este Juzgado, como heredera presuntiva, vengo á solicitar de V. S.a: 1.o Que los testigos don Pedro Freire, don Juan A. Molina y Miguel Carbonell y Vives sean examinados al tenor del interrogatorio adjunto, bajo juramento, librándose, al efecto, despacho al Juez de Paz de la 10.a sección judicial, donde residen; y 2.o Que se publiquen los edictos en los periódicos por tres meses, y con interva-

lo de sesenta días, según lo prescripto en el artículo 59 del Código Civil. Todo con noticia del Ministerio Público. Es justicia. — Amalio Lataste". — Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo en la ciudad de Florida, á cuatro de Septiembre de mil novecientos diez y siete. — Gerardo Cendán, Actuario". — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.10-2474-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Benita Sánchez de Varela, para que todos los que se consideren con derechos á ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 26 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.9-2458-v.dic.9.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Leopoldo Dibarboure, solicita varias segundas copias de escrituras", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Leopoldo Dibarboure solicitando se le expidan segundas copias de las escrituras que se expresan á continuación: Escrituras de cesión de derechos otorgada por doña María Gutiérrez, por sí y sus menores hijos, ante el escribano don Leopoldo Artuccio el 29 de Noviembre de 1903, respecto á una fracción de terreno de 62 hectáreas. 2.587 metros cuadrados, sita en Mendoza, 5.a sección de este Departamento, lindante: al N., con Cirilo Noria; al S., Santiago Noria; al Este, Vicente y Ciriaco Noria, y O., Wenceslao Noria, cuya fracción de campo correspondió al extinto Anacleto Noria. Otra segunda copia también de escritura de cesión de derechos hereditarios adquiridos por don Francisco L. López en la misma sucesión de don Anacleto Noria, y cedidos por el señor López á favor del referido don Leopoldo Dibarboure en escritura que autorizó el escribano don Ariosto Peyrallo, en Florida, el 3 de Agosto de 1917, y que se refiere á la misma fracción de terreno deslindada. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Octubre 26 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.6-2374-v.dic.6.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Vicente Barcia, solicita desglose de partidas y otros recaudos en autos sucesorios de José Joaquín Olivera y Bernarda S. de Moraes", se hace saber al público que por auto de fecha 13 del corriente se dispone se expida segunda copia de la escritura de cesión otorgada ante el escribano Actuario don Rodolfo A. Liñán á favor de dicho doctor, don Vicente Barcia, en Florida, el 23 de Noviembre de 1887, por don Antonio Claro Rodríguez, como heredero de doña Bernarda S. de Moraes. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Octubre ... de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.30-2253-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ignacio Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 10 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.29-2220-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Ruétalo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 24 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.26-2171-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Elías Noria, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 22 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.26-2170-v.nov.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Antonio D'Amato y de su hija Idelma D'Amato, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 17 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.23-2094-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Hermógenes Cáceres de Berdías, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 17 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.18-2030-v.nov.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Serapio Silvera y Santana Filomeno Silvera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 15 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.17-2015-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Abal, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días, —Maldonado, Octubre 30 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.8-2421-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Florencio Chaparro, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 30 de 1917.— Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.8-2420-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo Rodríguez, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 31 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.8-2419-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Acosta y Primitiva P. de Acosta, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 30 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.7-2392-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás J. Demartini, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 30 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.7-2391-v.nov.16.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza á don Jorge Burnett para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado doña Bajolda Dornte, sobre entrega de bienes, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Maldonado, Agosto 27 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Nov.3-2295-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amelio Sandalio Pereira, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 23 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.3-2294-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco C. Pimienta, citándose á la vez á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 27 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.3-2293-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Trasorra de Barja, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 26 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Nov.3-2292-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Sánchez de Luzardo, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 2 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.30-2239-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio de la Concepción, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 28 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.18-2031-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Marcovechio de Panuncio, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 29 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.15-1971-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino de León, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. —Maldonado, Septiembre 3 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.15-1370-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Balbino Pérez, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Septiembre 29 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.18-2033-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Gualdevilde, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Maldonado, Septiembre 5 de 1917.— Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.15-1371-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ginés Balero, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. —Maldonado, Septiembre 17 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.25-1551-v.nov.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza á don Gabriel

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Montañez para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio sucesorio de doña Catalina Delgado de Montañez, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Maldonado, Octubre 4 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.15-1972-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Rodríguez Sagalla, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Septiembre 4 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.15-1372-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Segunda copia de hijuela

AVISO JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Romero Gualda, como cesionario de doña María A. Hernández de Bitancur, solicitando segunda copia de la hijuela que le fué adjudicada á ésta en la sucesión de su señora madre, doña Antonia Casaña. — Minas, Noviembre 6 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Nov.13-2252-v.nov.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Sandalia Cabral y Luis Ojero, tutor de los menores Cándida Rosa, Carlos Alberto y Angelina Cabral, con la sucesión de Rosa Cabral, investigación de maternidad", se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á oponerse á la filiación natural que se reclama en este juicio para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho. — Minas, Octubre 22 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Nov.13-2523-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dionisia Fernández de Inchauste, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 17 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Nov.13-2518-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Claudio Doria Carreras, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 29 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Nov.5-2342-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Félix Castro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 22 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Oct.25-2152-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Romualdo Ferrada, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 17 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Oct.22-2093-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Casaña, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 8 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Oct.22-2092-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inocencia Zabaleta, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 15 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Oct.18-2032-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Zabaleta, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 10 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Oct.15-1980-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Marcelina Morales de Correa, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 9 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.13-2527-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Pilar Scmmer de Frugoni, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 9 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.13-2526-v.dic.13.

Juicio de divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, se cita, llama y emplaza á don Máximo Ockeroff, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Rebeca Rosenfeld de Ockeroff, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 22 de 1917. — Joaquín Brandeao Sosa, Actuario.
Nov.13-2529-v.feb.13.

Juicio de divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber que por resolución de este Juzgado dictada en el juicio de divorcio seguido de doña Carolina Mistler de Koninexc contra su esposo don Edmundo Koninexc con fecha seis del presente mes, ha sido separado el nombrado don Edmundo Koninexc de la administración de los bienes que puedan corresponder á su esposa doña Carolina Mistler en la sucesión de su señora madre doña Elena Dubail de Mistler, acordándose á la esposa la administración de los bienes. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 9 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.13-2528-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Verecondo Pedoja, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 6 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.9-2450-v.dic.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de defunción del causante don Santiago Ruiz Díaz Pintos, por establecerse en ella que el nombre del fallecido es Santiago Ruiz Pintos; B) La de nacimiento de Fermín Sinforiano, por establecerse que la criatura era del sexo femenino; que se le puso el nombre de Fermina Sinforiana, y que era hija de Santiago Pintos, cuando pertenece al sexo masculino, se llama Fermín Sinforiano, y el padre tenía por apellido Ruiz Díaz Pintos; C) Las de nacimiento de Juan Pastor y Gregoria, por decirse que son hijos legítimos de Santiago Pintos, siendo que el verdadero apellido del padre era Ruiz Díaz Pintos, D) La de nacimiento de Paula Valentina, por estar asentado el apellido del padre Pintos Ruiz Díaz en vez de Ruiz Díaz Pintos; E) La de matrimonio del causante con doña Justa Sastre, por establecerse que el nombre del esposo es Santiago Pintos, cuando, en realidad, es Santiago Ruiz Díaz Pintos. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Septiembre 18 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.9-2451-v.dic.9.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha diez de Abril del corriente año, ha sido declarado incapaz don Arnoldo Ramos, nombrándose curador á don José Cortellezzi. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 3 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.6-2384-v.dic.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de Nicolás Cannoniero, Ana Vidart de Cannoniero y Tito Juan Cannoniero, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Noviembre 3 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.6-2376-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Núñez, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 3 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.6-2375-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Angela Giacossa de Moncecchi, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 29 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.31-2267-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Margarita Teresa Rolandi de Genta, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Octubre 4 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.15-1979-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de León Bentos, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de sesenta días. — Paysandú, Septiembre 24 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.1.o-1702-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Angela Giacossa de Moncecchi, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días.— Paysandú, Septiembre 29 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.17-2019-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de María Peirano de Parodi, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 10 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.17-2018-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se ha-

ce saber la apertura de la sucesión de Carlos Witcomb, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 10 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.17-2017-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo San Julián, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 29 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.17-2016-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "Joaquina Blanco contra Alfredo Arévalo, divorcio", se hace saber que se cita, llama y emplaza á todas las personas que se consideren con derechos, por cualquier título á los bienes quedados á la disolución del matrimonio de don Alfredo Arévalo y doña Joaquina Blanco para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 2 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Nov.13-2500-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Mártires Braga, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 3 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Nov.13-2499-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Antonia Mattos de Silva ó da Silva y don Ignacio P. da Silva ó Pereira da Silva, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 26 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Nov.5-2358-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "Alcides Pintos, Cecilia Gonzalvez de Silva y otros contra Gabriel Valentín, Félix Saens y otros, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza á don Gabriel, don Valentín y don Félix Saens y á don Januario José de Almansa, sus herederos y sucesores, á título particular ó universal, despectivamente, de cada uno, por el término de noventa días para que concurran ante este Juzgado y dentro del referido término de noventa días, á contestar las demandas que se les promueve, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose asimismo para el previo juicio conciliatorio.— Rivera, Octubre 19 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes Actuario.

Oct.26-2161-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Carlos Cabrera, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 31 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.13-2506-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Justo Caballero, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Octubre 31 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.13-2505-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Emilio Núñez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.7-2406-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisco Aguiñaga, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Igualmente se cita por igual término á todos los que se consideren hermanos de don Francisco Aguiñaga y especialmente á don Vicente y á don José Miguel Aguiñaga ó á sus respectivos descendientes, y á los hijos del otro hermano, don Antonio Aguiñaga, llamados Toribio y Antonio Aguiñaga, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, de conformidad con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Octubre 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.6-2356-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gabriel Ezequiel Correa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 31 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.7-2405-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Quintín Cedrés, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.6-2379-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Nieves Fernández de Pereyra, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Octubre 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.6-2378-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Gutiérrez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.6-2377-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Joaquín Fernández, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.5-2355-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gabriel Chiappore, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 29 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.5-2341-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Jacinto García, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.5-2340-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Isaías Orrego, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 24 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.31-2279-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a Juez L. Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Leopoldina Barrios de Correa Mirapalheta, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 20 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.30-2252-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro Senén Rodríguez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 24 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.31-2280-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Sinforiana Mussio de Demicheli, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 22 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.30-2251-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Juan Cazabone, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha Septiembre 19 de 1917.— Juan Cendán, Escribano.

Oct.23-1590-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Eduviges Silva de Rodríguez", se cita, llama y emplaza á doña Rosa Silvina Rodríguez ó quienes sus derechos hubieren habido para que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que los represente. — Rocha, Septiembre 15 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.22-1508-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Héctor Pin", se cita, llama y emplaza á Nemesio Egisto, Natalia Otalia, Hermenegildo Gildo, Teresa, Adelaida, Julia, Ernesta, Primitivo Deodato,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Orestes Juan y Liborio Pini, ó á quienes sus derechos representen, para que por sí ó por medio de apoderado comparezcan á estar á derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Rocha, Septiembre 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.18-1411-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Bordigoni, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 22 de 1917. — José Duraňona y Vidal, Escribano Público.

Sep.29-1680-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nieves Tejera de Rivera, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Octubre 27 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Público.

Nov.8-2425-v.nov.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo Apatía, en representación de don Modesto Servettó y otros, solicitando la rectificación de las partidas de Estado Civil de sus poderdantes, en cuyos documentos aparecen los apellidos Servetto y Bossio mal escritos, pues dicen Salvete, Salveto, Sabeti, Salvetto, Salvetti, Salvet, Salvette, Salvatti, Servetti, Salbette y Salbetti y Boccio y Bassio, por ser los verdaderos aquéllos, los expresados, Servetto y Bossio. Y á los efectos estatuídos por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 8 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.10-2471-v.nov.26.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos á un terreno que forma una parte del solar correspondiente á la mitad del sitio esquina señalado en el plano catastral con el número 5 de la manzana número 6 del primer cuartel de esta ciudad y situado en las calles Arenal Grande y Rincón, á fin de que con los justificativos correspondientes comparezcan á estar á derecho en los autos caratulados "Manuel Pita, emplazamiento", dentro del término de noventa días.—San José, Octubre 6 de 1917.— Edelmiro G. Guerrero, Escribano Público.

Nov.5-2318-v.dic.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Pugliese y Luisa Candarello, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 31 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.5-2359-v.nov.15.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Leandro Lema y María Viera de Lemos ó Lema, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Agosto 30 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.5-2360-v.nov.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Bagnasco, por sí y en su carácter de apoderado de los demás herederos de la sucesión de doña Aurelia Carelli de Bagnasco, solicitando la rectificación de las partidas que ha presentado, en la siguiente forma: En la partida de casamiento, el contrayente aparece como Juan Bautista, debiendo ser Juan solamente; el nombre y apellido de la causante aparece Aurelia Susana Garello, siendo el verdadero Aurelia Garelli. En la de nacimiento de Francisco aparece éste con el nombre de Angel Francisco, siendo sólo Francisco, como se ha dicho; el nombre y apellido paterno está Juan Bautista Bañasco, debiendo ser Juan Bagnasco; el apellido materno está Garrello, debiendo ser Garelli. La de nacimiento de Catalina Angela Bagnasco, el nombre de ésta aparece Angela Catarina, y debe ser como queda dicho; el apellido paterno es Bagnasco y no Bañasco como aparece escrito. En la de nacimiento de Juana Natalia Bagnasco, el apellido, que aparece escrito Bañasco, está mal, por ser Bagnasco; el de la abuela paterna, que aparece Boccio, es Bosio, y el de la materna, que está escrito Poyo, es Poggio. Y á los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Octubre 22 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.27-2221-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Gerardo Lamenza ó á quien se considere dueño de la finca y terreno, ó sea el solar número uno de la manzana cuarenta y tres del cuarto cuartel de esta ciudad, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado don Rómulo Strappolini, por cobro de pesos; previniéndose que la citación se hace extensiva á los efectos del respectivo juicio conciliatorio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 5 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.21-1480-v.nov.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, se cita y emplaza al dueño ó dueños de la mitad Sur del solar número tres, solar esquina de la manzana número cuarenta del cuarto cuartel de esta ciudad de San José de Mayo, y sus mejoras existentes, para que comparezcan á estar á derecho en los autos promovidos por don Rafael D. Menéndez dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de aplicarse el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. El señor Menéndez reclama el pago de ciento setenta y siete pesos cincuenta y un centésimos, adeudados por la expresada propiedad con motivo del adoquinado construído en su frente por la Empresa Juan F. de la Bandera, y los intereses legales. El inmueble da sobre la calle Plata entre las de Vidal y Larrañaga. — San José, Octubre 24 de 1917. —Rafael Sienra.

Nov.3-2304-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isolina Viera Núñez de da Rosa, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 30 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.5-2325-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Vaucher, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 30 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.5-2329-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 27 de 1917. Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.5-2328-v.no.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Olaechea de Vergara, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 30 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.5-2326-v.dic.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Nicanora Abadi solicitando rectificación de la siguiente acta: acta de nacimiento de María Fausta Abady, debe rectificarse esta partida en la parte que dice que es hija natural del declarante, para que sea sustituído, porque es hija natural de Nicanora Abadi y nieta por línea paterna del declarante don Carlos Abadi. A los efectos de ley se hace la presente publicación.—Salto, Octubre 25 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.5-2324-v.nov.19.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á solicitud de doña Virginia Comi de Sedroschi, se cita y emplaza á Rosa Ochoa, Elisa Ochoa de Pintos Almeida, Isabel Ochoa y Elvira Ochoa de Borda, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en los autos seguidos por Virginia Comi de Sedroschi contra la sucesión de Encarnación Martínez de Ochoa, ejecución de hipoteca. A los efectos del artículo 305 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación.—Salto, Octubre 26 de 1917.—Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.5-2323-v.dic.5.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á solicitud de doña Florencia Fernández y otros, se cita y emplaza á los herederos Inocencia, Fausta, Ana, Clara y Emencia Fernández, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Juan Fernández, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. A los efectos del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación.—Salto, Octubre 26 de 1917.—Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.5-2322-v.dic.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Orfila de Asambuya de Augé, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Octubre 27 de 1917. —Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Nov.5-2327-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Zappa, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 28 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Oct.8-1867-v.dic.7.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la sucesión de doña María Antonia Casimira Olivieri de Vespa, solicitando la rectificación de las siguientes partidas parroquiales y del Registro del Estado Civil: A) De bautismo de Luis Angel Vespa, en cuanto aparece la madre con el solo nombre y apellido de Casimira de Vespa, siendo su verdadero María Antonia Casimira Olivieri de Vespa, y el padre con el solo nombre de Juan, en vez de Juan Maggiorino; B). De bautismo de Juan y de Josefa Angela Vespa, en cuanto aparece en ellas la madre con el solo nombre de Casimira y con el apellido Olivera, siendo sus verdaderos nombres y apellidos María Antonia Casimira Olivieri de Vespa, y el padre con el solo nombre de Juan, en vez de Juan Maggiorino; C) La de bautismo de Emilia Ana Petrona Vespa, en cuanto se designa á la madre con el nombre y apellido de Casimira Olivieri, en vez de María Antonia Casimira Olivieri de Vespa, que son los verdaderos; y el padre con el solo nombre de Juan, en vez de Juan Maggiorino; D) De bautismo de Mauricia Rosa Vespa, en cuanto se designa á la madre con el solo nombre y apellido de Casimira Olibieri, en vez de María Antonia Casimira Olivieri de Vespa, que son los verdaderos; y el padre con el solo nombre de Juan, en vez de Juan Maggiorino; E) De nacimiento de Inés y Adolfo Vespa, en cuanto en ellas se designa á la madre con el solo nombre y apellido de Casimira Olivieri, en vez de María Antonia Casimira Olivieri de Vespa, que son los verdaderos; y el padre con el solo nombre de Juan, en vez de Juan Maggiorino; F) La de matrimonio de Juan Vespa con la causante, en cuanto aparece ésta con los nombres y apellidos de Casimira Olivieri, en vez de María Antonia Casimira Olivieri de Vespa, que son los verdaderos. Y de acuerdo con la ley de la materia, se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 20 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Nov.3-2433-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Doroteo Carmelo Velez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Octubre 29 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Nov.7-2387-v.dic.7.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Marcela y doña Felicia Osores solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de bautismo de Marcela Osores en cuanto se designa á ésta con los nombres de Petrona Marcela en vez de Marcela, y á la madre Eduviges Correa con el apellido de Herrera, en vez de Correa, que son los verdaderos, y la de nacimiento de Felicia en cuanto aparece ésta con el nombre de Felisa, en vez de Felicia, y la madre con el nombre Iduviges, en vez de Eduviges, que es el verdadero. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. —Mercedes, Octubre 31 de 1917.—José Babío, Escribano Público.

Nov.5-2335-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ana Olivieri de Noceto, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 12 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Oct.26-2159-v.nov.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Isidoro Avelino Lotito, doña Lucía Lotito de Farate ó Farraht, Gerardo Lotito y Medardo Lotito para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezcan á estar á derecho en el expediente sucesorio de don José Lotito dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles de oficio curador de bienes que los represente. — Mercedes, Octubre 11 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Oct.23-2111-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Francisca Silva de Belloqui, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 9 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Oct.16-1997-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salustiano Miguel González, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 7 de 1917. — Jorge Eurodo Acebedo, Actuario.

Nov.13-2517-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angélica Rodríguez de Lapeira, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 11 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.13-2516-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Dastugue de Michou, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Noviembre 2 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.12-2495-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Martegani de Ferrari, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 22 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.30-2259-v.nov.30.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que por auto de fecha quince del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante Luciano Suanes, que giraba en Guaviyú, en este Departamento. y, en consecuencia, se está procediendo conforme á la ley de la materia. Se previene que está prohibido efectuar pagos ó entregas de efectos al fallido, y se intima á los que tengan bienes del mismo para que los pongan á disposición del Juzgado, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, y de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y que se ha fijado el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos, habiéndose nombrado como tal á don Alfonso Santini, del comercio de esta plaza. — Tacuarembó, Octubre 18 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.29-2224-v.nov.29.

Concurso

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Deapartamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino. dictado en el expediente caratulado "Dámasa Inocencia Muñoz, solicita se declare en concurso á don Loreto Castillos", se convoca á los acreedores de la sociedad conyugal de Loreto Castillos y Dámasa Inocencia Muñoz, para que concurran á la junta general que se celebrará el día veintiuno de Noviembre próximo, á las nueve horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado Letrado, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Tacuarembó, Octubre 23 de 1917. — Santos A. Gómez, Actuario interino.

Oct.27-2199-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Flores, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 2 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.10-2469-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Matías Gurruchaga, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre, 20 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.8-2428-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Genara Cabrera de Teliz, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 3 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.7-2407-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Garay, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.26-2182-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Carballo de Madera, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 19 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.6-2368-v.dic.6.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de este Departamento, doctor don Bolívar Baliñas, se cita y emplaza á doña Evarilda Jara para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado por sí ó por medio de apoderado constituído en forma á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Juan Paseyro y Monegal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y también para llenar el requisito de la conciliación. — Treinta y Tres, Agosto 6 de 1917.—Joaquín V. Amilibia, Actuario.

Ag.17-598-v.nov.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, encargado interinamente de la primera sección, se cita, se llama y se emplaza á don Abdón Senén Patrón, para que por sí ó apoderado en forma comparezca á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha promovido ante este Juzgado don Enrique Casarone, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparece designarásele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Septiembre 29 de 1917. — Benjamín Aldecoa.

Oct.5-1821-v.oen.5.

REMATES JUDICIALES

JAIME MAESO

Valioso remate de la propiedad á que se refiere el siguiente edicto. Se trata de un soberbio lote, que por su ubicación, área y mejoras que tanto lo valorizan y prestigian, se adapta para cualquier destino.

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "José A. Lapido contra Francisco Avegno y otros, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 del entrante mes de Noviembre, á las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se procederá, por el martillero don Jaime Maeso, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra con los edificios, alambrados y demás mejoras que contiene, sin excepción alguna, situada de este lado del arroyo Miguelete, décimaséptima sección judicial de este Departamento, compuesta de cuarenta y cinco hectáreas, siete mil ochocientos diez y siete metros, catorce decímetros y sesenta y siete centímetros, que lindan: por el Norte, con terrenos del Ferrocarril Central del Uruguay y camino vecinal; por el Sud, camino vecinal; por el Este, con don José Antonio Ferreira, y por el Oeste, con don Pedro Avegno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, incluso los de certificados de los registros é impuesto universitario, serán de cargo del comprador; 3.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 30 de 1917.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.3-2288-v.nov.19.

JOSE A SANSEVE

JUDICIAL

un almacén, calle Mercedes 1450.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gand y Sanjurjo, dictada en los autos "Antonio Fusca, quiebra", se hace saber al público que el día 23 del corriente Noviembre, empezando á las nueve horas, se va á proceder á la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don José A. Sansevé, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, de todas las existencias, armazones, etc., que constituyen la casa que en el ramo de almacén tenía establecida el fallido en la calle Mercedes número 1450, cuyo detalle se halla en los autos respectivos á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 10 de 1917. — Eduardo Pérez Olave Actuario.

Nov.12-2491-v.nov.22.

J. GOMEZ BLANCO

JUDICIAL

De un campo sobresaliente en el Rincón de la Urbana, Departamento de Cerro Largo, de 181 hectáreas, 5.190 metros, 85 decímetros, lindando con el pueblo Tres Islas, y á tres leguas de la Estación Cerro de las Cuentas.

El 17 de Diciembre del corriente año, á las 14 horas y 30, en las puertas del Juzgado Civil, calle Sarandí número 466, procederé á la venta en remate público, y al mejor postor, del referido bien, y con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Justo G. Ferreira contra Eliseo B. Estavillo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 del entrante Diciembre, á las 14 horas y 30, en las puertas del Juzgado, Sarandí número 466, se va á proceder, por el martillero don Jacinto Gómez Blanco, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo, zona 16, con todos sus accesorios y mejoras que contiene, ubicada en Tres Islas, 7.a sección del Departamento de Cerro Largo, compuesta, según título, de 181 hectáreas, 5.190 metros 85 decímetros, que lindan: al Norte y Nordoeste, con la sucesión de don Pascual Estavillo; por el Nordeste, con don Jesús López, y al Este, Sur y Sudoeste, con la sucesión de Juan Angel Figueroa, y, según plano trazado por el agrimensor don Francisco Román Mestre en Junio de 1912, consta de una superficie de 190 hectáreas y 4.200 centiáreas. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 7 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más informes, escritorio del rematador, Misiones 1492.

Nov.10-2468-v.dic.17.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

Herramientas para carpinteros, zapateros, herreros, y muebles.

Por orden del señor Juez de lo Civil de tercer turno, autos: "Intestado Francisco Mariño, venderé al mejor postor.

El lunes 19 del actual, á las 14 horas, en mi salón de remates, Zabala 1388, piedra de afilar, plantillas para zuecos, baúles, hormas, ropas, cuadros, reloj pared y cantidad de herramientas.

Nov.8-2431-v.nov.17.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 15.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos caratulados "Antonio Sbarbaro con Pedro Aren, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Noviembre corriente, á las diez y seis horas, en la puerta del Juzgado, por intermedio del Alguacil Lorenzo N. Beca, se procederá á la venta, en almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Dos solares de terreno situados en este Departamento, señalados con los números cinco y seis de la manzana letra D del pueblo denominado Lavalleja, en la costa Norte del arroyo Miguelete, compuestos, por estar unidos, de un área superficial de mil doscientos veinticinco metros, teniendo treinta y cinco metros de frente al Sud sobre el bulevar de 20 metros de ancho, por treinta y cinco metros de fondo al Norte, que, por formar esquina, son también de frente al Este sobre calle de diez y siete metros de ancho; lindando por el Norte, con el solar número doce, y por el Oeste, con el número cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, calle Lavalleja número 1973, á disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados é impuesto universitario son de cuenta del comprador. —Montevideo, Noviembre 3 de 1917. — V. Fernández.

Nov.7-2390-v.nov.21.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Del mobiliario, carruajes, etc., pertenecientes á la sucesión del señor Lorenzo J. Lezama.

En su casa, calle César Díaz número 1228, entre Agraciada y Rousseau.

El sábado 17 de Noviembre, á las 15 horas, remataremos, por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, sin base, al mejor postor:

Sala: Juego de 9 piezas nogal, tapiz velours, consola dorada con espejo, chiffoniers boule, espejo dorado, cuadros al óleo, artefactos eléctricos, mesitas, adornos, etc.

Escritorio: Bibliotecas nogal, obras históricas, literarias, filosóficas, derecho, medicina, etc., máquina de escribir, reloj pared, juego tapizado en cuero, caja de hierro, cómoda, escritorio, gramófono "Victor".

Dormitorio: Juego de nogal, ídem pino tea, baúles, valijas, colchones de lana, etc.

Comedor: Amueblado de nogal de tres cuerpos, con sillas tapiz cuero, porcelana, loza, cubiertos, platinas, heladera, etc.

Vestíbulo: Percha con espejo, macetas con plantas.

Cochera: Un buen coupé, cuatro asientos Belvallete-París. Otro coupé de dos asientos, juegos arreos, un lindo caballo tordillo, herramientas, útiles y demás que estará en exhibición.

Seña: 25 por ciento. Comisión: 5 por ciento.

Nov.7-2409-v.nov.17.

LUIS FRANCIS

REMATE JUDICIAL

Campo en la 10.a sección del Departamento de Durazno y propiedad en la Capital del mismo Departamento.

El 30 de Noviembre de 1917, á las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Lorenzo J. Rodríguez", se hace saber al público que el día treinta de Noviembre próximo, á las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Luis Francis, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le corresponden, que, según plano suscripto por el agrimensor Floro J. de Souza en Octubre de 1916, está ubicada en la 10.a sección del Departamento de Durazno, se compone, deducida el área del camino nacional, de 720 hectáreas, 8.266 metros cuadrados, y linda: por el Nordeste, Este y Sudeste, con Santiago C. Fontana y sucesión Juan Bautista Manfredi; por el Sur, el río Yi, y por el Oeste y Noroeste, con Santiago C. Fontana y arroyo del Sauce por medio, con sucesión Penela; y según título se compone de 657 hectáreas, 1.082 metros 50 decímetros cuadrados, lindando: por el Sur, con el río Yi; por el Norte, con Matilde Souza de Pena; por el Este, con Miguel de Souza, y por el Oeste, con parte del arroyo del Sauce y Liborio de Souza. El área de 657 hectáreas, 1.082 metros 50 decímetros cuadrados que arroja el título, ha sido avaluada á razón de cincuenta y cinco pesos cada hectárea; y el excedente de 63 hectáreas, 7.183 metros 50 decímetros cuadrados, existentes, según plano, ha sido avaluado á razón de 27 pesos 50 centésimos cada hectárea. 2.o Un terreno con los edificios y mejoras que contiene y le correspondan, situado en la ciudad del Durazno, Capital del Departamento del mismo nombre, compuesto, según título, de 10 metros 75 centímetros de frente al Oeste á la calle Río Negro, por 43 metros de fondo al Este, que por ser esquina, son también de frente al Sur, sobre la calle Ituzaingó, lindando por el Norte y Este con la sucesión Souza, y según plano firmado por el agrimensor Floro J. de Souza en 2 de Julio de 1917, se compone de 458 metros 2.810 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 70 centímetros de frente al Oeste á la calle 25 de Mayo, por 42 metros 83 centímetros de fondo, dando frente al Sur á la calle Ituzaingó, por formar esquina, y lindando al Norte y Este con José Murguiondo. Esta propiedad ha sido tasada en 1.632 pesos con 433 milésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes del avalúo preestablecido; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle Sarandí número 423, de manifiesto y á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 30 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.5-2315-v.nov.30.

SANTIAGO GARAVAGNO

JUDICIAL

De una casita con 1.813 metros de terreno. Camino Corrales esquina Chacarita.

El 20 de Noviembre corriente, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don Andrés A. Varela, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 20 de Noviembre próximo, á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y del infrascripto, á la venta en remate público, al mejor postor, de cuatro solares de terreno con todo lo edificado y mejoras, situados á inmediaciones del Hipódromo Nacional, jurisdicción en este Departamento, y cuyos solares están señalados con los números 56, 57, 70 y 71 en el plano levantado el 3 de Diciembre de 1908 por el agrimensor don Ubaldo Pittaluga, y que según dicho plano, se deslindan así: el solar número 56 tiene 10 metros de frente al Nordoeste á la calle Chacarita, por 34 metros de fondo al Sudeste, por donde linda con el solar número 68; por el Nordeste con el número 55, y por el Sudoeste con el 57, que en seguida se deslinda, con un área de 340 metros cuadrados; el solar número 57

tiene igual área, con 10 metros de frente al Nordoeste á la calle Chacarita, por 34 metros de fondo al Sudeste, por donde linda con el solar 69; por el Nordeste el solar 56 anteriormente deslindado, y por el Sudoeste con los solares números 71 y 72; el número 70 mide 11 metros 33 centímetros de frente al Sudoeste al camino Corrales, por 50 metros de fondo, que, por ser esquina, dan también frente al Nordoeste á la calle Chacarita; por el Nordeste con el solar 57, anteriormente deslindado, y por el Sudeste el solar número 71, que se va á describir, con un área de 566 metros 50 decímetros cuadrados. Y el solar número 71 tiene igual área que el anterior, deslindada así: 11 metros 33 centímetros de frente al Sudoeste al Camino Corrales, por 50 metros de fondo al Nordeste, donde linda con el solar 57 ya descripto; por el Sudeste el solar 72, y por el Nordoeste el solar esquina N.o 70 que acaba de deslindarse. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, á los efectos de derecho; que podrá continuar con el gravamen hipotecario existente; que los títulos podrán examinarse en las oficinas del Banco Hipotecario; y que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Agosto 27 de 1917. —Eduardo Routín, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le confiere este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración.

Este gravamen el 30 de Septiembre próximo pasado, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 1.369.49.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 1.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie J.

Más informes, á mi escritorio, Juncal número 1423.

Nov.5-2364-v.nov.20.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Del almacén, café y despacho de bebidas calle Recinto número 454, esquina Misiones.

El miércoles 14 de Noviembre, á las 14 horas, se procederá á la venta al mejor postor por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictado en los autos "Miguel Fernández, quiebra". Armazones, mostradores, vidrieras, báscula, balanza Toledo, caja registradora, un buen surtido de comestibles, conservas, bebidas, loza y demás artículos del ramo, que estarán de manifiesto la víspera del remate.

Se exigirá garantía en dinero á todo comprador.

Entrega, al día siguiente.

Nov.5-2332-v.nov.14.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

De las propiedades sitas en la calle Joaquín Requena número 2253 y calle Coquimbo número 2152, compuesta, la primera, de cuatro piezas, servicios y jardín, y la segunda, tiene una pieza y demás comodidades. Ambas propiedades forman esquina á las calles de Joaquín Requena y Coquimbo.

El día 21 de Noviembre, á las 16 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno, calle Sarandí número 422, venderé, al mejor postor, y en un solo lote las propiedades referidas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Luisa Monticelli de Rastelli contra Arturo Lázaro Martínez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Noviembre próximo, á las diez y seis horas, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almonedado y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado á inmediaciones de las Tres Cruces, en este Departamento, compuesto de doscientos treinta y un metros noventa y tres decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 70 centímetros de frente al Este á la calle Joaquín Requena; 25 metros 77 centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Sud á la calle Coquimbo; por el Oeste, 9 metros 30 centímetros, por donde linda con el solar 14, y por el Norte, linda con el solar número 18. 2.o Otro solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en el paraje conocido por La Comercial, Puñta del Arroyo Seco, en este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 10 de la fracción B, manzana número 1094 de esta ciudad, compuesta de 74 metros veintiséis decímetros cuadrados, que se deslindan así: 7 metros 59 centímetros de frente al Norte á la calle Coquimbo; 9 metros 87 centímetros al Este, lindando con el solar número 9; 9 metros 70 centímetros al Oeste, que, por formar esquina, son también frente á la calle Joaquín Requena, y 7 metros 59 centímetros al Sud, lindando con más terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 31 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Para informes, ver al martillero en su domicilio, calle Coronel Brandzen número 1961.

Nov.5-2317-v.nov.21.

JAIME MAESO

De 13 valiosos y bien situados solares, con frente al gran Bulevar General Artigas, al Norte, y calles Juan Ramón Gómez y Monte Caseros. Al lado de 8 de Octubre, 18 de Julio, Plaza Artigas, y rodeados de tranvías eléctricos.

El domingo 18 de Noviembre, á las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Francisco Piria contra Miguel A. Thomasett Anatol, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que se va á proceder, por el señor martillero don Jaime Maeso, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes, ubicados en las Tres Cruces, Barrio Tomás Gomensoro, de esta Capital. El domingo 18 del próximo mes de Noviembre, á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación: 1.o Los solares 2 y 3 de la manzana 1301, que, por estar unidos, forman una superficie de 676 metros con 47 decímetros, midiendo 32 metros de frente al Este al Bulevar Artigas; 25 metros 77 centímetros al Norte, que, por formar esquina, dan también frente á la calle Miguelete; 28 metros 40 centímetros al Sudoeste, confinando con terrenos de la misma manzana, y 20 metros 50 centímetros al Oeste, que linda con el solar 1. 2.o Los solares 1, 2 y 3 de la fracción F, que forma un solo lote de figura irregular, compuesto de 659 metros 54 decímetros, y miden: 18 metros 58 centímetros de frente al Nordoeste á la calle Juan Ramón Gómez, distante 25 metros 77 centímetros del ángulo formado por dicha calle con la de Presidente Batlle; 8 metros 50 centímetros al Oeste, que, por formar esquina, dan también frente al Bulevar Artigas; 38 metros 30 centímetros al Nordeste, lindero con el solar 4; 39 metros 40 centímetros al Sud, y 9 metros 50 centímetros al Oeste, confinando por estos dos vientos con más solares de la fracción F. 3.o Los solares 6 y 7 de la fracción D, que en conjunto abarcan 590 metros 30 decímetros, y miden: 17 metros 18 centímetros de frente al Oeste al citado Bulevar Artigas, por 34 metros 36 centímetros de fondo al Este, lindero con los solares 17 y 18; al Norte con el 8, y al Sud, los solares 5 y 16. 4.o Una parte de los solares 16 y 17 de la fracción C, los que, en conjunto, encierran 295 metros con 15 decímetros superficiales, y miden 17 metros 18 centímetros de frente al Oeste al Bulevar Artigas, por 17 metros 18 centímetros, que, por formar esquina, dan también frente al Norte á la calle General Pagola; lindando por el Sud con el solar 15, y por el Este con el resto de los solares 16 y 17. 5.o Los solares 7, 8, 9 y 10 de la manzana 1.299, que, en conjunto, encierran 1.458 metros 42 decímetros, y miden: 34 metros 36 centímetros de frente al Este á dicho Bulevar Artigas; 37 metros 80 centímetros al Norte, que limitan con el solar 11; 42 metros 95 centímetros al Sud, lindantes con el solar 6; 28 metros 22 centímetros al Oeste, con el solar 4, y 7 metros 70 centímetros al Nordeste, los que dan frente al Camino Monte Caseros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración y demás serán de cuenta de los compradores, respectivamente; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, Sarandí número 466, y los títulos en la Oficina de La Industrial, Sarandí 500, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 30 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.3-2296-v.nov.17.

ADOLFO ARMELLINO

JUDICIAL

Al mejor postor. De la casa calle Martín García número 55, entre Avenida General Flores y José L. Terra.

El viernes 23 de Noviembre, á las 15 horas y 30, daré principio á la venta con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Eduardo Aliseri contra la sucesión de Antonio L. Marenco, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Noviembre, á las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Adolfo Armellino, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la Aguada, jurisdicción de esta Capital, la cual fracción forma parte del solar señalado en el plano respectivo con el número cuatro, y se compone de una superficie de noventa y siete metros cuarenta y un decímetros, con diez metros veinte centímetros de frente al Norte sobre la calle Martín García, por donde tiene designada la propiedad su puerta de entrada con el número cincuenta y cinco, por nueve metros cincuenta y cinco centímetros de fondo, lindando por el Sud con don Antonio González; por el Este, con el solar cinco, y por el Oeste, con la sucesión de don Pedro Marenco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados.— Montevideo, Noviembre 3 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.3-2298-v.nov.23.

MANUEL GARCIA DE ZUÑIGA

JUDICIAL

El viernes 16 de Noviembre, á las 16 horas y 30. Base de venta $ 7.500.00. Renta segura. De la hermosa y amplia finca calle Defensa número 1589, entre Avenida 18 de Julio y calle Colonia. 8 habitaciones, 2 patios, 2 zaguanes, con cancel, balcones y celosías al frente, cuarto de baño, aljibe, aguas corrientes, caño maestro, etc.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Rodríguez Abella", se hace saber al público que el día 16 del entrante Noviembre, á las diez y seis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el martillero don Manuel García de Zúñiga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en el Cordón, de esta ciudad, á inmediaciones del Cuartel de Morales, compuesto de 8 metros 590 milímetros de frente al Este á la calle Defensa, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 1589, por 36 metros 78 milímetros de fondo al Oeste, por donde linda, así como por el Sud, con don Blas Enseña, y por el Norte, con propiedad de don Lefor R. Gallardo. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere á la suma de 7.500 pesos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados. 4.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Octubre 30 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 216.

Oct.31-2283-v.nov.16.

JOSE PAZOS

JUDICIAL

Al mejor postor, de la finca ubicada en los Pocitos, calle Pereira número 69, entre Ellauri y Artigas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Rosaria Carnelli", se hace saber al público que el día 19 del entrante Noviembre, á las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el señor martillero don José Pazos, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en los Pocitos, de este

Departamento, designado con el número 2 de la manzana número 21, y formando un área superficial de 461 metros 17 decímetros 56 centímetros y 25 milímetros que se deslindan así: 10 metros 737 milímetros de frente al Sudoeste á la calle Prolongación del Camino Pereira, donde la puerta de entrada se señala con el número 69, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Noreste, por donde linda con el solar número 1, de don Eugenio y don Luis Montoli, y por el Nordoeste con don Pedro Montalbetti. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados.— Montevideo, Octubre 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más informes: á mi escritorio, Ituzaingó 1265.

Oct.31-2284-v.nov.19.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

De las propiedades sitas en la calle Médanos números 1794, 1796 y 1800, y Nueva York número 1460. Producen espléndidas rentas.

El día quince de Noviembre próximo, á las 15 y 30, en el lugar de su ubicación, y en un solo lote, procederé á la venta de las referidas propiedades, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra José María García, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 del entrante Noviembre, á las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Dos solares de terreno y las construcciones y demás mejoras que contienen, ubicadas en la manzana número 344 de la novísima ciudad, de esta Capital, que, por formar esquina, tienen su frente al Norte á la calle Nueva York, por donde están señaladas sus puertas con los números 91 y 93, y al Oeste, sobre la calle Médanos, estando señaladas sus puertas á esta calle con los números 26 y 28, compuesto, en conjunto, el terreno, de un área superficial de 1.370 metros 97 decímetros. Se previene 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, en garantía, el diez por ciento; 2.o Que el comprador podrá continuar con la hipoteca; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí 466, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. —Montevideo, Octubre 26 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Septiembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 10.135.93. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 11.000.00, en Títulos hipotecarios de la Serie J.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.

Oct.29-2229-v.nov.15.

EMILIO A. MASSINI

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Félix Crosa, solicitando la venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 17 del entrante Noviembre, á las quince horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va á proceder, por el señor martillero Emilio A. Massini, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Los derechos posesorios de más de treinta años que corresponden á la sucesión de Matías Diego Crosa sobre una fracción de campo situada en los Molles, 8.a sección judicial del Departamento del Durazno, compuesta de una superficie de 53 hectáreas 3.629 metros 19 decímetros cuadrados, comprendidos en el lote número 1, adjudicado á doña Narcisa Ansel de Crosa, y señaladas con el nombre de sobrantes en el plano de mensura y división levantado el 2 de Enero de 1891 por el agrimensor Ramón Juanibeltz, y encerrada dentro de los siguientes límites generales: al Norte, el lote número 5, de don Félix Crosa; al Sur, los números 2 y 9, de doña Uldiana y doña Narcisa Crosa; por el Oeste, con el número 4, de doña Modesta Crosa de Mederos, y al Este, con el lote 3, de la sucesión Diego Crosa. Estos derechos están avaluados en $ 501 con 61 centésimos. B) Los materiales de las construcciones siguientes, existentes en campo adjudicado á doña Narcisa Ansel de Crosa, situados en los Molles, 8.a sección judicial del Durazno, los cuales consisten: En casa de azotea, en la de tejas, en un galpón, un aljibe, una manguera y 765 metros lineales de cerco de piedras. Se previene: 1.o Que no admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes de la tasación que tiene asignada el bien deslindado en primer término; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario, en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados; 4.o Que el comprador de los materiales de las construcciones que se detallan en el segundo apartado de este edicto, deberá retirarlas á su costa, dentro del término de sesenta días, desde el día de la aprobación de la venta, previa oblación del precio ofrecido. — Montevideo, Octubre 22 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.26-2187-v.nov.17.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

En Caraguatá, Departamento de Tacuarembó, Buena fracción de campo. 147 hectáreas, 5.762 centiáreas.

El remate tendrá lugar en la Bolsa de Comercio (Montevideo).

El miércoles 5 de Diciembre, á las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Laura Illa de Hamilton contra Angel Custodio Brunel, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 del próximo Diciembre, á las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va á proceder á vender en remate público, al mejor postor, por el martillero Jaime Castells Carafí, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la 8.a sección, zona 5.a del Departamento de Tacuarembó, compuesta de 147 hectáreas, 5.762 centiáreas, lindando: por el N. E., con don Cirilo Coitinho; por el N. O., con Angel Custodio Brunel, y por el S. E. y S. O., con don Nicanor Almeida. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que todos los gastos de la escrituración serán de cargo del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.27-2202-v.dic.5.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de primer turno

Campo en el Soldado, Departamento de Minas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Testamentaría Manuel E. Melgar", se hace saber al público que el día veintiséis del entrante mes de Noviembre, á las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina Piedras, se procederá, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, y al mejor postor del siguiente bien: Dos fracciones de campo sitas en el Soldado, jurisdicción del Departamento de Minas, compuestas en conjunto, por estar unidas, de novecientos catorce hectáreas, cinco mil seiscientos noventa y nueve metros cuadrados, señaladas con los números tres y cuatro en el plano levantado por el agrimensor Fereira en Febrero de 1905, y cuyo deslinde es así: Por el Norte, con la sucesión N. Gutiérrez; por el Sud, con S. Ordaz; por el Oeste, con el señor Aguilera, doctor Nogueira, F. Menchaca, M. Ramos, arroyo Gaetán por medio; y por el Este, con más campo de la misma sucesión. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes están á disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472. — Montevideo, Octubre 26 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

El campo está arrendado hasta el 1.o de Mayo de 1921, según contrato que obra en autos.

Los gastos de las escrituras de compromiso y de compra, de certificados é impuestos universitarios, serán de cuenta del comprador.

Planos é informes, á mis oficinas, Misiones 1364.

Oct.27-2212-v.nov.26.

DEOLINDO F. TIRELLI

Juzgado de lo Civil é Intestados de tercer turno

JUDICIAL

El domingo 25 del corriente, á las 16 horas. De la cómoda y bien situada propiedad sita con frente á la calle Médanos número 1591, casi esquina Cerro Largo. Ubicación recomendable. La referida propiedad consta de cuatro buenas habitaciones y demás servicios. Area: 8 metros 59 x 14 metros, 13 fondo. Venta con la bajísima base y con arreglo al siguiente

de $ 2.150.00, ó sea sus dos terceras partes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de Graciana Topino de Magnaqui", se hace saber al público que el día veinticinco de Noviembre corriente, á las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, del siguiente bien. Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 152 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 8 metros 59 centímetros de frente al Este sobre la calle Médanos, por donde tiene la puerta de entrada el número 1591, por 14 metros 13 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con don Antonio Chichera; por el Norte, con don Nicolás Area, y por el Sud, con don Jaime Vega y don Juan Guberna. Este bien ha siod tasado en la cantidad de $ 2.150.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes de la tasación establecida; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 5 de 1917. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.9-2437-v.nov.24.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Avenida Garibaldi 436. Un terreno con sus construcciones.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco de Préstamos Inmobiliarios contra Carmen Piñeyrúa de Eyras, Josefina Beatriz, Alejandrina y Pablo Piñeyrúa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Noviembre corriente, á las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien. Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en esta ciudad, designada con el número dos en el plano respectivo, compuesto de 219 metros 11 decímetros cuadrados, teniendo 11 metros 49 centímetros de frente al Oeste á la Avenida General Garibaldi, por donde está señalada la puerta del edificio con el número 436; 19 metros 77 centímetros en el Nordoeste, lindando con don Juan Garibotto; 18 metros 17 centímetros en el Sudoeste, lindando con don Pedro D. Rizzo y Uriarte, y en el fondo, al Nordeste, tiene una línea de 4 metros 90 centímetros, y más un martillo de 1 metro 20 centímetros de ancho, por 3 metros 65 centímetros de largo, lindando con el señor Rizzo y Uriarte. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que todos los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, salvo que lo sea el Banco ejecutante, pues, en tal caso, serán de cargo de la parte ejecutada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 5 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Prospectos é informes: Misiones 1364.

Nov.7-2389-v.nov.24.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

JUAN GRASSI

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictado en el expediente "Lucía Silva de Saravia, incapacidad solicitada por don Exequiel D. Silva", se hace saber que el 19 del entrante mes de Noviembre á las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Juan Grassi, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo compuesta de doscientas cuarenta y dos hectáreas, dos mil seiscientas sesenta y una centiáreas y cuarenta y cinco decímetros cuadrados, situada en el Soldado, 15.a sección del Departamento de Treinta y Tres, determinada con el número 2 en el plano de mensura y división practicadas por el agrimensor José Villamil y Leiras en Noviembre y Diciembre de 1907, y comprendida bajo estos límites: Por el Noroeste, una línea de mojones, el arroyo de Carajá y otra línea de mojones, dividiendo con campos de Cesáreo Saravia; por el Sud, una línea quebrada, compuesta de varias rectas, dividiendo con campos de Cesáreo Saravia; por el Este, otra línea quebrada, amojonada, compuesta de cuatro rectas, dividiendo con la fracción uno, de doña Donata Ascensión Silva, y por el Sudoeste, una línea de mojones, dividiendo, respectivamente, con campos de don Cesáreo Saravia, Sucesiones de Juan Bautista Caellaba y Juan Ramón Olivera. 2.o Otra fracción de campo, situada en la 5.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de doscientas veintitrés hectáreas, cincuenta y siete áreas, setenta y nueve centiáreas y cuarenta y tres decímetros cuadrados, que limitan: por el Norte y Oeste, con Juan Ramón Olivera; por el Este, con Dimas Exzequiel da Silva, y por el Sud, con Cesáreo Saravia. Las fracciones descriptas y las mejoras que contienen se encuentran aforadas para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de once mil doscientos ocho pesos; y 3.o Otra fracción de campo compuesta de ciento setenta y cuatro hectáreas, un mil novecientos cincuenta y dos centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, ubicada en las Tarariras, 9.a sección del Departamento de Cerro Largo, la que constituye el lote señalado con el número 7 del plano del agrimensor Villamil Leiras de Noviembre y Diciembre de 1907 y comprendida dentro de estos límites: Por el Norte, el arroyo de las Tarariras; por el Sud, una línea recta de mojones, dividiendo con la fracción 6, de Gregorio Silva; por el Este, otra línea recta de mojones, dividiendo con la fracción 5, de doña Donata Ascención Silva, y por el Oeste, otra cañada, divisoria con Amalio José Rodríguez. Esta fracción se encuentra aforada para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de cinco mil quinientos sesenta y ocho pesos. Se previene: Que las ventas ordenadas tendrán lugar por un precio que exceda de los aforos inmobiliarios mencionados; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaría, calle Treinta y Tres número 1375, á disposición de los interesados. — Montevideo, *Octubre 10 de 1917.* — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.19-2041-v.nov.19.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que el veitisiete del corriente, á las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá á vender en almoneda, por precio que exceda de veintiún pesos sesenta y ocho centésimos la hectárea, tres fracciones de campo, propiedad de la sucesión Umbelma Castro de Pintos, que, por estar unidas, forman una sola, ubicada en el Pintado, compuesta de trescientas treinta y dos hectáreas, cuatro áreas, sesenta y cuatro centiáreas y cincuenta decímetros, lindando: Norte y Oeste, Félix Revello y Ana Machado, respectivamente; Sud, sucesión José María Flores, y Este, Emiliana de los Santos. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra, en el acto de serle aceptada su oferta, y que los títulos se hallan en la Oficina Actuaria. — Artigas, Noviembre 6 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.13-2509-v.nov.27.

JOSE MARIA LOPEZ RAMOS

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictado en los autos rotulados "Guillermina Borche de Lissardy y otros, venta de propiedad", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, á las quince horas, y en esta villa, en el local del edificio que se describe en primer término, se va á proceder, por el martillero don José María López Ramos, asistido del infrascripto, Juez de Paz, y del Actuario nombrado, don Avelino José Martorell, á la venta en remate público de los siguientes bienes: Primero: Cuatro solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contienen, ubicados en la manzana número 108 de esta villa, que encierran, en junto, por estar unidos, un área superficial de cuatro mil ciento veinte metros cuadrados, lindando: por el Norte, calle Minas; por el Este, Avenida José Batlle y Ordóñez; por el Sud y Oeste, calle pública; aforados para el pago de la contribución inmobiliaria en tres mil cuatrocientos cuarenta pesos, no admitiéndose oferta que no cubra las dos terceras partes de su aforo. Segundo: Una fracción de terreno situada en Mansavillagra, 6.a sección del Departamento de Florida, compuesta de un área superficial de diez y seis hectáreas cuatro mil novecientos ochenta y tres mestros cuadrados, lindando: por el Norte, con terreno de doña Estefanía Risso de Borche; por el Sud, con Omar Borche; por el Este, con Rogelia Borche de García, y por el Oeste, con la vía del ferrocarril á Nico Pérez; no admitiéndose oferta que no pase de cuarenta y seis pesos la hectárea, precio en que está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria. Se previene: 1.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá oblar el diez por ciento, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados é impuestos respectivos, serán de cuenta de los compradores; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado de Paz á disposición de los interesados. — San Ramón, Noviembre 6 de 1917. — Luis C. Suberbielle, Juez de Paz.

Nov.9-2452-v.nov.23.

JOSE MAXIMO GONZALEZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en el expediente de quiebra de don Agustín Uteda, se hace saber que el día dos de Diciembre próximo, á las quince horas, y en el lugar de la ubicación del bien, se va á proceder á la venta en remate público, por el martillero don José Máximo González, del siguiente inmueble: Dos fracciones de terreno situadas en el Barrio Arpi, ejido de esta ciudad, que entre ambas forman el solar señalado con el número cinco de la fracción letra K, en el plano del agrimensor Francisco Román Mestre, levantado en mil novecientos nueve, compuesta cada fracción de un área de trescientos quince metros, ó sea un total de seiscientos treinta metros, con frente al Oeste á la calle Gerónimo Díaz, dando frente al Sud, por ser esquina, á la calle Goes, aforado el terreno para el pago del impuesto inmobiliario en setenta pesos. El mismo día, á las diez y seis horas, por el mismo martillero, y en el local sito en la calle José Enrique Rodó esquina La Rosa, y en las siguientes que fueran necesario, á las quince horas, se procederá á la venta, al mejor postor, de las mercaderías que poseía la casa de comercio del fallido, cuyo detalle hará conocer el rematador en hojas sueltas ó en el momento del remate. Se previene que respecto de los inmuebles no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su aforo, debiendo el mejor postor, en ambos casos, consignar el veinte por ciento de su postura, á los efectos de derecho. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Noviembre 10 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.13-2515-v.nov.27.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente sucesorio de don Lindolfo Olivera Velasco y doña María Bernarda Rocha, se hace saber que el día 30 del corriente mes, á las 16 horas, y en el lugar de la ubicación del bien, se va á proceder á la venta en remate público, por el martillero don Antonio Gianola, del siguiente bien: Terreno y edificio que contiene, sito en esta ciudad, con una superficie de ochocientos cincuenta y dos metros, treinta y cinco decímetros, doce centímetros, teniendo veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste á la calle Progreso; al Norte, treinta y dos metros noventa y cinco centímetros, frente á la calle Ituzaingó, por ser esquina; al Este, catorce metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, con Naciasceno Porto, y al Sud, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con doña Felipa. Se previene que no se admitirá oferta que no cubra la base de un mil pesos; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, á los efectos de derecho, siendo, además, de cuenta del comprador los gastos de escrituración y certificados, encontrándose los antecedentes en la Oficina á disposición de las partes. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Noviembre 9 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.13-2513-v.nov.27.

NARCISO S. BORGES

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, dictado en el despacho librado por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, en autos caratulados "Manuela Silveira de Panizza, sobre venta de bienes del incapaz Santiago Panizza", se hace saber al público que el veinte de Noviembre próximo, á las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado de Paz, el martillero don Narciso S. Borges, procederá á la venta en remate público, y al mejor postor, de una fracción de terreno (solar), ubicada en la Villa de San Carlos, compuesta de un área superficial de tres mil setecientos setenta y un metros sesenta decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, calle Reconquista; al Sud; Cecilia Panizza de Correa; al Este, calle Doctor Mariano Soler, y al Oeste, calle Francisco Ferrer; cuya fracción contiene poblaciones y demás mejoras. Se previene: A) Que esta venta fué dispuesta por el Juzgado Letrado Departamental en los autos antes referenciados; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y C) Que el título respectivo se encuentra en esta Oficina á disposición de los interesados. — San Carlos, Octubre 26 de 1917. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Oct.30-2240-v.nov.15.

HILARIO S. PORTA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Minas

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección, don Miguel Herera y Thode, se hace saber al público que el día primero de Diciembre próximo, á las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder á la venta en remate público, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido del nombrado Juez de Paz y del suscripto Escribano Público, del siguiente bien inmueble: Un terreno con la finca en él construída, sito en esta ciudad, sobre la calle José Batlle y Ordóñez, donde está señalada con el número 356, lindando por el fondo con Esteban Oggero; por un costado, al N. O., con el mismo señor Oggero, y por el otro, al S. E., con la sucesión de Angel Ferrario, encerrando dicho terreno un área total de novecientos veintidós metros. Se previene que dicho inmueble ha sido tasado en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos; que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, á los efectos de derecho; que esta venta fué decretada en autos caratulados "Salvanelli y Volante con sucesión Jacinta Lamas, cobro de adoquinado"; que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cuenta del comprador. — Minas, Noviembre 8 de 1917. — Pedro Barbosa Gutiérrez.

Nov.13-2524-v.nov.27.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado L. Departamental de Minas

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en los autos Juan Bonilla con Fabián Zalba, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 del corriente, á las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en Retamosa, novena sección judicial de este Departamento, compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas, dos mil setecientos veintiocho metros, sesenta decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con Ramón Miraballes y Camilo Urueña; por el Sud, con Camilo Lucas y Antonio Regino Méndez, y por el Oeste, con Fortunato Urquiza. Se previene que esta venta se efec-

túa al mejor postor, el que deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 6 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.12-2473-v.nov.26.

JOSE GINESTA NAVARRO

Juzgado L. Departamental de Minas

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Sucesión de Servando Rodríguez", se hace saber que el día 28 del actual, á las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Un terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, de forma irregular, cuya área se ignora, que linda: por el frente, con la calle Lavalleja; por el fondo, con don Antonio Malancomo; por un costado, con doña Juliana Alvarez de Montedeoca y don Emeterio Rigada, y por el otro, con don Domingo Otado; tasado este inmueble en la suma de quinientos pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por títulos y demás datos, pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria, en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 5 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.9-2457-v.nov.23.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado L. Departamental de Minas

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en autos "Sucesión de Juan Claudio Ariza", se hace saber que el día 29 del actual, á las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta, por el martillero Carlos María Zeballos, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, de los siguientes bienes inmuebles: Una fracción de campo ubicada en la Plata, 1.a sección de este Departamento, compuesta de ciento diez y ocho hectáreas y ciento cuarenta y siete metros cuadrados, lindando: por el Norte, con Ramón Sarasola y María Ariza de Dartayete; por el Sud, con más campo de la sucesión Juan Ariza; por el Este, camino vecinal y la línea del ferrocarril á la Fuente Salus; y por el Oeste, con Domingo Almandos, Manuel María Fuentes y Juan Toledo Cano; tasado este campo á razón de cuarenta y un pesos veinticinco centésimos la hectárea. Otra fracción de campo en el mismo paraje, compuesta de cuarenta hectáreas nueve mil seiscientas cuarenta y seis hectáreas y diez y ocho decímetros cuadrados, lindando: por el Este, camino vecinal por medio, con la sucesión de don Eustaquio García; por el Oeste, con la línea del ferrocarril á la Fuente Salus, que lo separa de más campo de la sucesión vendedora, y por el Sud, con la carretera de Montevideo á Minas, que lo separa de campos de Severa I. de Tourné; tasado este campo á razón de doscientos cuatro pesos la hectárea. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de las tasaciones respectivas; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por títulos y demás datos, pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria, en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 3 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.9-2456-v.nov.23.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, se hace saber que en los días y horas señalados al efecto, se va á proceder, por el señor Oficial de Justicia, asistido del infrascripto Actuario, á la venta en subasta pública, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), de los siguientes bienes: El día diez y nueve del entrante mes de Noviembre, de las diez y seis á las diez y siete horas, al mejor postor: 1.o Una manzana, ubicada en esta ciudad, y sus mejoras, compuesta de siete mil novecientos treinta y un metros y veinticinco decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la calle Río Negro, á cuyo frente mide ochenta y ocho metros y cincuenta y seis centímetros; por el Sud, con la calle Solís, en una extensión de ochenta y siete metros y cincuenta y nueve centímetros; por el Este, con la calle Guayabos, sobre la cual tiene noventa metros, y por el Oeste, con la calle Cerrito, en la misma extensión. 2.o Una manzana, ubicada en esta ciudad, y sus mejoras, compuesta de seis mil novecientos setenta y seis metros cuadrados y ochenta decímetros, lindando: por el Norte con la calle Río Negro, á cuyo lado tiene setenta y siete metros y ochenta y dos centímetros; por el Sud, con la calle Solís, á cuyo frente mide setenta y siete metros veintidós centímetros; por el Este, con la calle Juncal, en la extensión de noventa metros; igual medida al Oeste, sobre la calle Guayabos. 3.o Otra manzana y sus mejoras, en esta ciudad, compuesta de seis mil quinientos cuatro metros cuadrados, lindando: por el Norte, con la calle Solís, en una extensión de setenta y siete metros doce centímetros; por el Sud, con la Rampla del Sud, á cuyo frente tiene sesenta y siete metros sesenta centímetros; por el Este, con don José Larriera ó sucesores, á cuyo frente tiene setenta y tres metros, é igual frente al Oeste, sobre la calle Guayabos; y 4.o Otra manzana y sus mejoras, ubicada también en esta ciudad, compuesta de seis mil ochocientos diez metros cincuenta decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la calle Solís, á cuyo frente mide ochenta y siete metros cincuenta y seis centímetros; por el Sud, con la calle Soriano ó Rampla del Sud, en una extensión de ochenta y seis metros ochenta centímetros; por el Este, con la calle Guayabos, á cuyo frente mide setenta y ocho metros doce centímetros; igual medida al Oeste, sobre la calle Cerrito. El día veinte de dicho mes de Noviembre, de las diez y seis á las diez y siete horas, y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, los siguientes: 1.o Los derechos hereditarios de la causante doña Juana San Julián de Comas á las dos cuartas partes indivisas de un terreno situado en esta ciudad, compuesto. el total de dicho terreno, con las mejoras que contiene, de seis metros de frente al Oeste, por donde limita con la calle Queguay; por treinta metros de fondo, lindando: al Este, doña Magdalena Fraga; al Norte, don Ambrosio Patalagoitia ó sucesores, y al Sud, sucesores de don Félix Horta; hallándose aforado este inmueble en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos; y 2.o Una manzana de terreno sin población, situada en esta ciudad, que comprende noventa y un metros cincuenta centímetros en el límite Norte, con frente á la calle Solís; igual extensión al Sud, limitando con la calle Soriano; setenta y ocho metros en el frente Este, limitando con la calle Europa, é igual extensión al Oeste, lindando con la calle Juncal; hallándose este terreno avaluado en trescientos pesos. La venta de los inmuebles descriptos se ha decretado en el expediente caratulado "José Comas y Campaña, Juana San Julián y José Comas (hijo), sucesiones", y pertenecen á las referidas sucesiones; previniéndose: 1.o Que el comprador deberá entregar el diez por ciento en garantía de la operación; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina á disposición de los interesados. — Paysandú, Octubre 24 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.31-2268-v.nov.16.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la quinta sección del Departamento de Paysandú

Se hace saber que en los autos caratulados "Angel Caballero, sucesión", y por disposición de este Juzgado de Paz de la quinta sección del Departamento de Paysandú, el día veinticuatro del corriente mes, á las diez horas, y en el lugar de su ubicación, el rematador designado al efecto, don Marcelino Urquijo, asistido del infrascripto Juez, procederá á vender en almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno ubicados en este pueblo, en la manzana 66 del plano respectivo, contiguos uno al otro, y con una superficie de mil doscientos noventa y seis metros, con los siguientes límites: por el Norte, con don Pedro R. Guichón, en una línea de treinta y seis metros; por el Sur, con la calle Orden, en igual extensión; por el Este, con la calle Salto, también en treinta y seis metros; y por el Oeste, con don Pedro R. Guichón, en la misma extensión; tasados ambos, según inventario, en la suma de ciento ochenta pesos. 2.o Un carro de dos ruedas, con elástico, tasado en setenta y cinco pesos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de derecho; que no se admitirá propuesta que no exceda de las dos terceras partes del valor de la tasación, y que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado. — Guichón, Noviembre 3 de 1917. —Pablo Retamoso, Juez de Paz de la 5.a sección.

Nov.9-2442-v.nov.23.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintisiete del corriente, á las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta y al mejor postor, del solar de terreno número cuatro de la manzana siete del primer cuartel de esta ciudad, con sus edificios y mejoras, encerrando una superficie de doscientos treinta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Arenal Grande; al Sur con terreno de tres metros treinta y seis centímetros de ancho, dejado para servidumbre de éste y otro terreno; al Este, con la calle Río Negro, y al Oeste, con el solar número tres. El terreno referido pertenece á don José M. Bonino y otros, y se manda vender en los autos que les ha promovido la Caja Popular, por ejecución hipotecaria, debiendo el mejor postor consignar en manos del infrascripto escribano el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Noviembre 9 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.12-2486-v.nov.26.

ARTURO J. PINTOS

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintitrés del corriente, á las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta, de la fracción esquina del solar número cinco de la manzana número cuarenta y cuatro del cuarto cuartel de esta ciudad, con cuantos edificios y demás mejoras que contiene, lindando: por el Norte, con terreno de don Dámaso Castro, de doña Mercedes Bonilla de Alvarez y sus hijos; por el Sur, con la calle Larrañaga; al Este, con la calle Río Negro, y al Oeste, con la nombrada señora Bonilla y su hijos, compuesta de una superficie de trescientos cincuenta y seis metros y cuarenta decímetros cuadrados, habiendo sido tasada en la suma de dos mil doscientos pesos. Previniéndose que no se aceptará oferta que no exceda á las dos terceras partes de dicho avalúo; que el bien pertenece á don Juan José Vaccaro, y se manda vender en los autos que le ha promovido don Cecilio Soto, por ejecución hipotecaria, como asimismo que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Noviembre 3 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.6-2383-v.nov.21.

JUAN C. CIGANDA

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día quince de Noviembre entrante, á las quince horas, se procederá á la venta, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, en pública subasta y al mejor postor, de una fracción del huerto ciento veintiocho, de los que circundan esta ciudad, ó sea el solar número uno de la manzana H, del Barrio Industrial, con lo edificado y demás mejoras, con una superficie de quinientos metros, lindando: al Norte, con calle de los huertos; al Sur, con el solar siete; al Este con el solar dos, y al Oeste, con la calle Agricultura. El bien relacionado pertenece á don Miguel A. Zubillaga, y se manda vender en los autos que le ha iniciado don Manuel Fernández Félix y Muniz, por ejecución hipotecaria, y el mejor postor deberá consignar, en manos del suscripto escribano, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Octubre 26 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.29-2231-v.nov.14.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y y Correccional del Salto

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que el día 22 de Noviembre del

corriente año, á las 17 horas, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá á vender en remate público, en las puertas de este Juzgado, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en San Antonio, 1.a sección rural de este Departamento, antes 3.a urbana, compuesta dicha fracción de 7 hectáreas, más ó menos, encerradas entre los siguientes límites: por el Norte, Egidio Antoniotti, cuchilla del Salto por medio; por el Sur Antonio Remedi, camino departamental por medio; por el Este Angel Guillermone, y por el Oeste Fernando Gastelú. Este inmueble ha sido tasado á razón de ciento cincuenta pesos la hectárea, ó sea un total de un mil cincuenta pesos, y no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de esa tasación, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta, á los efectos legales, en el acto de serle aceptada. Se hace constar que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador. Ha sido ordenado en los autos caratulados "Guillermo Guggeri contra José Moll, reconocimiento de firma". Y á los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación.—Salto, Octubre 30 de 1917.—Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Nov.5-2321-v.nov.21.

JUAN JOSE CUENCA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que el día 20 de Noviembre del corriente año, á las 17 horas, el martillero don Juan José Cuenca, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá á vender en remate público, en el lugar de su ubicación, los siguientes bienes, en las condiciones que más adelante se expresarán: Inmuebles: Dos terrenos ubicados en la manzana A número 29 del pueblo Nuevo de esta ciudad, que forman un solo lote, cuya superficie total es de un mil ochocientos veintiséis metros, doscientos noventa y seis mil ochocientos setenta y cinco milímetros cuadrados, con los siguientes límites: por el Norte, calle Guaraní; por el Sur, con don Anacleto Castellanos; por el Este, calle Ceibal y por el Oeste, don José Martignone. Esta propiedad está aforada en la suma de seiscientos pesos y no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de esa tasación. Muebles: al mejor póstor, un dormitorio compuesto de una cama de fierro de dos plazas, un colchón de lana, dos almohadas, un lavatorio de cedro, un ropero de cedro, una mesa de luz, un armario de pino, una mesa madera blanca, una cama de fierro de una plaza, un colchón de lana, una almohoda, dos frazadas y una lamparita. Cocina: una cocina de fierro, un armario de pino, un mortero, una olla, tres cacerolas, una sartén, dos calderas de fierro, un calentador Primus, una asadera, una sopera de loza piedra, y una docena de platos. Herramientas: Un pisón de fierro, dos rastrillos, una pala de dientes, tres azadas, dos picos, una barreta, un serrucho, cinco chapas de zinc, un balde con cadena, una carreta para mulas. Plantas: trece plantas con tarros. Semovientes: Un caballo tordillo. Se hace constar que los compradores deberán oblar el diez por ciento de sus ofertas, á los efectos legales, y que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador. Ha sido ordenado en los autos testamentarios de don Manuel Devesa. Y á los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. —Salto, Octubre 30 de 1917.—Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Nov.5-2319-v.nov.19.

ENRIQUE CALVO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que el día 24 de Noviembre del corriente año, á las 17 horas, el martillero don Enrique Calvo, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá á vender en remate público, en el lugar de su ubicación, y en las condiciones que más adelante se expresarán, los siguientes bienes: Inmueble: La finca situada en la manzana número 126, de esta ciudad, dentro de los siguientes límites: al Este, don Cirino Caracciolo; al Oeste, la calle Defensa; al Norte, la calle Agraciada, y al Sur, don José Gómez. Esta propiedad ha sido aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de un mil doscientos pesos y no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de esa tasación, debiendo el comprador oblar el diez por ciento de su oferta en el acto. Muebles, al mejor postor: cuatro mesas de madera, seis sillas, dos sillones, dos camas de fierro, cuatro baúles, una máquina de coser, cinco cuadros, dos palas, un hacha, un lavatorio de fierro, una palangana, una balanza de colgar, una percha, una escalera, siete bancos, un brasero, un baño de asiento, una olla de lata, un serrucho, dos fuentes loza, una bandeja de lata, una cafetera, un azucarero, una tetera, una lechera, un pisón de madera, dos cacerolas de fierro, cuatro platos, tres tazas de loza, una fuente, un calentador á aguardiente, una tabla para carne, un cajón, una sopera de loza, una canasta de mimbre, una escoba, un basto, un cucharón, una espumadera, un cortaplumas, un candelero, un par tijeras, un anteojo, una cuchara de albañil, una tijera de podar, un juego de cubiertos con cuatro piezas. Se hace constar que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador. Ha sido ordenado en los autos sucesorios de doña Umbellina Carvalho de Freire. Y á los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación.—Salto, Octubre 31 de 1917.—Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Nov.5-2320-v.nov.19.

LUIS PIÑEYRÚA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente seguido por Juan Miguel y Juan Carlos Cardona contra Zulma Arocena de Cuevas, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 28 de Noviembre próximo, á las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle San José número 645, y por el martillero don Luis Piñeyrúa, asistido del Alguacil del Juzgado y del infrascripto escribano, se va á proceder á la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en la 13.a sección judicial de este Departamento, compuesta de cuarenta hectáreas, dos mil cuatrocientos ochenta metros cincuenta decímetros, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, con don Juan C. y don Juan M. Cardona; por el Sur, con doña Teodora Ofelia Arocena de Daset; por el Este, con don Jaime Arocena, y por el Oeste, con la cuchilla, camino público por medio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados.—Mercedes, Octubre 30 de 1917.—José Babío, Escribano Público.

Nov.5-2334-v.nov.19.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Comunicamos á nuestra clientela y al público que con esta fecha y por ante el escribano don Santiago R. Alfaro, hemos disuelto la sociedad de carpintería, mueblería y casa de pompas fúnebres que bajo la razón social Casariego y Correge teníamos establecida en esta ciudad, quedando con el activo y pasivo el socio don José María Correge, haciendo esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —San José Noviembre 8 de 1917. — A ruego de don Francisco Casariego, por estar físicamente imposibilitado para firmar: José Luis Artola. — José M. Correge.

Nov.13-2525-v.dic.4.

Venta de negocio

José A. Aguirregaray y Compañía hacen saber al público que tienen concertada la venta de las existencias de su casa comercial situada en el Cerro Topador, 4.a sección de este Departamento, con el señor Santiago G. Rodríguez, á fin de que quienes se conceptúen acreedores se presenten á recibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Artigas, Noviembre 6 de 1917. — José A. Aguirregaray y Compañía.

Nov.13-2510-v.dic.3.

Promesa de venta

Habiendo prometido vender á los señores Luis y Eduardo Girardín las existencias de mi almacén por mayor y menor, y las de la fábrica de jabón "La Industrial", que tengo establecidas en la ciudad de Paysandú, hago saber á los que se consideren mis acreedores que deben presentarse á cobrar con sus justificativos dentro de treinta días de la fecha, haciendo esta publicación en cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Paysandú, Noviembre 12 de 1917.— J. B. Zubizarreta.

Nov.13-2508-v.dic.4.

Al público y al comercio

Por ante el doctor Reyes Pena, el treinta y uno de Octubre último, Gabriel N. Caballero, vendí á Plinio L. Vianna el "Biógrafo Fénix", que funciona en esta Capital, en la Avenida General Flores número 2454, quedando el pasivo hasta esa fecha á cargo del vendedor Caballero. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1917. — Gabriel M. Caballero. — Plinio L. Vianna.

Nov.13-2496-v.dic.3.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Domingo Caballero la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en esta ciudad, calle Reducto número 2621. Los que tengan cuentas á cobrar deben presentarse al indicado local dentro del plazo de ley. — Montevideo, Noviembre 8 de 1917. — Alberto Areal.

Nov.12-2492-v.dic.1.o.

Al público y al comercio

En Cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que en escritura de tres de Septiembre del corriente año que autorizó el escribano Eduardo L. Moreno, fué limitado el plazo de duración de la sociedad M. Allende y Compañía, constituída el treinta y uno de Marzo de mil novecientos quince ante el mismo escribano, y que fué constituída una nueva sociedad bajo igual firma, con más capital, con los mismos componentes de la anterior, y con la incorporación de don Manuel Allende, habiendo tomado á su cargo la nueva sociedad todo el activo y pasivo de la anterior. — Montevideo, Octubre 25 de 1917. — M. Allende.

Nov.12-2496-v.dic.3.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio en particular y al público en general que el señor Martín Silva vende á su hermano Pedro Silva la parte que le corresponde en la sociedad comercial que tienen constituída bajo la razón social de Martín y Pedro Silva para explotar la casa de comercio sita en la Villa del Cerro, calle Inglaterra número 251, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el mencionado señor Pedro Silva. Y á los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 10 de 1917. — Martín Silva. — Pedro Silva.

Nov.12-2482-v.dic.1.o.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Vicente Dosteffani y Domingo Acosta las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San Salvador esquina Independencia (La Teja), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1917. — Félix Grelli.

Nov.10-2463-v.dic.10.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que he prometido vender la peluquería establecida en esta ciudad, situada en la calle Soriano número 1306, á don Pedro Ripoll, según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga. De acuerdo á lo dispuesto por la ley de veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuatro, se cita á todos los que se consideren con derecho para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Noviembre 8 de 1917. — Vicenta Martino de Lanzaro.

Nov.9-2444-v.nov.29.

Promesa de venta

Habiendo prometido vender al señor Juan Pablo Panizza la panadería de mi propiedad, sita en la calle Independencia número 1821, en cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber á los que tengan créditos á cobrar que deben presentarse en la Avenida General Rondeau número 1815. —Montevideo, Noviembre 7 de 1917. — Tomás Martínez.

Nov.8-2432-v.nov.28.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio, á los efectos consiguientes, que he resuelto vender las maquinarias y útiles del taller de elaboración de café que tengo instalado en esta ciudad, calle Minas número 1334, y que antes giraba bajo la razón de Peña y Augusto, hoy á mi solo nombre, por disolución de la sociedad que tenía constituída con don Héctor A. Augusto. — Montevideo, Noviembre 7 de 1917. — Eladio Peña y Piñero.

Nov.9-2449-v.nov.29.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender á los señores José Alvarez y José M. Prieto el negocio de panadería, titulada "Suprema", bajo la firma Catelli Hnos., situado en la calle Salsipuedes número 1636, quedando á nuestro cargo las cuentas á pagar y cobrar hasta el 30 de Noviembre del corriente año, pues el negocio es de cuenta de los compradores desde el 1.o de Diciembre. — Montevideo, Noviembre 5 de 1917. — Atilio V. Catelli. — Umberto J. Catelli. — José Alvarez. —José M. Prieto.

Nov.8-2427-v.nov.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos prometido vender á don Manuel Lema todas las existencias de nuestra casa de comercio que en el ramo de zapatería, tenemos establecida en esta ciudad en la casa calle 25 de Agosto esquina á la de Misiones números 1610 y 1616, incluso el activo y pasivo de la misma. Los que se crean con algún derecho á dicho negocio deberán presentarse con sus justificativos dentro del término de ley. — Montevideo, Noviembre 6 de 1917. — Cruz y Siniscalchi.

Nov.7-2414-v.nov.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Pedro C. Parodi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ciudadela número 1252, esquina Soriano, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Noviembre 6 de 1917. — Raimundo Risso.

Nov.7-2413-v.nov.27.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio que con esta fecha y ante el escribano don Alberto L. Thevenet he vendido á don Emilio Kramer (hijo) el almacén de mi propiedad, sito en la calle Brasil esquina Carlos María Ramírez, de ésta. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto, Octubre 31 de 1917. — Emilio Kramer.

Nov.7-2388-v.nov.27.

Disolución de sociedad

Los suscriptos, Domingo y Julián Isabelino Lombardo, habiendo resuelto disolver por escritura pública la sociedad que con la razón de Domingo y Julián Lombardo explotaban, en el paraje San José de las Cañas, séptima sección judicial del Departamento del Durazno, ponen ese hecho en conocimiento del comercio y el público en general, á los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á fin de que los que se consideren acreedores, por cualquier concepto, de dicha sociedad, se presenten á cobrar sus créditos dentro del término de treinta días en el indicado paraje San José de las Cañas ó en el comercio de don Francisco Bloise, calle Andes número 1387, de la ciudad de Montevideo, con los justificativos del caso. — San Gregorio de Tacuarembó, Octubre 4 de 1917. — Domingo Lombardo. — Julián I. Lombardo.

Nov.6-2347-v.nov.27.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender á favor de los señores don Francisco Calvo y don Luciano Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Buenos Aires número 202, esquina Maciel, de esta ciudad, notificando á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 30 de 1917. — Antonio Rodríguez.

Nov.5-2350-v.nov.26.

Al comercio y al público

Por la presente se hace saber al comercio y al público que he prometido vender á doña Teresa R. de Barreto la casa de comercio en el ramo de tienda y mercería que tengo establecida en la calle Médanos número 1403, esquina Miguelete. Por lo tanto, llamo la atención á mis acreedores para que se presenten dentro de los treinta días de plazo, á contar desde la fecha. — Montevideo, Noviembre 7 de 1917. — Carmen R. de Martínez.

Nov.7-2408-v.nov.27.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del público y del comercio que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de farmacia, bajo la firma de Mestre y Matteo, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Américo Matteo. — Melo, Noviembre 3 de 1917. — Américo Matteo. — S. Mestre.

Nov.6-2371-v.nov.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender á favor de don Fernando Iphar el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle 18 de Julio número 589 (Maroñas), de esta ciudad, notificando á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1917. David Varacchi.

Nov.5-2349-v.nov.26.

Promesa de venta

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender al señor Francisco Bruno Olano todos los bienes y enseres que forman mi establecimiento en el ramo de lechería situado en el Manga. En consecuencia, cito á todos los acreedores para que comparezcan dentro de treinta días, á los efectos de la ley. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1917. — A ruego de Francisco Bruno Olano, por no saber firmar: Horacio Cipolina. — José Viglione.

Nov.5-2348-v.nov.26.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender á don Jesús Bentancor la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y sus anexos tengo establecida en esta villa, calle Cerro Largo esquina Ellauri. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos. —Sarandí del Yi, Octubre 24 de 1917. — Jesús Bentancor (hijo).

Nov.5-2346-v.nov.26.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad denominada Francisco Gimeno y Cía., y que giraba en esta plaza en el ramo de cerámica, con fábrica establecida en la calle Andes números 1128 y 1130. Los que tuvieren créditos ó cualquier otra cosa que demandar contra dicha firma, sírvanse presentarlos á su escritorio, calle Andes número 1128, dentro del plazo de treinta días para series abonados, pasado cuyo término no se oirá reclamación. — Montevideo, Noviembre 2 de 1917. — Francisco Gimeno y Cía.

Nov.5-2361-v.nov.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Manuel Acuña, las existencias de mi casa de comercio en el ramo de carnicería situada en la calle Blandengues número 1590, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Octubre 29 de 1917. — Manuel Freigal.

Oct.31-2264-v.nov.20.

Venta de carnicería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general y al comercio que he prometido vender mi comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Hocquart número 2150, esquina Cufré, á los señores José Barral y Cornelio Vanoli, haciendo esta publicación de acuerdo con la precitada ley, á fin de que los acreedores se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Octubre 31 de 1917. — Fernando Fraguela.

Nov.3-2297-v.nov.24.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenemos establecida en la calle Yaguarón número 1201, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor José Chans. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Comercio y en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 29 de 1917. — Lista y Chans.

Oct.31-2278-v.nov.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Manuel Cereijo y Cerilo Tejera las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Molinos y Castro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Octubre 30 de 1917. — Domingo Díaz. — Fco. Campanela.

Oct.31-2275-v.nov.20.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general que hemos contraído el siguiente compromiso de compraventa, según acta firmada el 29 de Septiembre próximo pasado, con anuencia de la mayoría de los socios que componen la firma Turón y Cía., que explota el "Hotel Pirámides", de esta ciudad: El señor Manuel M. Ottonello vende al señor Pedro Turón Camy la parte de su capital y derechos que puede tener en la firma Turón y Cía. y en la de Despagne Laborde y Cía., en liquidación, haciéndose cargo el señor Pedro Turón Camy de todas y cualquier obligación que pudiera tener el señor Manuel M. Ottonello con las firmas antedichas. Se hace la presente publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Octubre .. de 1917. — Manuel M. Ottonello. — Pedro Turón Camy.

Oct.30-2138-v.nov.19.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor don Manuel Lodeiro las existencias de la casa de comercio en el ramo de colchonería, de mi propiedad, situada en la calle Piedras número 470. A los efectos de la ley hago la presente publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1917. — Liborio A. Amestoy. —Manuel Lodeiro.

Oct.30-2250-v.nov.19.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura otorgada con esta fecha en el registro del escribano don Juan O. Tissoni, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Leonardi y Sala, con negocio en la calle José L. Terra número 2151, esquina Isidoro De-María, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Gerónimo Leonardi, el que seguirá con el expresado comercio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1917. — Leonardi y Sala.

Oct.27-2213-v.nov.16.

Al público y al comercio

Habiendo vendido á don Martín Campos la casa de comercio que en el ramo de fiambrería, frutas y comestibles tenía establecida en ésta, calle Agraciada número 1961, con la denominación "Fiambrería Suiza", se llama á los acreedores de la misma para que se presenten en dicha casa al señor Campos dentro del plazo de treinta días y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 24 de 1917. — Guillermino Nothaff.

Oct.27-2197-v.nov.16.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas ó importadores que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral ó interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra A. G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Regine Luis
Badi y Cía. José
Bernini Hnos.
Blanco Amanda

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Cánepa y Cía. Enrique.
Colombo Luis

D

Domine María E.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

F

Fernández Domingo
Franco Adela
Fignoni Luis
Farrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galvan Angel
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso Lucía

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero E.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Lusardo José
Labat Román
López Gavol E.
Larrosa Petrona

M

Montodónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amabilio
Muiños María S. D.

N

Nogara Josefa P.

O

Ocaso Miguel O.
Olivera Francisco

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. D.
Pérez Francisco

R

Ronconi Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía
Ricco Emilio
Romano Antonio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scarone Deolinda

T

Tenreiro Rosa
Trabazo Benito
Friay Bartolomé
Trabal J. E. y Cía.

U

Urta y Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Vittola Francisco
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Echevarría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Balparda y Cía.
Bragança y Giordano Boero

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel
Olalde Braulio

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
Frigorífico Artigas
Fernández A. M. y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
Jonhston Guillermo y Cía.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto E.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. E.
Savertoni Hno.
Rovira Antonio
Savasio Fernando D.
Solando A. C.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Friay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

J. Marichal (hijo)
Lanning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina E.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Canelones

Lanning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Tarnselli y J. Vivas.

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez José Pedro
Menéndez Jacobo B.
Martínez Pedro A.
González Marcos V.
Miguel Nieva y Cía.
González Hnos.

V.o B.o: *Suárez.* *Jas. Olivera.*

2465-ptc.1016. Montevideo, Noviembre 1.o de 1917.

SECRETARIA

DE LA

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Rural núm. 19.......	Paso de Mendoza.....	M.	31 Diciembre 1917
	CANELONES		
Rural núm. 60.......	Viejigas.............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 49.......	Paso del Sordo.......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 25.......	Costa del Tala.......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 9........	Juanicó..............	M.	31 Diciembre 1917
	SAN JOSE		
Rural núm. 6........	Estación González ...	M.	31 Diciembre 1917
	FLORES		
Rural núm. 8........	Paso de la Atahona ..	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 15.......	Calzada Maciel.......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 18.......	Rincón del Palacio ...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14.......	Totoral	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 2........	Chacras	M.	31 Marzo 1918
	FLORIDA		
Rural núm. 40.......	Mendoza del Yi........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 28.......	Capilla del Sauce.....	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 6........	Cuchilla de Paraná....	M.	31 Diciembre 1917
	DURAZNO		
Rural núm. 46	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 31	Sarandí de Río Negro	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 20.......	Caballero.............	M.	31 Diciembre 1917
2.o gado número 3...	Sarandí del Yi........	M. y V.	31 Diciembre 1917
	MINAS		
Rural núm. 35.......	Viejigas	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 47.......	Barriga Negra	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 10.......	Cerro Pelado	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 44.......	Casupá	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 13	Tapes Chico...........	M.	31 Diciembre 1917
	MALDONADO		
2.o grado núm. 1....	Maldonado	V. y M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 19.......	Paso de Dutra.........	M.	31 Diciembre 1917
	ROCHA		
2.o grado núm. 5....	Castillos	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 17.......	San Luis	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 10.......	Ceibo.................	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 38.......	Siete Cerros	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32.......	San Luis Abajo........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14	Picada de Chafalote..	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 41.......	Garzón Abajo..........	M.	31 Diciembre 1917
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 48.......	Sauce del Yerbal	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 6........	Yerbalito.............	M.	31 Diciembre 1917
	CERRO LARGO		
Rural núm. 33.......	Sauce	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 48	Suce. de Tupambaé.....	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen..	M.	31 Diciembre 1917
	TACUAREMBO		
Rural núm. 24.......	Sauce Solo	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 29.......	Rincón de Pereira ..	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 15.......	Cuchilla de La Palma.	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 38.......	Cuchilla de Pereyra....	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 7........	Paso de las Toscas....	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 33.......		M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 28.......	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 43.......	Laureles	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 35.......	Paso de Clara.........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 39.......	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 44.......	Paso de la Cruz.......	M.	31 Octubre 1917
	RIVERA		
Rural núm. 4........	Minas de Corrales ...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14.......	Cerro Pelado..........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 20.......	Buen Orden............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23.......	Moirones..............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 25.......	Cortume...............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 38.......	Ataques...............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 46.......	Mataojo...............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 17.......	Abrojal...............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 18.......	Puntas de Mangueras.	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32.......	Caraguatá.............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 35.......	Puntas de Corrales...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 16.......	Cuñapirú	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 37.......	Blanquillo............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 12.......	Extramuros	M.	31 Diciembre 1917
	ARTIGAS		
Rural núm. 22.......	Paso de Ramos	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 19.......	Itacumbú..............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 17	Zanja Yacot...........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 21	Tres C. de Catalán...	M.	31 Diciembre 1917

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
—	—	—	—
Rural núm. 4.......	Catalán Chico........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 27......	Charqueada...........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 11......	Cuaró Chico.........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 8.......	Paso del Sauce.......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 30......	**Paso de León........**	**M.**	**31 Diciembre 1917**
	SALTO		
2.o grado núm. 3....	Salto	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm.	Belén...............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 36......	Lavalleja	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 13......	Mataojito.............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 2.......	Mataojo Grande	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 15......	Vera................	M.	31 Diciembre 1917
1.er grado núm. 2...	Salto...............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 25......	Paso del Parque......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 31......	Cuchilla del Rincón	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 5........	Laureles	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 34......	Cuchilla de Arapey ...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 35......	Nueva Hespérides	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 16.......	Sopas	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32.......	Saucedo..............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23......	Valentines	M.	31 Diciembre 1917
	PAYSANDU		
Rural núm. 38......	Guarapirú	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 36.......	Puntas de Araújo.....	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 16......	Cerro Chato..........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 29......	Yatucura.............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23......	**Quebracho ....**	**M.**	**31 Diciembre 1917**
Rural núm. 14.......	**Pueblo Porvenir......**	**M.**	**31 Diciembre 1917**
Rural núm. 50......	**Celestino............**	**M.**	**31 Diciembre 1917**
	RIO NEGRO		
Rural núm. 25......	Estación Bellaco......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 13......	Islas de Arguello	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 26......	**Sauce...............**	**M.**	**31 Diciembre 1917**
	SORIANO		
Rural núm. 32......	**Ohcras de Mercedes ..**	**M.**	**31 Diciembre 1917**
	COLONIA		
Rural núm. 48......	Cerros de San Juan ..	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 13......	Piedras de los Indios..	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32......	**Colonia Lavalle.......**	**M.**	**31 Diciembre 1917**

2287-pte.625.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que tenemos prometido vender á don Enrique T. Peregalli y doña Benita Roselli el restaurant que tenemos establecido en el pueblo del Tala, Departamento de Canelones. — Tala, Octubre 23 de 1917. — Manuel Blanco. — Regina Consoni.

Oct.29-2216-v.nov.17.

Al comercio y al público

Habiendo prometido vender á los señores Emilio Barcos y Antonio Rossella el establecimiento de panadería de mi propiedad, situado en el Camino al Cerro número 1d, (Belbeder), se hace esta publicación á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 25 de 1917. — Juan Ferri.

Oct.27-2195-v.nov.16.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos prometido vender á favor del señor Antonio Raffo todas las existencias activas, incluídas las cuentas á cobrar de la casa de comercio en vinos que tenemos establecida en la calle Nueva York número 1227. Los que se crean con derechos deberán presentarse con los justificativos en el término de ley. — Montevideo, Octubre 24 de 1917. — B. Martini y Cía.

Oct.26-2165-v.nov.15.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que hemos resuelto vender á don José D. Eroza ó á quien sus derechos hubiere, nuestra parte en la sociedad del agua "Vital", de la fuente "Chaná", que giraba con la razón social Mauri, Eroza y Cía., con asiento en el Departamento de Río Negro, frente á Mercedes. Se hará cargo del activo el señor Eroza, y en cuanto al pasivo, será de cuenta de este señor todo lo que directamente haya adquirido ó contratado como socio gerente, y á cargo de los suscriptos, señores Mauri y Balestra, todo lo contratado directamente por éstos. Las cuentas deberán presentarse en Mercedes al señor Eroza, y en esta ciudad al domicilio del señor Mauri, calle Domingo Aramburú número 1676. — Montevideo, Octubre 25 de 1917. — Victorio Balestra. — J. B. Eroza. — Santiago Mauri.

Oct.27-2205-v.nov.16.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender á favor de don Gerardo Sánchez el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Daymán número 1102, esquina Durazno, de esta ciudad, notificando á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 23 de 1917. — Agustín Reguero.

Oct.25-2151-v.nov.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participamos que el treinta y uno de Agosto del corriente año, por terminación de contrato, quedó disuelta la sociedad comercial que en la Estación Isla Mala explotaba la "Calera de Castilla", cuya sociedad estaba formada por don Evaristo Arguinarena, Agustín Solari y José Pedro Lamela, y su firma comercial era Arguinarena, Solari y Cía., quedando formada otra sociedad para la explotación de la "Calera de Castilla", por Gilberto Lamela Arismendi y hermanos menores, cuya firma será G. Lamela Arismendi Hnos., la que por acuerdo amigable ha tomado á su cargo el activo y pasivo de la sociedad. A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — 25 de Mayo, Isla Mala, Octubre de 1917. — José Lamela. — Evaristo Arguinarena. — Agustín Solari.

Oct.26-2163-v.nov.15.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y especialmente al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de Quaglia y Falco, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de don Domingo Falco. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y del Código de Comercio se hace esta publicación. — Estación Solís (Departamento de Minas), Octubre 26 de 1917. — Viuda é hijos de Carlos Quaglia. — Domingo Falco.

Oct.26-2164-v.nov.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Hegoburu el comercio que en el ramo de fonda y billar tengo establecido en San Ramón, Departamento de Canelones. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados, en la Avenida General Flores número 383, numeración vieja. —Montevideo, Octubre 24 de 1917. — Pedro Gutiérrez.

Oct.25-2157-v.nov.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores José Pastorini y Delmiro Vidal las existencias de la casa de comercio que en los ramos de café y confitería, denominada "La Perla", tenemos establecida en esta ciudad, calle Independencia número... A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos ante la escribanía del señor Ariosto Peyrallo, para serles satisfechos. — Florida, Octubre 24 de 1917. — Manuel D. Artucio. — Gregorio Artucio.

Oct.26-2169-v.nov.15.

Constitución de sociedad

Por escritura que autorizará el 25 del corriente el escribano Antonio J. Botta, constituiremos una sociedad para continuar la casa de comercio en el ramo de zapatería establecida en la Avenida General Flores esquina Larrañaga. Los que se consideren con derecho á cualquier reclamo pueden hacerlo en la misma casa. Y á los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1917. — José A. Colucci. — Miguel Colucci.

Oct.25-2150-v.nov.14.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Ramón Buglioni mi casa de comercio que en el ramo de café tengo establecida en la calle 18 de Julio número 591 (Curva de Maroñas). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á mis acreedores para que concurran al expresado local donde serán atendidos. — Maroñas, Octubre 23 de 1917. — Eloy García.

Oct.25-2154-v.nov.14.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Altesor y Gianola, establecida con casa de remates y comisiones en la calle 25 de Agosto números 135 y 137, quedando el activo y pasivo á cargo del socio señor Antonio Gianola; participación que hacemos á los efectos de las disposiciones vigentes. — Melo, Octubre 20 de 1917. — Juan Carlos Altesor. — Antonio Gianola.

Oct.26-2168-v.nov.15.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de barraca de maderas tenemos establecida en esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Julio Espiell. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Comercio y en la ley de 26 de Septiembre de 1904. Calle Cerro Largo número 897. — Montevideo, Octubre 13 de 1917. — Favaro y Espiell.

Oct.15-1976-v.nov.15.